Universidad Nacional de Mar del Plata - Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social

Repositorio Kimelü **http://kimelu.mdp.edu.ar/**

Licenciatura en Trabajo Social Tesis de Trabajo Social

2014

Análisis de la metodología de intervención del trabajo social en el abordaje de casos de abuso sexual infantil en la ONG marplatense A.N.A.

Costa, María Florencia

http://200.0.183.227:8080/xmlui/handle/123456789/100

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SERVICIO SOCIAL.

CARRERA: LIC. EN SERVICIO SOCIAL.

ASIGNATURA: TESIS FINAL.

PRESENTACIÓN DE TESIS.

TEMA: TRABAJO SOCIAL Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

TÍTULO: "ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL EN EL ABORDAJE DE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LA ONG MARPLATENSE A.N.A."

ALUMNA: COSTA, MARÍA FLORENCIA.

MATRÍCULA: 8783/05.

FECHA DE ENTREGA: 14/05/2014.

DIECTORA: LIC. ECHARRI, ALICIA.

CODIRECTORA: LIC. MARTÍN, NATALIA.

JURADOS: COMPTA MA. DE LOS ÁNGELES Y MONCLA, SOL.

INDÍCE:

INTRODUCCIÓN…….…1
PARTE 1: TRABAJO SOCIAL……11
CAPÍTULO 1: Trabajo Social y Metodología de Intervención……..11
1.1 ¿Qué es la Intervención en Trabajo Social?.....11
1.2 Metodología de Intervención……14
1.3 Identidad Profesional……19
1.4 Rol del Trabajador Social en el proceso de cambio…….....21
1.5 Relación profesional……..22
CAPÍTULO 2: Trabajos Social y Familia……24
2.1 Abordaje social con familias vulnerables: delimitación, evolución y clasificación……24
2.2 Abordaje con familias……29
CAPÍTULO 3: Resiliencia……..31
PARTE 2: A.N.A……34
CAPÍTULO 1: Institución……...34
1.1 Definición y conceptos claves……..34
1.2 Organizaciones No Gubernamentales (ONG´S)……38
1.3 Recursos……..42
1.4 Cultura organizacional……43
CAPÍTULO 2: Guía de análisis del Dr. Diéguez……..44
CAPÍTULO 3: Análisis institucional/ Estadísticas……48
3.1 Descripción, historia y origen de A.N.A……..48
3.2 Estadísticas……59
CAPÍTULO 4: Proyecto “Abordaje Integral en ASI”……65
4.1 Modelo de Intervención de la ONG……65
4.2 Técnicas y Procedimientos utilizados……67
PARTE 3: ABUSO SEXUAL INFANTIL……...69
CAPÍTULO 1: “Adentrándose en el mundo del ASI”……69
1.1 Definición y conceptos claves……...69
1.2 Mitos……..74
1.3 Características del fenómeno……...77
CAPÍTULO 2: Modelo Ecológico……..80

2.1 Definición……..80
2.2 Estructura del ambiente ecológico……...81
2.3 Niveles de la estructura…….82
CAPÍTULO 3: Factores de Riesgo y Factores Protectores……86
3.1 Descripción……..86
CAPÍTULO 4: Interacción víctima y victimario…….92
4.1 Víctima……..92
4.2 Victimario…….94
4.3 Familiares protectores……97
PARTE 4: PROPUESTA DE INTERVENCIÓN……..103
CAPÍTULO 1: Grupo Protector……..103
1.1 Fundamentación……...103
1.2 Abordaje Grupal……104
1.3 Tentativa o Propuesta……..107
CONCLUSIÓN……..156
ANEXOS……158
N° 1- La Convención sobre los Derechos del Niño……...158
N° 2- Ley Nacional 26061. Ley de Protección Integral de los……161
N° 3- Ley Nacional 25.087. Delitos contra la Integridad Sexual Código Penal. Modificación…….187
N°4- Ley Provincial 13298. De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños……192
N°5- Ley Provincial 12569. Violencia Familiar……212
N° 6- Desarrollo Psicosexual……218
BIBLIOGRAFIA……223

INTRODUCCIÓN

El presente documento surge a partir de la práctica pre profesional efectuada en el marco de la cátedra de Supervisión. La misma fue realizada en el período transcurrido desde Abril a Noviembre del año 2011 en A.N.A[1].

Es un estudio exploratorio descriptivo, cuya definición del problema es: estudio del abordaje de la problemática del abuso sexual infantil en niños menores de cinco años y posibles aportes desde el Trabajo Social que contribuyan en la atención del medio familiar protector.

Tomando la clasificación de tipos de investigación de Soler (2009) se aclara lo siguiente:

- **Desde el punto de vista de los objetivos o la profundidad**: Como ya se mencionó es **exploratorio**, debido a que hay escaso material o conocimiento sobre el tema o el fenómeno y se trata de familiarizarse con el mismo.

  Si bien el fenómeno de ASI es conocido, no se ha encontrado en la bibliografía amplio material referido a los familiares protectores. De hecho, solo se hallaron dos libros referidos a madres que protegen, habiéndose encontrado algunos artículos en Internet respecto a dicha temática.

  También es un estudio **descriptivo**. Como señalan Hernández Sampieri; Fernández Collado y Baptista (1997), estos estudios buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

  Miden y evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir. Es decir, que en un estudio descriptivo, se seleccionan una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas

[1] Asistencia al Niño Abusado.

independientemente, para así -y valga la redundancia- describir lo que se investiga.

Soler (2009) sostiene que se trata de responder a la pregunta de: ¿Qué está pasando?

Describen los hechos pero no tratan de verificar una hipótesis.

Se consideran ambos niveles con la intención de examinar un tema no tan desarrollado en el país como es el de los familiares protectores en caso de ASI y a la vez poder especificar las propiedades importantes del fenómeno que ya se conocen.

- **Desde el punto de vista de la utilidad o el fin del conocimiento:** Es un **estudio de investigación aplicada**, porque apunta a que el producto de la tesis sirva como insumo para pasar a la acción, en este caso se busca conocer los aspectos referidos al Trabajo Social y al ASI, para trabajar conjuntamente con los familiares protectores que concurren a la organización.
- **Desde el punto de vista de la amplitud:** Es un **estudio micro**, porque se lleva a cabo sobre un pequeño grupo, el mismo sería el de familias protectoras que asisten a la institución en busca de apoyo y contención.
- **Desde el punto de vista de la fuente de datos:** Es un **estudio realizado en base a datos mixtos**, es decir algunos fueron recogidos de primera mano por medio de la observación, charlas informales, etc. Y otros datos fueron obtenidos por terceros y utilizados por quien escribe, por ejemplo los legajos.
- **Desde el punto de vista del diseño:** Es un **documento bibliográfico** y además es **empírico no experimental** dado que los datos fueron recogidos por medio de experiencias directas sin manipulación, como es la observación, la escucha, etc.
- **Desde el punto de vista del marco:** Es una **investigación de campo**, puesto que la información se obtuvo sin generar un ambiente artificial.
- **Desde el punto de vista de la naturaleza de los datos:** Se caracteriza por ser un **estudio basado en técnicas cualitativas** porque se trata de

descubrir el significado o el sentido de los hechos utilizando diversas técnicas. En este caso se trata de conocer el fenómeno de ASI, ampliar conocimientos referidos a él, al Trabajo Social y establecer un compromiso con los familiares protectores para la protección del niño y la superación del hecho.

Se agrega que:

El universo de estudio: son los padres de niños menores de cinco años que asistieron a la ONG A.N.A con una denuncia de abuso sexual en el período Abril-Noviembre del 2011.

Técnica de recolección de datos: lectura de legajos de los padres con niños menores de cinco años atendidos en el período mencionado con el propósito de conocer su demanda. Se analizaron críticamente éstas demandas. Un 30 % manifestó la necesidad de un espacio propio.

Técnica de recuperación de información y análisis de textos: es decir, hubo revisión bibliográfica como se ha mencionado y lecturas extensivas y comprensivas de las fuentes seleccionadas.

******

Es interesante hacer mención al hecho de que a lo largo de la historia tanto el maltrato como el ASI siempre han existido, el niño era considerado como un objeto que pertenecía al padre y, por ende, este hacia lo que quería con él. Como señala Carlos A. Rozanski (2003), desde la Antigüedad los niños eran identificados con sus excrementos, es decir, el niño era igual a caca.

Adolphe Toulmouche, profesor de medicina y farmacia, y reconocido arqueólogo, a mediados del Siglo XIX en Francia, señala que los acercamientos sexuales podían producirse sin dejar rastros, o se limitaban a toqueteos o frotamientos genitales. Recomienda que frente a la no existencia de evidencia no se determine la no presencia del hecho abusivo.

Otro francés, llamado Ambroise Tardieu (1860), representante de la medicina legal, en sus estudios determina que la víctima no miente o simula, dado que en esa época se creía que mentían para obtener algún rédito económico.

A partir de estos estudios surge en la medicina legal francesa una corriente que investiga los abusos sexuales. Alexandre Lacassagne (1834-1924), redacta un Artículo sobre “Los ataques contra el pudor de las niñas” y también establece que no siempre quedan evidencias físicas que comprueben que el hecho ha ocurrido. Paul Bernard (1886), escribe acerca de “Los ataques al pudor contra las niñas pequeñas”. Quedando sorprendido con la cantidad de casos que existían, afirma lo que los anteriores autores ya habían manifestado y enfatiza en la necesidad de creer en los relatos.

A pesar de todas estas investigaciones, la sociedad europea continuaba ignorando estos hechos.

A su vez, aparecieron una serie de autores que no apelaban a favor de la víctima, sino que por el contrario, ponían en duda lo que ésta manifestaba.

Camille Hippolyte Brouardel (1837-1906) hace referencia a las violaciones de niños, define los atentados contra el pudor como violaciones sin penetración sobre todo dirigida contra las mujeres jóvenes, pero él creía en la simulación de las víctimas.

Alfred Fournier (1832-1914) no pone en duda el abuso pero si cuestiona las intenciones de quienes lo sufrieron.

Claude Etienne Bourdin (1882), médico, escribe sobre los niños mentirosos y Auguste Motet (1887) también considera que los pequeños fantasean e inventan.

Los autores mencionados tendieron a la negación o minimización de las situaciones de abuso, representando un obstáculo para su investigación.

Es importante tener en cuenta que la primera intervención del Estado en un asunto de maltrato y abuso en Estados Unidos fue en 1875. Mary Ellen era una niña de 9 años, la misma fue retirada de la custodia de sus padres por las autoridades judiciales por ser víctima de abusos y maltratos por parte de los mismos. Se hace mención a este caso para destacar como significativo que la

organización interviniente fue “La Sociedad para la Protección de los Animales de Nueva York”, ya que no existía una institución para la protección de la infancia.

Como indica Irene Intebi (1998), recién en la década del 50´ en los Estados Unidos y en Europa del Norte se reconoce la existencia del maltrato infantil y comienza a estudiarse las distintas formas de victimización, aunque su visibilidad fue fluctuando dado que algunas veces hacían recaer la culpa en las mujeres y las criaturas.

En 1961 es el pediatra americano Henry Kempe quien comienza a referirse al asunto y describe el síndrome del niño apaleado, el primer tipo de maltrato infantil que se estudia en profundidad.

Carol-Ann Hooper (1994) y en la actualidad Ruth Teubal (2009) destacan el papel de las feministas en la década del 70´, las mismas situaron al ASI dentro del problema más amplio de la violencia masculina hacia niños y mujeres y en un contexto social dominado por el hombre. Para ellas, el incesto padre-hija no solo es aberrante sino que también son relaciones de poder, de género y edad en las sociedades patriarcales. Definieron a la violencia como un crimen y no como un acto sexual, contrarrestando la opinión prevaleciente de que la violación satisfacía los más profundos deseos de las mujeres.

En cuanto al abuso sexual específicamente es entonces en la década del 70´ que comienza a tener interés científico, apoyado por los ya mencionados grupos feministas y por los profesionales involucrados en investigar y prevenir el maltrato de los niños.

Son autores como David Finkelhor, Crig, Brofenbrenner, Belsky, Timbergeng, Cicchetti, Rieszley, Garbarino, o Roland Summit, quienes a partir de la década de los 80´ contribuyen a la toma de conciencia sobre las consecuencias del abuso y del descuido del que han sido objeto los chicos a lo largo de los años.

Los historiadores consideraron durante largo tiempo que había hechos “Públicos” y otros “Privados” y que la historia para ser “seria” debía encargarse de estudiar los primeros. Pero es importante destacar como lo hace Carlos A. Rozanski (2003), que uno de los errores principales es no haber considerado que la crianza era una Cuestión Pública.

En la Argentina, la problemática comienza a visibilizarse en la década del 80´.

Esta temática suele ser abordada desde el Derecho y la Psicología y en menor medida desde el Trabajo Social.

Desde esta última encontramos el libro de las autoras Marta del Carmen Podestá y Ofelia Laura Rovea (2003), “Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar. Un abordaje teórico desde el Trabajo Social”. A partir de su práctica en el ámbito judicial abordan el tema como Trabajadoras Sociales de una Asesoría Pericial de la Provincia de Buenos Aires, realizando la sistematización de su práctica.

Las mismas plantean la necesidad de escuchar a los que no tienen voz (las víctimas), como así también trabajar teniendo en cuenta la interdisciplina y realizando una intervención profesional especializada en la temática. Las autoras puntualizan en el abuso sexual intrafamiliar relacionándolo con los aspectos judiciales y la metodología del Trabajo Social.

También se encuentra el libro “Abuso sexual, Victimología y Sociedad. Una aproximación desde el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires” donde Amelia Dell´Anno y Silvia Ercilia Galán actuaron como compiladoras.

Este último, no es un libro dedicado exclusivamente al Trabajo Social, pero cuenta con un capítulo (Capítulo V), el cual apunta a delimitar la intervención del Trabajador Social en la atención de las víctimas de violencia sexual. Es de destacar que las autoras señalan que las agresiones sexuales afectan distintas áreas de la vida de la persona, impactando en la familia, pareja, amistades y relaciones sociales. Señalan la importancia de una atención personalizada, tanto para la víctima como para su entorno y debe ser realizada por personal calificado y sensible en la temática.

Por último, es importante mencionar nuevamente que en la bibliografía solo se hallaron dos libros referidos a madres, habiéndose encontrado algunos artículos en Internet respecto a dicha temática.

Carol-Ann Hooper (1994) en su libro “Madres Sobrevivientes al Abuso Sexual de sus Niños” señala que las reacciones de las madres frente al abuso de sus hijos varían y son complejas, reconoce la importancia de trabajar con ellas

para capacitarlas como sostén de los niños víctimas. También explica que el término de sobrevivientes fue reclamado por las propias mujeres que han vivido éstas situaciones.

Recientemente (2013) ha sido editado otro libro relacionado con la temática llamado “Madres de Hierro. Las madres en el Abuso Sexual Infantil”. Este fue escrito por dos psicólogas, Müller y López. En el mismo se describe y conceptualiza al ASI, el incesto y a las madres víctimas, reseña que éstas últimas son atacadas no solo por los abusadores sino por el resto de las personas cuando deciden hablar del abuso y que éste ataque se debe a su género.

En cuanto a los artículos de internet, se los señala a continuación: “Una experiencia de intervención social con familiares de víctimas de abuso” de Echarri; “Abuso Sexual Infantil-Madres Protectoras” de Keeble; “Abuso Sexual Infantil: Percepción de las madres frente al Abuso Sexual de sus hijas” de las autoras Magalhaes Carvalho, Gimeniz Galvao y Leitao Cardoso; “La experiencia de abuso en las madres: ¿Es un predictor de abuso sexual de sus hijos?” de Maida y otros; “Significados y respuestas de las madres al Abuso Sexual de sus hijas(os)”, de Quiroz Arango y Peñaranda Correa; “Culpa o Responsabilidad: Terapia con Madres de Niñas y Niños que han sufrido Abuso Sexual”, de Sinclair y Martínez y “Las madres frente al Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar de sus hijos: ¿Son víctimas?, de Teubal. (Para mayor información recurrir a la bibliografía del presente trabajo).

Los siguientes aspectos a los que hacen referencia los mismos son importantes para destacar:

- Proteger al niño.
- Dejar de responsabilizar a las madres y responsabilizar al abusador.
- Las madres tienen diferentes reacciones, no son solo personas pasivas.
- Rol crucial de madre protectora.
- Creer en el relato del niño.

- Empatizar[2] y apoyar al niño.
- Reforzar vínculo materno-filial.
- La evaluación de la madre protectora, y de todos los miembros de la familia debe hacerse sobre la base de las características específicas de esa familia. Esta debe enfocarse sobre la habilidad de la madre protectora para proteger al/la niño/a de un futuro abuso.
- Romper con los mitos de "unidad familiar", "maternidad feliz", "en la familia no se corren riesgos", etc.
- También hay impactos en la madre a causa del ASI.

Es importante destacar que en la bibliografía se suele culpabilizar o convertir en cómplices a las madres. Sin embargo no se contempla a aquellas que realmente desconocen la situación abusiva, a las que las invade el dolor y la culpa una vez producido el develamiento.

La visión culpabilizadora se basa en el hecho de que se genera en la sociedad una expectativa acerca de una madre perfecta, sobre-cargándola de responsabilidades respecto a la seguridad y bienestar de sus hijos. Esta visión solo logra darle impunidad al abusador y descalificar a la madre como figura protectora post-develación.

Es necesario resaltar que se considere a la madre como una persona responsable (Madre Responsable) y no como culpable, para así poder reforzar los recursos de protección, necesarios para la atención reparatoria y la re-acomodación familiar.

******

[2] **SAVE THE CHILDREN**. 2001. "Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales". Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. ANEXO 9. Págs. 117-118. "Empatizar: es comprender al otro desde sus necesidades y sus intereses. Los obstáculos de la empatía son: la dominación, la manipulación, el restar poder de decisión al otro y la negación. En cambio, los estimuladores de ella son: trabajar las relaciones independientemente del problema, compartir actividades para crear vínculos entre las personas, elegir el lugar y el momento para la profundidad. Para comprender al otro hay que reconocer las emociones propias para poder manejarlas".

Se pretende a partir de la recopilación y revisión de material bibliográfico sobre abuso, del análisis de la institución y de la lectura de legajos durante el período de práctica contribuir con sugerencias al abordaje del Trabajador Social respecto a la problemática mencionada.

Se reflexionará sobre la profesión y también sobre la Institución teniendo en cuenta sus características, sus recursos, potencialidades y posibles debilidades.

Se tratará de brindar conceptos claves y conceptualizar la problemática del Abuso Sexual Infantil desde el paradigma dominante de la Institución. Abordando los aspectos teóricos del mismo, sus mitos, características y componentes principales.

Como así también se hará referencia a los familiares protectores (víctimas secundarias) en los posibles casos de abuso, que por lo general suelen ser las madres, a los cuales el ASI también les genera un impacto traumático. Se destaca que éstos son personas claves para la superación del abuso del niño, considerando que actúan como referentes saludables.

Por último se señala que los objetivos de este estudio son:

GENERAL:

- Problematizar la intervención del Servicio Social en los casos de sospecha de ASI con niños menores de cinco años que asistieron a la ONG A.N.A en el período Abril-Noviembre 2011.

ESPECÍFICO:

- Realizar un análisis institucional de la ONG A.N.A. con el fin de contribuir a la intervención del Trabajo Social en casos de abuso.
- Analizar la metodología de intervención aplicada en A.N.A. y los proyectos vigentes con el propósito de reconocer el paradigma

dominante y detectar potencialidades y obstáculos que se presenten en la institución.

- Identificar la demanda de padres de niños menores de cinco años y los servicios disponibles en el ámbito institucional.

Hey you! Don´t tell me there´s no hope at all.
Together we stand, divided we fall.
(¡Eh tu! No me digas que no hay nada de esperanzas.
Juntos nos sostenemos, divididos nos caemos)
Pink Floyd. (Disco The Wall.1979)

PARTE 1- TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO 1: Trabajo Social y Metodología de Intervención

1.1 ¿Qué es la Intervención en Trabajo Social?

Para comenzar es necesario hacer referencia a la vida cotidiana y al saber cotidiano, conceptos con los cuales el Trabajador Social se encontrará en la intervención profesional.

Teniendo en cuenta lo expresado por los autores Berger y Luckmann (1979), la vida cotidiana se presenta como una realidad interpretada por los hombres y que para ellos tiene un significado coherente. Rozas Pagaza (1998) agrega que este concepto expresa la trama social en la cual los sujetos articulan su existencia con la lucha por la satisfacción de sus necesidades.

El Trabajador Social debe conocer la vida cotidiana de los individuos con los cuales trabaja conjuntamente, dado que esto le permite determinar y construir el campo problemático, como un conjunto de dimensiones que se entrecruzan y relacionan para comprender, interpretar y orientar adecuadamente su intervención profesional como lo propone Rozas Pagaza (1998).

Para comprenderla hay que conocer sus fundamentos:

- Los hombres utilizan la comunicación en ella, por ende, el lenguaje es un aspecto fundamental de la misma. Éste permite que se den las objetivaciones que posibilitan comprender el sentido y el orden que se genera en la vida cotidiana.

- La realidad de ésta se organiza en un aquí de mi cuerpo, y en el ahora de mi presente.
- También abarca a los anónimos, a los que están alejado de ese aquí y ahora, es decir, que tiene un tiempo y un espacio.
- Implica comunicarse e interactuar con los otros, permitiendo tener un sentido común de la realidad.
- Se da como facticidad real, no es necesario verificarla.
- Es limitada y continua. El aspecto temporal condiciona la historia de los sujetos y es coercitiva.

En cuanto al saber cotidiano, éste es pensamiento y acción, es reconocer que existe uno mismo y también otros. Es un conjunto de conocimientos que guía de diversas maneras la acción. Se refiere a los procesos de aprendizaje que los sujetos internalizan y externalizan.

Se caracteriza por:

- Ser una categoría objetiva, dado que la suma de un saber cotidiano de una época, de un estrato social, no corresponde a un solo sujeto.
- Ser una categoría normativa, porque para un sujeto o estrato social cumple una función.
- Permitirle al sujeto que se ubique en el tiempo y espacio y así direccionar su práctica.
- Producirse, reproducirse y actualizarse a través de la experiencia. Se actualiza colectivamente y se re-significa permanentemente.
- Ser transmisible de una generación a la subsiguiente.
- Ser alterable, dado que las nuevas generaciones pueden modificarlos. Es decir, puede acrecentarse o disminuir según las necesidades sociales.
- Ser proyectivo, puede anticiparse el pensamiento separado en el tiempo y espacio.
- Ser pragmático, se vincula a la resolución de problemas cotidianos.

Carballeda (2006) cuando analiza y reflexiona sobre la intervención, hace mención a “Problemáticas Sociales Complejas”, las cuales surgen de la tensión entre necesidades y derechos, la diversidad de expectativas sociales y las dificultades para alcanzarlas. Esto se da en un escenario de incertidumbre, desigualdad y posibilidades concretas de desafiliación.

Es el lazo social el que genera formas de asociación, si bien sufre el impacto de la realidad, entonces es necesario contribuir a que este se mantenga dado que en la actualidad se encuentra en crisis.

Rozas Pagaza (1998) hace mención al campo problemático, el cual responde al sobre qué se interviene en Trabajo Social. Éste es una construcción teórico-práctica, ya que toda intervención tiene una matriz teórica que la sustenta y una instrumental metodológica que le permite recrear dichos conceptos en la realidad.

Es importante aclarar que el campo problemático no aparece inmediatamente, sino que es una construcción del pensamiento que se da a partir de los datos que permiten comprender la relación sujeto-necesidad. Además es necesario considerar la mirada del propio sujeto.

Es a partir de todo lo anterior que se expresa teniendo en cuenta a Carballeda (2006) que la **intervención** es un instrumento de transformación, además es un dispositivo de integración y facilitación del diálogo entre las diferentes lógicas que surgen tanto en los problemas sociales como en las Instituciones.

Se agrega como señala Rozas Pagaza (1998), que el objeto de intervención es construido desde la reproducción de la vida cotidiana de los sujetos, explicitada a partir de múltiples necesidades que se expresan como demandas y carencias y que llegan a las instituciones para ser canalizadas o no.

Si se considera a Vélez Restrepo (2003) el Trabajo Social establece una alianza entre el saber y el hacer, apelando a la razón crítica y a la investigación como guías de la acción.

Suele pensarse a la intervención como causa y efecto y si se lo piensa así seguramente fracasará el programa, política o plan que se esté elaborando.

Se debe comprender a la intervención en lo social como una acción Inter-Subjetiva y discursiva, donde la palabra, la mirada y la escucha siguen siendo elementos claves, como propone Carballeda (2006). Además ésta permitiría reconstruir subjetividades, es un medio (no un fin) ya que permite integrar a la sociedad pero desde un perspectiva o enfoque de inclusión. Es un hacer estratégico. Tiene un carácter anticipatorio, con una mirada a futuro, pero centrada en el accionar presente y teniendo en cuenta el pasado donde se dieron las diferentes crisis.

Para finalizar, la intervención en lo social requiere de una articulación entre la subjetividad y los procesos colectivos. Expresa una búsqueda, una construcción de una modalidad discursiva diferente, determinada ahora por el sujeto, por su propia palabra, por su singularidad, a la vez que recupera la importancia de los vínculos de ese sujeto con otros.

1.2 Metodología de Intervención

La Metodología de Intervención que propone Rozas Pagaza (1998) plantea que la misma es un conjunto de procedimientos que ordenan y dan sentido a la intervención, pero hay que comprenderla como una estrategia flexible.

Vélez Restrepo (2003), también define a la metodología como aquella que regula y ordena la actividad científica, propone orientaciones y procedimientos que aseguren la realización de las acciones en correspondencia con los supuestos teóricos.

Se trata de una dinámica entre acción y reflexión. Además de las precisiones teóricas e instrumentales, se tiene que incluir el conocimiento del contexto en el cual se actuaría, los objetivos de la profesión y las funciones que como profesional se pretenden desempeñar. Es una creación humana por ende está sujeta al error, su pertinencia y funcionalidad están condicionadas por los contextos y sujetos con los que se interactúa.

La metodología en Trabajo Social, como indica San Giácomo (2001), debe favorecer la realización de una participación consciente por parte de las personas,

para la apropiación del conocimiento objetivo, la actuación objetiva de los sujetos en la realidad social y la transformación del objeto de trabajo.

En cuanto al método, éste es una forma particular de actuar profesionalmente, es un conjunto de razonamientos analíticos que respaldan acciones específicas y a través del cual se le asigna un fundamento racional a los distintos cursos de acción, constituyéndose en el sustento de la práctica profesional.

El proceso metodológico de Rozas Pagaza (1998) plantea tres momentos, los cuales no son ni lineales, ni rígidos:

1. **Inserción:** Primer acercamiento a la trama social. Implica situarse frente y en interacción e interrelación con los actores de la intervención profesional. Se encuentran los sujetos con sus demandas particulares y su propia comprensión de éstas, además podemos encontrar a las instituciones con sus demandas y su racionalidad respecto a la relación de los sujetos con sus necesidades, y finalmente está el Trabajador Social con su saber específico.

   Es un momento de interrogantes, de indecisión, también de reflexión para la elaboración de estrategias, se busca él: ¿sobre qué intervenir?

   Abarca el acercarse a la institución y a los actores, orientado por una actitud investigativa que permita interrogar sobre el sujeto y sus necesidades.

   Los interrogantes permiten problematizar la realidad, obtener datos de la vida de las personas, es importante no mimetizarse, comprender que todas las inserciones que se realizan tienen su propia particularidad. Hay que informarse, saber escuchar y observar.

   Es posible obtener información manteniendo diálogos informales, leyendo archivos y expedientes, observando, entrevistando, haciendo visitas domiciliarias, obteniendo información de fuentes primarias y secundarias, como así también tomando contacto con informantes claves o grupos, etc.

Cabe aclarar que como sostiene San Giácomo (2001), la información que se recaba es aquella de utilidad para avanzar en el conocimiento, contrariamente a lo que puede pensarse el exceso de ésta puede generar dificultades.

En los casos de abuso trabajados en A.N.A, las personas pueden llegar a la institución por propia iniciativa o ser derivados a ella (Para mayor información ir a la Parte 2 del presente trabajo).

Se realiza una entrevista de admisión con el adulto protector del niño, se recolectan datos tanto de éste adulto como de la denuncia en caso que la hubiere. Se trata de determinar el impacto del hecho abusivo en el niño y su familia. Se construye un legajo.

En la segunda entrevista se apunta a conocer las respuestas de la familia, las condiciones psico-físicas del niño y determinar las intervenciones de otras instituciones si es que las hubo.

Con la recolección de todos estos datos se obtienen los primeros elementos para planificar estratégicamente la intervención, se determinará si es necesario tratamiento psicológico para los niños, tratamiento familiar o asesoramiento legal.

2. **Diagnóstico:** A partir de la inserción se obtienen datos empíricos que deben analizarse, es un momento de síntesis.

   Cabe aclarar que no es necesario conocer la realidad exhaustivamente, sino solo aquellos aspectos que son necesarios para actuar en lo que se quiere transformar.

   Se trata de determinar cuál es la dimensión más profunda de la demanda o necesidad y esto permite definir mejor el sobre qué, el para qué y el cómo del ejercicio profesional.

   El diagnóstico permite determinar la problemática central, facilitar la planificación a los profesionales. Combina dos actividades que consisten en ordenar la información, relacionándola con otras informaciones y reflexionar desde las categorías de análisis referidas a la problemática central. Devela la complejidad de ésta. Además el proceso de reflexión

permite hacer consciente lo que se objetivó y permite reorientar la estrategia del profesional.

En los casos de abuso hay que comprender que el diagnóstico no se basa únicamente en los indicadores físicos, sino que también se consideran los aspectos provenientes del plano emocional. Por ende, cualquier profesional que trabaje en casos de abuso debe considerar ambos aspectos, se trata de priorizar el relato del niño y no las marcas físicas.

Se aclara que la institución A.N.A no cumple funciones de peritaje, que podrían servir como elemento de prueba para la investigación que genera la Fiscalía. Su misión es trabajar en la reparación del daño causado en el niño víctima de abuso pretendiendo que este recupere su autonomía. La elaboración del diagnóstico psicológico y social se elabora a partir de esta premisa.

Resulta de importancia reconocer a las familias, su organización, dinámica, formas de comunicación, vínculos, red familiar, su vida cotidiana, las creencias erróneas y prejuicios frente a los hechos abusivos, conocimientos acerca de la sexualidad o sus tabúes, etc.

Así mismo es de importancia reconocer la significación que atribuye la familia a la situación de abuso sexual y si esta la visualiza como delito o como conducta inapropiada.

3. **Planificación estratégica:** Está orientada a generar un proceso de elaboración y toma de decisiones, a partir de la interacción de los actores y el conocimiento fundamentado en la realidad.

   Las demandas son las necesidades de los actores, constituyen el objeto de intervención profesional, y es la planificación la que permite ordenar las acciones en función de objetivos específicos.

   A nivel general la planificación articula las acciones del profesional, a nivel particular es la explicitación técnica de los objetivos y actividades que viabilizan la intervención.

   Es importante considerar la participación de las personas involucradas.

En los casos de abuso la planificación se elabora de acuerdo a las necesidades particulares de cada niño atendiendo a las características propias de la familia.

Además de todo lo antes mencionado, es importante tener en cuenta la **investigación** y la **evaluación** en la intervención profesional.

La primera es una actividad de búsqueda de conocimientos o la argumentación de respuesta a determinados interrogantes.

En trabajo Social como señala Rozas Pagaza (1998) se puede observar a la investigación en tres niveles:

- **Primer Nivel**, permite generar insumos teóricos para argumentar la intervención.
- **Segundo Nivel**, para profundizar los campos problemáticos relacionadas a diversas dimensiones que hacen a la relación sujeto-necesidad. Se refiere a los aspectos más particulares de la vida cotidiana.
- **Tercer Nivel**, relacionado al proceso metodológico, está vinculada a la comprensión del objeto de intervención, no es solo una determinación empírica sino también un proceso intelectual.

En cuanto a la evaluación, la misma se refiere a los resultados que se obtienen en el desarrollo de la metodología de intervención, en cuyo interior se genera un proyecto.

No se mira solo el accionar del profesional, sino que también se considera la relación con otros actores. Atraviesa todo el proceso de intervención profesional con el fin de reorientarla.

Por último, es significativo mencionar las palabras de Barg (2009) cuando la misma manifiesta que un proyecto profesional critico deberá contar con un cuerpo teórico metodológico referencial y ético político que posibilite analizar las transformaciones y contradicciones de la sociedad, que permita pensar al hombre

con un carácter igualitario del hombre, que se identifique en un modelo democrático basado en los Derechos Sociales y Humanos, y que proceda con una racionalidad libre de dogmatismos y tutelas, facilitando los procesos emancipadores de los sujetos que buscan la libertad.

1.3 Identidad Profesional

Para referirse a la identidad del Trabajo Social Aquin (2003) propone considerar tres atributos que ella toma de Paris Pombo quien en 1990 señala que estos se traducen en pertenencia y certidumbre para los miembros del grupo:

- La identidad brinda permanencia, esto quiere decir, que hay puntos más o menos fijos de referencia, a partir de los cuales se mantiene la expectativa de que se actuará de cierta manera.
- Circunscribe la unidad y cohesión marcando sus fronteras.
- Permite relacionarse con otro desde un lugar propio.

En nuestra disciplina ha costado determinar su identidad o definir sus particularidades e incumbencias.

Suele distinguirse a los Trabajadores Sociales como “bomberos del Estado”, “fiscalizadores de la pobreza”, “policías de las familias”, “agentes de control social”. Según la autora que se viene citando y en concordancia con ella, se ha colocado a la profesión fuertemente en el polo del Estado-bomberos, fiscales, policías- pero simultáneamente desde el polo de la negatividad.

También se puede hacer mención a la mirada de los sectores con los que se trabaja, éstos ven al Trabajo Social como una extensión de la imagen benefactora con que el Estado se ha presentado históricamente frente a la sociedad. Ante ellos la profesión representa a: los guardianes de la justicia, detentores de una ética incorruptible, casi celestial, y por lo tanto de baja densidad profesional como manifiesta Aquin (2003).

Entre estas dos atribuciones de identidad, nuestra autorrepresentación gira generalmente alrededor de un discurso grandilocuente, poblado de llamados a la buena voluntad y compromiso.

Entonces se puede plantear que hay distintas visiones de la disciplina, y que incluso al profesional mismo le puede costar explicar o definirla, por lo cual se puede establecer la existencia de una pluralidad de identidades.

La autora propone que a través de la construcción de identidad profesional se ordena la historia de la misma. Con esto se fueron generando rupturas, se superaron obstáculos y también se ha dejado su impronta en la historia de la profesión.

Esta impronta es:

- **En primer lugar,** la prueba de que los Trabajadores Sociales intervienen en los “subsuelos”. No sólo desde una perspectiva económica, sino también considerando aspectos afectivos y vinculares.
- **En segundo lugar**, la vinculación con los Derechos Sociales de ciudadanía, concebidos como espacios de construcción de sujetos que se emancipan de las limitaciones básicas que su condición le impone a su disposición.
- **En tercer lugar,** hay un núcleo de la identidad que se mantiene. Ese núcleo radica en que el Trabajo Social es al mismo tiempo una práctica distributiva, dado que se distribuyen valores de uso entre personas, grupos e instancias sociales con el fin de lograr una distribución deseada. También es una práctica cultural comprendida como constelación de símbolos y formas culturales sobre las que se forman las líneas de solidaridad y fragmentación entre grupos, y su propósito es la transformación o la reproducción de estas herramientas del discurso, en el camino de la búsqueda de reconocimiento de la diferencia.
- **En cuarto lugar**, los contenidos culturales históricamente construidos dentro de nuestra profesión, están ligados al ideario de la Modernidad y

sintetizados en sus reivindicaciones fundantes de igualdad, progreso y justicia.

Se pueden encontrar dicotomías u oposiciones binarias dentro de la disciplina pero lo importante es comprender que el Trabajador Social tiene la posibilidad y la capacidad de romper con ellas. Los profesionales tienen la posibilidad de realizar investigaciones autónomas utilizando el trabajo científico, para así elaborar o producir un saber comprometido.

Dentro de la profesión es necesario reconocer la ética, ésta permite que se pueda realizar una crítica a lo que se presenta como “dado” o “natural”, en éste trabajo se buscará desnaturalizar la violencia hacía los niños para contribuir al cuidado de los mismos. Además tomando las palabras de Aquin (2003) equivale a reconocer a la ética como un espacio de ejercicio de la libertad, no de la prohibición.

Para finalizar, es importante destacar que es necesario que exista dentro de la profesión compromiso con la sociedad, hay que romper el monopolio del pensamiento tecnocrático, restableciendo la importancia de un espacio común a distintas lógicas.

1.4 Rol del Trabajador Social en el proceso de cambio

Se coincide con Freire (1987) cuando señala que es necesario que se problematicen las situaciones, se las cuestione para desnaturalizarlas, es decir, para no tomarlas como algo “dado” o “natural”.

La problematización permite cambiar la percepción de realidad, de una percepción distorsionada se pasa a una percepción crítica, se da la concientización, que es algo más que la toma de conciencia.

Al hacer esto el hombre se enfrenta a la realidad, la ad-mira en su totalidad, es decir tiene una mirada crítica de la misma, la reflexiona. Uno se reconoce hombre, que debe actuar, pensar, crecer, transformar y no adaptarse.

En las situaciones de violencia o abuso, es importante que el profesional esté capacitado y sensibilizado en la temática, por eso se cree importante señalar las palabras de Ercilia Galán y Dell´ Anno (2007) cuando indican que no respetar a la víctima como persona y transformarla en objeto de peritaje o prueba es apoyar a su re-victimización.

Se trata de contribuir al bienestar del ser humano para lo cual es importante que como profesionales se respete a la persona y el accionar se base en la equidad y la justicia, tendiendo siempre al logro de una mejor calidad de vida.

A partir de lo expresado anteriormente es que se determina que el trabajador que opta por el cambio está ejerciendo un rol concientizador, tanto de los individuos con los cuales trabaja como a su vez también de él.

1.5 Relación profesional

Ésta se da a partir del vínculo que se genera entre el profesional y los sujetos con los cuales trabaja. Según San Giácomo (2001) se trata de generar las condiciones para que una situación pueda ser analizada, se pueda comprender que está sucediendo en la vida de las personas para así abrir la posibilidad de transformarla en conocimiento objetivo.

El vínculo con el Trabajador Social contribuye a que las personas, que atraviesan una situación problemática, se asuman como sujetos de conocimiento y seres activos capaces de transformarla. A partir de éste conocimiento que se inicia por el relato y la reflexión en común, se puede avanzar con la mediación del Trabajador Social, hacía la objetivación para alcanzar mayor comprensión.

Objetivar la realidad es identificar los contenidos esenciales de la contradicción sujeto-realidad, se da un proceso de abstracción y se construye una síntesis explicativa de la realidad y al poder conocerla es posible transformarla. Al abstraer la situación, se establece una distancia, pero no se debe desligarse de la persona como sujeto de conocimiento.

Entonces, la situación inicial del proceso de conocimiento no es igual a la que se alcanza luego de la abstracción que se realiza conjuntamente. O sea, se

alcanza el conocimiento del fenómeno en su esencialidad mediante el análisis que permite recomponer la situación desde su conocimiento para favorecer la transformación.

En los casos de abuso a partir de la reflexión de los familiares protectores y el Trabajador Social es posible que estos comprendan y conozcan el fenómeno y puedan actuar para ayudar a los niños victimizados.

Se busca conocer las peculiaridades, sus contradicciones y elementos diferenciales respecto de otro objeto de trabajo.

El profesional necesita descubrir la lógica interna del proceso histórico de su objeto de trabajo. La comunicación racional permite alcanzar el conocimiento empírico, el cual es necesario para conocer la situación particular y sus procesos, como los sujetos participan en ellos, es decir, se trata de apropiarse de una realidad desconocida, compartiendo sus significados y elaborando en conjunto alternativas de cambio.

Cuando éste autor hace referencia a la comunicación racional, lo que plantea es la necesidad de revisar toda práctica profesional que se base en la autoridad del conocimiento profesional, donde el otro queda excluido. Entonces el profesional debe establecer una comunicación con el otro que permita la reflexión con aquellos involucrados en la situación concreta. Se debe poner al servicio todo el conocimiento teórico, metodológico y técnico.

El Trabajador Social contribuye a que la persona desarrolle mayor capacidad para resolver problemas.

El vínculo profesional se relaciona con la posibilidad de establecer la ya mencionada comunicación humana racional, sin que se genere un vínculo afectivo con los sujetos. Además el profesional debe mostrarse interesado por la situación del otro y escucharlo. A partir de lo anteriormente expuesto es que se determina que el vínculo es en términos de conocimiento y no para generar un proceso afectivo.

CAPÍTULO 2: Trabajos Social y Familia

2.1 Abordaje social con familias vulnerables: delimitación, evolución y clasificación

Dartizio e Ibañez (2004) proponen que la familia es un sitio de encuentro, de refugio frente a la adversidad y un grupo de solidaridad y ayuda.

Puede ser descripta como lo sugieren las autoras antes mencionada como: la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia común que se quiere duradero, se generan fuertes sentimientos de pertenencia; existe compromiso personal entre los miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia.

Inicialmente son adultos que concretan relaciones en los planos: afectivo, sexual y relacional. Se complejiza cuando tienen hijos, si esto sucede, la familia es el lugar de crianza y socialización de los mismos por los padres. En ellas se distribuyen y adoptan roles.

En toda familia deben existir lugares diferenciados: padre, madre, hijo. La falta o el exceso de discriminación de estos lugares o la ocupación del lugar y la función por otro miembro de la familia, lleva estructuras rígidas que dificultan las transformaciones.

Garzón Muñoz (2009), plantea que hay diversas definiciones de familia pero él la especifica como una estructura social básica donde padres e hijos se relacionan y mantienen lazos afectivos. El autor hace referencia al sistema de familia, es decir, considera a la misma como un sistema porque lo que afecta a un integrante afecta a todos.

Es una institución que influye con valores y pautas de conducta, que suelen ser presentadas por los padres para que los niños imiten. Además la religión influye en las mismas, como también las buenas costumbres y la moral de cada uno de los miembros.

Las funciones de la misma siguen siendo: la solidaridad, el afecto, ser la red primaria de socialización, la ayuda, etc.

Es un hecho social universal, o sea que ha existido siempre a través de la historia y en todas las sociedades.

Barg (2009) establece que para que haya vínculos es necesaria la presencia del otro. Cada sujeto es construido juntamente con el otro, por y en el vínculo del que son parte y que a su vez constituyen. En todo vínculo (transgeneracional e intergeneracional) se dan aspectos compartidos y no compartidos. Lo compartido es lo semejante, lo que lo une al otro y tiene que ver con la cultura, las costumbres, las tradiciones, la ideología, etc. Lo no compartido es lo que marca la diferencia, muestra que hay un otro y que hay cosas de él que no se pueden conocer.

Si hay alianza, hay lazo social y solidaridad. Esto quiere decir posibilidad de amparo, sostén pero también opiniones diferentes.

Actualmente circula la noción de que la familia está en crisis y fue la modernidad como lo indican Dartizio e Ibañez (2004) quien la colocó al borde de un precipicio.

Pero para romper con ésta noción, es importante señalar que la sociedad cambia, está en movimiento y la familia no está aislada de éste, sino que por el contrario también se transforma y adapta.

La modernidad dio lugar a la familia occidental o nuclear. En términos occidentales, se considera una unidad natural, célula de la sociedad y debe ser monogámica. Se conforma un sujeto social nuevo, un individuo moderno, que encuentra en la familia el refugio propicio para la afectividad y se repliega sobre sí misma como señalan Calmels y Méndez (2007).

Actualmente este modelo estalló, podemos encontrarnos con otros tipos, pero la familia *per se* no ha desaparecido.

Las funciones históricas asignadas según Barg (2009) son: sexualidad, reproducción, socialización y el cuidado de sus miembros. En estos campos también se han producido cambios. Estos se describen a continuación:

- **En la sexualidad:** El espacio del matrimonio no es el único ámbito para la sexualidad; Iniciación más temprana en ellas; Cambios en el

significado del placer; Derechos Sexuales y Reproductivos como Derechos Humanos y constitucionales.

- **En la procreación:** Nuevas tecnologías; Maternidad y paternidad tardía; Maternidad y paternidad adolescente.
- **En la convivencia:** Aumento de la expectativa de viva; Espacios inter-generacionales comunes; Divorcios o separaciones; Hogares unipersonales; Abandono de responsabilidades parentales.

Pese a los cambios que sufrió y como sistema en evolución, la familia es la única organización humana que se ha mantenido y continúa sosteniendo su capacidad de respuesta a dos objetivos:

- **Interno**: Protección de sus miembros, bienestar y desarrollo psicosocial de los mismos.
- **Externo**: Transmisión de la cultura.

En las familias actuales coexisten rasgos tradicionales y nuevos que producen conflictos. El papel socializador sigue siendo innegable, y puede ser refugio de paz y protección, aunque también de violencia, inequidad de género y generacional. Por eso se propone que al trabajar con ellas se las conozca en sus particularidades para evitar su “santificación” o “demonización”.

Hay distintas formas de especificarlas, en este caso se toma la clasificación propuesta por Garzón Muñoz (2009), la cual se describe a continuación:

- **La familia nuclear o elemental**: Se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados.
- **La familia extensa o consanguínea**: Más de una unidad nuclear, se extiende más allá de dos generaciones y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos, etc.

- **La familia mono-parental**: Aquella que se constituye por uno de los padres y sus hijos. Puede tener diversos orígenes, sea porque los padres se han divorciado y los hijos quedan viviendo con uno de ellos, por lo general la madre; por un embarazo precoz donde se configura otro tipo de familia dentro de la mencionada, la familia de madre soltera; o por el fallecimiento de uno de los cónyuges.
- **La familia de madre soltera**: La madre desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos/as. Hay distinciones pues no es lo mismo ser madre soltera adolescente, joven o adulta.
- **La familia de padres separados**: Éstos se encuentran separados. Se niegan a vivir juntos; no son pareja pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes que estos se encuentren. Por el bien de los hijos/as se niegan a la relación de pareja pero no a la paternidad y maternidad.

Cabe aclarar que la noción de familia nuclear es un término que está quedando obsoleto dado el avance de otras formas de familia, como las antes mencionadas o por la unión de dos personas de mismo sexo, o el cuidado de los niños por parte de los abuelos, etc.

El mismo autor también propone modos de familia, es decir, múltiples formas en que se relacionan y viven cotidianamente sus miembros:

- **Familias Rígidas:** Se observa dificultad para asumir los cambios de los hijos, estos últimos son tratados como adultos. Padres rígidos y autoritarios.
- **Familias Sobre-protectoras:** No permiten el desarrollo ni la autonomía de sus hijos, éstos no pueden defenderse por sí mismos. Los padres retardan la madurez de los niños y los hacen dependientes.
- **Familias centradas en los hijos:** Los padres no pueden hacer frente a sus conflictos por eso siempre están atentos a los hijos, buscan estar

en compañía de ellos y dependen de los niños para su satisfacción. “Viven para y por sus hijos”.

- **Familias Permisivas:** No saben disciplinar a lo hijos, suelen ser estos quienes toman las decisiones y mandan a los padres. En casos extremos no los controlan por temor a que se enfurezcan.
- **Familias Inestables:** No alcanzan a ser unidos los miembros de la misma, los padres se muestran confusos acerca del mundo que quieren mostrarle a sus hijos por no contar con metas propias. Por la inestabilidad familiar los niños crecen inseguros, desconfiados y temerosos. Se vuelven adultos pasivos.
- **Familias Estables:** Éstas son unidas, los padres tienen claridad en su rol, al mantenerse unidos los pequeños crecen seguros, estables y confiados. Se vuelven adultos activos.

Dartizio e Ibañez (2004) establecen la clasificación de las estructuras familiares:

- **Desde la dinámica interna:**
  - **Cerrada:** Donde no ingresan ni egresan miembros.
  - **Abiertas:** Son flexibles a los ingresos y egresos.
- **Desde la Ley, las uniones se clasifican en:**
  - **Civiles:** casado, viudo, divorciado o soltero. Con o sin hijos. Además pueden formar nuevas familias:
    - **Re-familias:** La pareja trae hijos anteriores y además tienen hijos en común.
    - **Ensambladas:** La pareja trae hijos anteriores.
  - **De hecho:** constituidas por la figura heterosexuales u homosexuales y también pueden ser Re-familias o ensambladas.
- **Desde el número de miembros:**
  - **Unipersonal:** Un solo miembro.
  - **Multi-personal:**

- **Familia nuclear.**
- **Familia Numerosa:** Cinco o más miembros.
- **Extensa:** Incluye abuelos.

2.2 Abordaje con familias

El Trabajador Social que interviene con familias vulnerables como pueden ser aquellas donde algún miembro fue víctima de ASI, tiene que redescubrir alternativas y posibilidades de actuación, donde se ve a los miembros de las mismas como personas que luchan y quieren ser partícipes del cambio.

Calmels y Méndez (2007) establecen que el incesto, y se agrega el abuso en todas sus formas, son un fenómeno complejo y multideterminado, cualquiera acción frente a dichas problemáticas no puede acotarse a una sola disciplina.

Además agregan que las estrategias institucionales de tratamiento de los abusos requieren de reflexión colectiva como posibilidad de enfrentar la angustia y el horror del incesto. Dado que éste desmorona a la familia, hace que la relación paterno filial estalle pues se entromete en ella la sexualidad, aspecto no considerado en dicha relación.

Es necesario reconocer entonces en cada familia la existencia o no de recursos para hacer frente a la situación. También es importante determinar si la situación de incesto o abuso continúa, esto determinará si la familia ampara al niño o no.

Barg (2003) expresa que es importante cuando se trabaja con familia descifrar sus condiciones de vida, captar las necesidades e intereses reales de las personas y poder establecer una crítica reflexiva del sentido común, para poder abordar la problemática juntamente con el otro, una vez que los saberes impuestos ya están de-construidos.

El profesional debe defender los Derechos Humanos y para esto debe promover la participación, entendida como la posibilidad de compartir decisiones y poder.

Cuando una situación familiar se problematiza se elabora una pregunta, delimitando y ubicando el problema, conceptualizándolo, señalando los aspectos o factores que se consideran que intervienen en el fenómeno, o que resultan relevantes para explicar la situación planteada

Barg (2009) expresa que la intervención legitima la necesidad para que la misma tenga registro en la familia y los sujetos puedan operar y ponerse en movimiento para cambiar de posición.

Para trabajar con familia es importante reconocer su organización, sus aspectos saludables y problemas, sus situaciones de crisis y ruptura, los recursos vinculares explícitos o no, momentos y circunstancias en que pudieron superar conflictos.

No se puede decir que una familia está desorganizada, en todo caso el daño intrafamiliar es también una forma de organización. Si no se trabaja descubriendo esa organización, difícilmente se avanzará algo en su transformación.

Barg (2003) propone que hay familias organizadas para: agredirse, cooperar mutuamente; la venta de drogas; sobrevivir mediante estrategias variadas; el poder político; el poder económico; la reciprocidad intergeneracional y el abuso o el daño, etc.

Cuando una familia se encuentra en una situación de vulnerabilidad es necesario que se establezcan los objetivos como para poder mejorar alguna de las condiciones de sus miembros.

Es preciso que se movilicen elementos personales y relacionales como sentimientos, actitudes, comportamientos y también utilizar elementos externos como recursos materiales, técnicos y servicios. De esta forma se trata de recuperar o adquirir capacidades que les permitan vivir y actuar de forma satisfactoria y autónoma.

Para finalizar son de destacar las palabras de Baita y Visir en el libro de Volnovich (2006) donde apuntan que reasegurar, informar, ayudar, sostener, etc., son objetivos a considerar con el progenitor no ofensor en casos de abuso, ya que

su influencia emocional sobre el niño es fundamental para la superación del hecho.

CAPÍTULO 3: Resiliencia

García (2008) explica que es un concepto tomado de la física y da cuenta de la capacidad de algunos materiales que al ser expuesto a las agresiones externas vuelven a su forma original.

Al trasladar esto a los seres humanos se la puede definir como la capacidad de las personas de reponerse de las adversidades y lograr una transformación positiva. Al superar los obstáculos no se regresa a la situación inicial, sino que la transformación permite alcanzar un alto grado de superación sobre todo en las situaciones de violencia como lo manifiestan García (2008), Melillo y Suárez Ojeda (2001) y Müller y López (2013).

La transformación positiva, permite que adquieran fortalezas y capacidad crítica para que crezcan interiormente y trabajen hacia afuera para transformar positivamente la realidad y desarrollen conductas solidarias.

Llobet (2005) explica que surge para dar cuenta de las situaciones de desarrollo saludable en presencia de factores de riesgo. Además expone que las primeras investigaciones sociales se dieron en situaciones donde uno o ambos padres eran alcohólicos y sus hijos no presentaban los síntomas que se esperaba que éstos tuvieran.

Propone fomentar la resiliencia, lo cual implica la promoción de la autonomía, la independencia, la iniciativa y la sociabilidad, este proceso se construye vincularmente.

Teubal y Dell´Anno (2006) la definen tomando como propias las palabras de la OPS en el año 1998 (Organización Panamericana de la Salud) y plantean que es un término adoptado por las Ciencias Sociales para referirse a aquellos sujetos que a pesar de haber nacido y vivido en situaciones riesgosas se desarrollan psicológicamente sanos y socialmente exitosos.

El individuo es capaz de resaltar sus recursos y potencialidades para enfrentar a la situación conflictiva, superarla, salir fortalecido de la misma y con la capacidad de sostener un proyecto de vida.

La posibilidad de enfrentar situaciones adversas se desarrolla por la influencia de tres tipos de factores protectores: **Personales**, todo lo que surge del propio sujeto, como son la introspección, la independencia, la capacidad de relacionarse, tomar la iniciativa, etc. **De la familia y De la comunidad**.

Los pilares de la misma como señala García (2008) son: introspección, solidaridad, autoestima, humor, pensamiento crítico, iniciativa y creatividad.

Además las dimensiones más importantes para indagar y promover la resiliencia, son las que menciona LLobet (2005), si bien esta se refiere a los niños, los mismos se consideran importantes en toda persona:

- **Autoestima**: Son las propias apreciaciones, las cuales derivan de la experiencia personal y de los vínculos afectivos con los que se cuenta. Esto influye en el desarrollo de estrategias para enfrentar las situaciones de tensión.
- Los **vínculos afectivos**: Permiten desarrollar la confianza, consolidar relaciones estables, posibilitando aceptar los aspectos positivos y negativos de los otros y de uno mismo.
- La **creatividad y el humor**: Suponen tolerancia a la ambigüedad y a la desorganización, admiten ser flexible ante la resolución de los problemas, procesar las experiencias negativas con menor angustia y enfrentar las situaciones de estrés.
- La **red social e ideología personal**: Enriquecen la vida cotidiana con valores, son recursos extras para las personas cuando se encuentren en alguna situación difícil. Estos valores pueden ser el respeto por el otro, ser capaz de relacionarse, etc.

En los casos de abuso o violencia sexual la persona no puede ni debe olvidar el hecho traumático, sino que tiene que integrarlo a su vida, lo cual implica

como sugieren Dell´Anno y Ercilia Galán (2007) tolerar el dolor sin que queden atadas al hecho, abriéndose a la posibilidad de un presente y futuro positivo. Además es importante que el entorno los ayude y contenga.

Si se promueve la resiliencia por medio de talleres es importante que se estimule en el otro: autoestima, confianza recíproca, auto-cuidado y capacidad de interés y protección de los demás, espacios de auto-acogimiento, conciencia ciudadana, análisis y crítica de la vida cotidiana, etc.

Para finalizar, se aclara que en cualquier situación es posible promover procesos resilientes, siendo necesario identificar que características positivas se encuentran presentes.

"El conocimiento nos hace responsables"
Ernesto "Che" Guevara.

PARTE 2- A.N.A

CAPÍTULO 1: INSTITUCIÓN

1.1 Definición y conceptos claves

Las instituciones surgen de una necesidad a la que pretenden satisfacer, produciendo un resultado, efecto o producto. Son una micro sociedad, según Kisnerman (1984), por ende se dan los mismos procesos que en la sociedad global en la cual están insertas.

Pueden brindar servicios o producir bienes materiales. Toda institución es concreta (real); es social (los hombres le dan origen, desarrollo y sentido); es histórica (obedece a una necesidad concreta, tiene un tiempo y espacio) y es compleja (se desarrollan diversas actividades).

La complejidad de estas responde a los objetivos que cada institución persigue. Hay distintos niveles de complejidad: Finales (la actividad hace a los objetivos); Intermedios (son complementarios de los finales) y Generales (permiten el funcionamiento como un todo en la institución).

Kisnerman (1984) también plantea que, en todas las instituciones, hay un área de influencia la cual está determinada por el flujo de derivación hacía ella, y además tiene un área programática o de cobertura, que está determinada por la capacidad de la misma de realizar actividades fuera de su sede.

Se las entiende como un grupo social formado por personas, tareas y administración, que interactúan para cumplir con sus objetivos.

Barg (2009) marca que las mismas son una formación de la sociedad y de la cultura, con lógica propia. Son el conjunto de las formas y las estructuras sociales, instituidas por la ley y la costumbre: regulan nuestras relaciones, nos preexisten y se nos imponen, inscribiéndose así en la permanencia.

Etzioni (1975) define a las organizaciones como unidades sociales o agrupaciones humanas deliberadamente construidas o reconstruidas para alcanzar fines específicos. Su razón de ser es el servicio de estos fines.

El mismo autor determina sus características y manifiesta que son comunes a todas las organizaciones:

- **La división del trabajo, del poder y las responsabilidades de la comunicación**, lo cual se planea deliberadamente para alcanzar los fines.
- **La presencia de uno o más centros de poder** que controlan los esfuerzos realizados y los dirige para alcanzar los fines; estos centros de poder también revisan constantemente la actuación de la organización y remodelan su estructura si esto es necesario.
- **El personal** puede ser sustituido, trasladado o recibir una promoción por su labor.

Los fines de las organizaciones establecen una guía para la actividad; son fuente de legitimidad que justifica las actividades e incluso su existencia; también sirven como patrones mediante los cuales sus miembros e inclusive personas ajenas a la misma puedan apreciar el éxito, o sea, su efectividad y eficiencia.

Los fines son un estado de cosas que se desean alcanzar o realizar. Esa imagen futura que se pretende lograr puede o no alcanzarse. Siempre son intencionales.

Estos se definen colectivamente con los miembros que la conforman. No deben confundirse los personales que motivan a los individuos en sus particularidades con los de la organización.

Es importante señalar que los fines pueden diferenciarse según aquellos que son *reales*, es decir aquellos logrados, alcanzados y los *establecidos* o propuestos.

Una organización tiene efectividad, según alcance o no sus fines. Mientras que la eficiencia se mide según los recursos utilizados, o sea que esta aumenta a medida que el costo baja.

Por último, en cuanto a los fines, cabe mencionar que los mismos pueden ir desplazándose, sea porque se alcanzaron los objetivos o porque no podrán lograrse, entonces cambia su finalidad e incluso una organización puede contar con una pluralidad de fines.

Según Mayntz (1980), las organizaciones se pueden diferenciar según tres tipos de objetivos. Esta diferenciación destaca discrepancias que son decisivas para la estructura y para el modo de funcionar:

1. **De coexistencia de los miembros**: En esta categoría se encuentran las organizaciones cuyos objetivos se limitan a como estos se relacionan, a su actuación común y al contacto recíproco que esto exige.
   Ej.: círculos de esparcimiento, clubes, asociaciones recreativas.
   Cuando poseen objetivos recreativos, las organizaciones están estructuradas por regla general democráticamente, es decir, que los miembros deciden en común, los dirigentes son elegidos, la pertenencia es voluntaria, lo que no implica que sean abiertas a todos.
2. **De actuación**: Organizaciones que su objetivo es actuar de una manera determinada sobre un grupo de personas que son admitidas para ese fin. Su actuación puede ser diversa.
   Ej.: Escuelas, prisiones, hospitales, etc.
   Se puede estar transitoriamente en ellas. Según el sometimiento de las personas a las organizaciones hay subgrupos:
   2. a. **Voluntario.**
   2. b. **Forzoso**
   Están integradas por dos grupos, el superior y el inferior, este último es sobre el que se actúa y generalmente está menos articulado. No sería posible el ascenso o la movilidad hacia el grupo superior.

3. **De resultados**: Tienen como objetivo el logro de cierto resultado o acción hacia afuera.
   Ej.: Empresas, policía, organizaciones de la vida social, etc.
   Existen subgrupos según la relación de la mayoría de los participantes con el objetivo correspondiente:

   3. a. **De valores**: Los miembros pueden ver un valor al que están dispuestos a contribuir sin obtener ventajas personales. Ej. : ONG´S.
   3. b. **De interés**: El objetivo de la organización puede identificarse con el interés personal de los miembros. Ej.: Cooperativas, sindicatos, etc.
   3. c. **De lucro**: Los miembros sirven a los objetivos pues esto les proporciona ventajas, acceden a ellas para buscar sustento. Ej.: Empresas, etc.

   Las organizaciones del primer y segundo subgrupo están generalmente estructuradas de manera democrática, mientras que las del tercero tienen una estructura autoritaria jerarquizada, con poder de mando de arriba abajo. La pertenencia a ellas es generalmente voluntaria.

Todos los que intervienen en los casos de abuso sexual infantil pertenecen a instituciones señala Rozansky (2003). Hay rasgos comunes a todas ellas y otros particulares. Mediante ellas el hombre se relaciona y evita el aislamiento.

Pertenecer a las instituciones brinda ganancias y pérdidas. Se forma parte de alguna de éstas porque se quiere trabajar, estudiar, tener amigos, etc. Ésta pertenencia implica pérdidas. Se cede una porción de nosotros.

Toda institución tiene fundadores que representan el ideal de cómo se deben hacer las cosas y de cómo debe funcionar. La consecuencia más frecuente es el sentimiento de culpa de los miembros cuando no pueden estar a la altura de

los fundadores. Pero hay que tener en cuenta que el origen de las mismas suele estar mitificado y que los fundadores también tenían fallas.

Continuando con Rozansky (2003), es necesario comprender que en algunas instituciones puede darse una sobre-identificación con alguna persona, generalmente un líder o jefe que impide el correcto funcionamiento de los establecimientos. Es elemental poder determinar cuando la identificación con algún miembro puede resultar nociva, esto es parte del proceso de remoción de los obstáculos institucionales para lograr intervenciones adecuadas en casos de agresiones sexuales a víctimas tanto infantiles como adultas.

Las organizaciones no son inmutables, están sujetas a modificaciones constantes provocadas por la realidad cambiante.

Todos los cambios estructurales, superficiales o profundos, repercuten en la conciencia y la conducta de los hombres. Deben enfrentase al desafío de la adaptación y al sentido y dirección que asuma la misma.

1.2 Organizaciones No Gubernamentales (ONG´S)

Si bien no forma parte de los objetivos del presente trabajo dar cuenta de las características políticas, económicas, sociales y culturales de la sociedad argentina en la década de los 80´y 90´, se hará una breve mención de las mismas para poder contextualizar la aparición de las ONG´S.

A finales de los 80´, como lo relata García Delgado (1994), la Argentina atravesaba un proceso de híper inflación, que generó un fenómeno nuevo denominado estallido social, caracterizado por saqueos, barricadas en los barrios y por la proliferación de las ollas y los comedores populares. Se generó así un doble fenómeno: por un lado, quedó expuesta la capacidad de los sectores populares para generar respuestas solidarias para paliar la crisis. Por el otro, se instaló en las instituciones públicas y privadas de ayuda la “cultura de la emergencia” que, además de consolidar el modelo asistencial, fortaleció la creencia en la autogestión de los sujetos en torno a la subsistencia, acompañada por insumos públicos y privados.

El gobierno de Alfonsín apuntaba a que la sociedad se sintiera representada por sus acciones, pero que la participación de la misma sobre todo en los sindicatos disminuyera.

Si bien habían surgido algunos movimientos de Derechos Humanos, que querían justicia por las violaciones ocurridas en la última dictadura, sus aspiraciones se vieron frustradas.

El menemismo traerá de la mano al país el Modelo Neoliberal. Como señalan Cardarelli y Rosenfeld (1998) y Barg (2009) la década del 90´ se identificó por desplegar una política social compensatoria, subordinada a las demandas de la modernización económica, y en particular del equilibrio fiscal. Además éste período se caracterizó por los procesos de descentralización, focalización, reducción del gasto público, reformas tributarias, liberalización de las importaciones y privatizaciones, entre otros.

Se transfieren así las responsabilidades a la sociedad civil y se genera una dependencia para con los organismos internacionales que son quienes proveen financiamiento.

Éste período se identificó por la incapacidad de generar puestos estables, por la desprotección de los asalariados, por contar con un sistema jubilatorio en situación crítica debido a la menor cantidad de contribuyentes (desempleo, empleo clandestino, etc.) y a la mayor cantidad de jubilados.

Se desreguló el mercado lo que implicó la reducción de costos para poder competir y obtener un beneficio adecuado. Las opciones para lograr esto son que aumente la productividad o que disminuyan los salarios. Obviamente ambas impactan en las familias trabajadoras cuyos ingresos se ven afectados, como lo indican Beccaria y López (1995).

En el caso de las familias de menos ingresos se generó como estrategia el ingreso de las mujeres y niños al mercado laboral.

Así, se produce inequidad en la distribución del conocimiento, donde el mercado exige cada vez más estudios para acceder a los puestos de trabajo debilitando la integración social. Como consecuencia de esto los más desprotegidos están privados de recursos que sirvan de resguardo frente a las

situaciones de riesgo, mientras que entre los más privilegiados se concentra la oferta de trabajo calificado. Generando mayores diferencias.

También hubo cambios en la cultura política: de los movimientos de masa y fuertes liderazgo, se paso a reivindicar la democracia liberal.

Como consecuencia de todo lo anteriormente mencionado los lazos entre el Estado y la sociedad civil se debilitan, favoreciendo una cultura pragmática e individualista.

La nueva lógica como indica García Delgado (1994) muestra una orientación a perseguir los intereses personales, disminuir la acción colectiva e incluso la participación.

Junto a los partidos, sindicatos y movimientos políticos, aparecen los movimientos sociales que también ayudan a conformar, las organizaciones no gubernamentales, como una nueva mediación entre el individuo y el Estado. Pueden ser consideradas como nuevos actores sociales. Son organizaciones fundadas en la cooperación internacional para la promoción de los sectores populares bajo el principio de autoayuda.

Surgen para hacer frente a los problemas de la sociedad que no estaban siendo atendidos por el Estado, debido a que este se estaba retirando de sus funciones por recomendaciones internacionales, es así que la misma sociedad civil comienza a responder a las problemáticas.

En sus orígenes estas organizaciones proporcionan apoyo a las organizaciones de base desde una perspectiva no asistencial y procuran activar la movilización de los sectores populares tanto religiosos como seculares. Promueven el desarrollo y la resolución de conflictos a partir de las propias capacidades. Portan valores contra la rigidez, el centralismo, a favor de la autonomía, etc.

Son un medio de coordinación horizontal, vinculadas a redes[3] , transfieren capacidad de gestión y permiten la conformación de un nuevo sentido común y

[3] **POGGIESE, Héctor y otros**. "Los noventa. Política, Sociedad y Cultura de América Latina y Argentina de fin de siglo". En "El papel de las redes en el desarrollo local como prácticas asociadas entre Estado y Sociedad". Págs. 152- SS. FLACSO (Facultad de Latinoamericana de Ciencias Sociales. Sede Académica Argentina) y EUDEBA (Universidad de Buenos Aires). Año 1999. Los

una articulación distinta con el Estado (Estado-Sociedad como algo diferente, no fusionado).

Las ONG´S también desarrollaron actividades interactuando con el sector gubernamental, hubo varios factores que contribuyeron a esto como bien reseñan Cardarelli y Rosenfeld (1998) y se repite a continuación: clima socio cultural de des-solidarización generalizada que fragiliza las modalidades más inclusivas de demandas de intereses colectivos, la excesiva fragmentación y desarticulación de los programas estatales, la descentralización y focalización en poblaciones específicas, convocatoria individualizada a organizaciones. Se suma la crisis de financiamientos externo que enfrentan las ONG´S y la paulatina dilución de sumisión de denuncia y del papel de voceros de la inequidad.

Si bien se generó una interacción entre ellos esto no indica que las organizaciones quedaron bajo la subordinación estatal.

Todas las reformas planteadas en la década del noventa generaron: un pobre crecimiento económico, vulnerabilidad económica, aumento de la desigualdad, exclusión, desempleo, deterioro del medio ambiente, inseguridad, imposibilidad de retirar los ahorros de las entidades bancarias (corralito), crecimiento de la deuda externa, entre otras.

El estallido del 2001 y los movimientos sociales que surgen después, como lo manifiesta Barg (2009) reflejan los esfuerzos realizados para reconstruir los lazos sociales a través de nuevas formas de organización. Se puede señalar como ejemplos: los cacerolazos, los clubes de trueque, las asambleas barriales, etc.

El neoliberalismo impactó en las familias y en las instituciones, por eso es necesario que estas últimas cuestionen y revisen constantemente sus intervenciones para que sean acordes a la realidad. Para que esto suceda, es preciso que quienes forman parte de las organizaciones se actualicen, se formen,

---

autores señalan que: En las redes no hay jerarquías absolutas, sino heterarquías en las relaciones, es decir jerarquías relativas. Las redes se caracterizan por poner de manifiesto cuestiones de diversidad, salen de lo individual, se refieren a la temporalidad de la construcción colectiva. La conciben como una relación articulada que desarrolla la práctica de la intersectorialidad e integralidad. Pertenecer a una red implica trabajar con otros, intercambiar información, a partir de la cual se generan nuevos conocimientos, se potencian las experiencias, se intercambian recursos, se hacen prácticas integradas y se pueden utilizar como modelo para posteriores proyectos.

se capaciten, reconociendo y difundiendo los Derechos Humanos, Sociales, comprendiendo y haciendo comprender la realidad.

Las ONG´S en la actualidad poseen diferentes fines u objetivos, humanitarios y sociales, los cuales son definidos por sus integrantes. Las mismas contribuyen a sensibilizar la opinión pública, a la toma de conciencia, a la participación referida a diversas temáticas. Se especializan por ejemplo en la ayuda humanitaria, Derechos Humanos, medio ambiente, protección de la infancia, etc.

Por último se aclara que las instituciones, no pueden aislarse de la realidad, no pueden ignorar las tensiones sociales, dado que las políticas estatales son una expresión real de cada momento histórico, coincidiendo aquí con la autora Barg (2009).

1.3 Recursos

La sociedad cuenta con diversos recursos, los cuales también pueden ser utilizados en las instituciones. Kisnerman (1984) los clasifica de la siguiente manera:

- **NATURALES**: Todo lo que se llama naturaleza forma parte de ellos. Constituyen materias brutas y primas vitales. Son la base para la alimentación, la vivienda y la producción.

  Según si una región los posee o no, sus economías difieren. Los cambios en ellos repercuten en la población. Los recursos energéticos son estratégicos y son los que generan mayor conflictividad.

  La tierra es el principal factor a tener en cuenta al desarrollar planes para la comunidad.
- **MATERIALES**: La estructura y el equipamiento.
- **TÉCNICOS**: Los instrumentos que se interponen entre el hombre y su objeto de trabajo para que este lo conozca y pueda lograr un producto o un efecto. Pueden ser *tangibles* los cuales se utilizan para la producción

o la extracción de recursos naturales, o también pueden ser *intangibles* como la entrevista, la observación, el método científico, etc.

- **FINANCIEROS**: Medios de capital que permiten ejecutar las acciones deseadas. Son indispensables para adquirir otros recursos.
- **HUMANOS**: Conjunto de población real o potencialmente apta requerida para la ejecución de un plan, programa o proyecto de trabajo. Lo que es recurso en los hombres es: su capacidad física, intelectual, emocional y profesional. El desarrollo de estos implica mejorar la capacidad creativa de los hombres, para resolver su propia problemática.
- **INSTITUCIONALES**: Entidades que configuran una infraestructura de servicios dedicados a la organización política, comercial, administrativa, de seguridad y bienestar social.

1.4 Cultura organizacional

Etkin (2000) refiere que este concepto implica a los conocimientos, creencias y valores que tienen, construyen y comparten los integrantes de una institución.

La misma es simbólica, es intangible, aunque sus manifestaciones son observables. Está constituida por una red de símbolos o costumbres que guían y modulan, en diferente grado, los comportamientos de quienes trabajan en ella, como así también de quienes se incorporan. Mediante estos, la organización y sus miembros, establecen procesos de identidad y exclusión.

Incluye elementos explícitos e implícitos. En lo manifiesto: los conocimientos y tecnologías que comparten los miembros. En lo implícito: las imágenes y representaciones compartidas, los mitos y leyendas, como la figura del fundador.

Esta se construye en la interacción cotidiana e influye en los comportamientos. Es transmitida a los nuevos miembros.

Además, es posible encontrar grupos de trabajo diversos en una organización, los cuales manifiestan su propia cultura (Sub-cultura), la misma se

traduce en el uso de jergas, maneras de interactuar, tipos de procedimientos que se pueden omitir o “hacer la vista gorda”, etc. Estas sub-culturas afectan, hasta cierto punto, a toda la institución y pueden competir incluso por imponerse.

No es estática, va cambiando. Tampoco es homogénea, es decir no hay “una” cultura para toda la organización, que permita interpretar los hechos de igual manera a todos los integrantes. Son valores y principios básicos.

Dentro de instituciones autoritarias, se trata de influir en los miembros de manera tal de que haya una cultura predominante.

Por último, se agrega que los miembros de una organización ingresan en ellas con sus propios modelos mentales de la misma, es decir, tienen una imagen de ella al momento de unirse a la misma.

CAPÍTULO 2: Guía de análisis del Dr. Diéguez

Se ha tenido en cuenta la guía de análisis institucional y de organizaciones comunitarias del Dr. Alberto J. Diéguez (1995) y a partir de su consideración se incorporan una serie de datos que caracterizan a la institución.

Identificación:

- Asistencia al Niño Abusado.
- Sigla: A.N.A.
- Organización No Gubernamental.
- Servicio Social de Promoción y Prevención de los Derechos del Niño, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Localización:

- AV. Colón, entre Chaco y Misiones.
- Nº 4485.
- CP 7600.

- Mar del Plata.
- Barrio: Don Bosco.
- Municipio: Mar del Plata.
- Partido de General Pueyrredón.
- Provincia: Buenos Aires.
- Teléfono: (0223) 475-0000.
- Sitio web: www.ana.org.ar.
- E-mail: ana_mardelplat@yahoo.com.ar.
- Accesibilidad: Los siguientes colectivos permiten acceder a la institución: 562 por Av. Colón. 554 por Av. Jara. 525 por San Juan. 521-523 por calle Moreno y 511, 522 por Av. Pedro Luro.
- Única sede.

Situación legal:

- Personería Jurídica: resolución 1912. Matrícula: 22515. Fecha: 22-05-2001.
- RUO (Registro único de Organizaciones) N° 253. Fecha: 15-12-2008.
- Dirección General de entidades de Bien Público: N° 427.
- REPOC (Registro único de Organizaciones de la Comunidad): Legajo N° 1.312408.

Organización y funcionamiento:

- Atiende a partir de la demanda espontánea, y de las derivaciones realizadas por la Comisaría de la Mujer, el Tribunal, CEPEDEN[4] y orientadores escolares.
- Se realiza una primera entrevista de admisión, para determinar si continuarán o no asistiendo al lugar para el tratamiento correspondiente.
- Autoridades:

[4] Centros de protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

Comisión Directiva:

- Presidente: Alicia Gladis Echarri (Lic. En Servicio Social);
- Secretaria: Silvana Jorgelina Spennato (Lic. En Psicología);
- Tesorera: Andrea Lusewicz (Lic. En Psicología);
- Primera Tesorera: Andrea Olhaberry (Lic. En Psicología);
- Vocales: Mónica Liliana Deramo (Lic. En Servicio Social);
  Sonia Solís (Lic. En Psicología);
  Elena Burne (Lic. en Psicología);
- Revisora de Cuentas: Nancy Ferreira (Lic. En Psicología);

- Áreas a las cuales se dedica: Abuso Sexual Infantil.
- Población a la que se orienta la organización: Niños, Niñas y Adolescentes.
- Personas claves de la institución: Todas las personas de la misma son clave, puesto que realizan un trabajo interdisciplinario, para contribuir a la reparación psicológica mediante la elaboración de la situación traumática que genera el abuso, la reparación social a través del reacomodamiento del grupo familiar y la reparación jurídica para el esclarecimiento de hechos, la protección de la víctima y la eventual sanción del responsable.

Actividades:

- Charlas preventivas para la comunidad.
- Curso para formar agentes multiplicadores en prevención.
- Poner en conocimiento a la víctima de las características del proceso que se genera a partir de una denuncia de A.S.I.
- La institución lleva a cabo dos proyectos:

  - **"Abordaje Integral en ASI"**: Asistencia a la víctima de abuso. A partir de la entrevista de admisión se determina si los niños iniciaran o no un tratamiento psicológico, de ser así se acuerdan los días y horarios de la

terapia a realizar, se apunta que esta no se prolongue más de un año. (Será ampliado en el capítulo 4 de la presente Parte).

- **Prevención**: Se realizan talleres de prevención a pedido de las escuelas provinciales y municipales. También se llevan a cabo en ALDEAS INFANTILES SOS[5], estos talleres son realizados para niños, padres, cuidadores y también para los distintos profesionales que trabajan en ella.

En ambos proyectos la cantidad de beneficiarios directos e indirectos no es determinable numéricamente, variará de acuerdo a las demandas realizadas o derivadas a la institución y la cantidad de personas que acudan a los talleres de prevención.

El presupuesto también varía.

Los responsables de llevar a cabo los talleres rotan de acuerdo a cada caso particular.

Personal:

La institución cuenta con personal rentado que es aquel que conforma el proyecto de abordaje integral en ASI, y también hay voluntarios, constituido por el grupo del proyecto de prevención.

La renta de los profesionales proviene del contrato con Desarrollo Social, el cual financia en la actualidad 20 becas, siendo el resto absorbidas por la institución.

[5] **ALDEAS INFANTILES SOS:** Es una organización sin fines de lucro que funciona desde 1949 en distintos países. Se estructura en dos ramas: una que crea hogares para niños que por diversos motivos no cuentan con una familia o fueron separados de ella. La segunda rama apunta a fortalecer a las familias en las comunidades para evitar que los pequeños puedan ser apartados de las mismas. Para mayor información se recomienda visitar su sitio Web: www.aldeasinfantiles.org.ar.

Publicaciones y fuentes de información:

- La organización ha elaborado trípticos y una página Web. Está planificando la elaboración de videos didácticos propios.
  Además cuenta con material para niños y adolescentes para utilizar en los talleres, como son libros y videos de la temática tratada.

CAPÍTULO 3: Análisis institucional/ Estadísticas

Si bien en el apartado anterior se describe a la institución, a continuación se ampliará la información referida a la misma para su posterior análisis.

3.1 Descripción, historia y origen de A.N.A

La institución se conformó en el año 1997 por un grupo de profesionales que estaban interesados en la temática de la sexualidad y luego de realizar un

curso de dos años en Educación Sexual deciden continuar profundizando en la misma. Estos verificaron que el ASI era una problemática en aumento que requería intervención.

Sus integrantes se capacitaron en la temática a través de bibliografía específica y concurriendo a Buenos Aires a la Fundación Siglo XXI que preside la Doctora Irene Intebi.

Pasaron por la institución diferentes profesionales, siendo así que en la actualidad la misma cuenta con un abogado, psicólogos y trabajadores sociales.

En el año 2000 el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos le brindó un espacio para que desarrollasen sus actividades los días Viernes a las 17:00Hs., en H. Yrigoyen 1249.

Desde ese año al 2003 A.N.A. se abocó a realizar talleres en escuelas Provinciales y Municipales abordando la problemática con docentes, niños/as y adolescentes escolarizados, docentes y padres.

A partir del año 2003, la organización comienza a brindar tratamiento psicológico a las víctimas.

En el año 2006 presenta un proyecto sobre Abordaje integral en ASI y firma un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, lo que les permite iniciar la atención de 20 pacientes (las becas fueron variando en su número).

Desde 2007 cuenta con un espacio propio, alquila una casa, donde se desempeñan diariamente sus actividades.

******

Considerando los aportes teóricos y la guía arriba expuesta, en las páginas siguientes se hará un análisis institucional que reunirá los aspectos relevantes de A.N.A.

La institución anteriormente mencionada es una organización de resultados, por ende como ya se aludió pretende alcanzar cierto resultado o realizar una acción hacia fuera, la misma está relacionada con el trabajo y la intervención en

los casos de ASI que llegan a ella. Además dentro de esta categoría se la puede ubicar, por ser una ONG, dentro del subgrupo de valores, donde el valor que se busca obtener es la **protección del niño**.

Los fines de la institución están plasmados en sus objetivos, los cuales se transcriben a continuación:

General:

1. Brindar prevención, asistencia, orientación y tratamiento terapéutico de las personas involucradas en el ASI.

Específicos:

1. Realizar actividades preventivas, docentes y de investigación sobre la problemática de ASI.
2. Generar un espacio de atención interdisciplinario para Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de ASI con profesionales expertos en el tema.
3. Formar parte de redes inter-institucionales que atiendan la situación problema que afecte a Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Capacitar profesionales y estudiantes avanzados sobre la prevención y atención en ASI.
5. Asesorar legalmente en los aspectos civiles y penales que se encuentran involucrados la víctima y su familia.
6. Promover en Niñas, Niños y Adolescentes, el ejercicio activo de sus derechos, fomentando mecanismos de protección y brindando información sobre los recursos institucionales.

Para alcanzar estos fines es que tienen sus programas de “Abordaje integral en ASI”, el cual se detallará en el siguiente capítulo (4), y de Prevención, además generan charlas sobre la temática regularmente y aceptan alumnos de la

Universidad Nacional de Mar del Plata para que realicen sus prácticas institucionales pre-profesionales.

Como ya se ha señalado y como lo indica Etzioni (1975) una institución es eficiente si alcanza o no sus fines.

Cabe aclarar que A.N.A tiene un objetivo general tan amplio que puede verse dificultado para ser llevado a la práctica, esto no quiere decir que sea ineficiente, sino que tal vez no sea tan abarcadora en su intervención como se desea. El trabajo con la familia protectora puede dificultarse, dado que solo se tiene contacto con ella para la entrevista de admisión y algunas de seguimiento pero no se trabaja en algún proyecto conjunto con ellas.

En cuanto a la eficiencia, la misma se refiere a poder generar más al menor costo posible, en esta ONG sería atender la mayor cantidad de niños victimizados a un bajo costo.

Es importante señalar que a veces este término no puede ser aplicado rígidamente, porque sino en los casos de salud se vería dificultada la posibilidad de atender a cada persona en su situación particular, con sus características propias. Si solo se considera el costo de la atención, y no la posibilidad de contribuir mediante un trabajo conjunto a la reparación del daño causado por la posible situación de abuso, la intervención será parcial y distante de la realidad del sujeto.

Es significativo destacar que la comunicación entre los miembros de A.N.A es horizontal y está coordinada para cumplir con su misión. Esta última se refiere a la reparación del daño causado en niños víctimas para que recuperen su autonomía y así disminuyan las consecuencias traumáticas de los pequeños y de su contexto familiar protector, utilizando las herramientas que brindan las disciplinas de Trabajos Social, Psicología y Derecho. El trabajo interdisciplinario tiende a aliviar el sufrimiento, elaborar los hechos y propiciar un proyecto de vida superador.

La organización cuenta con recursos materiales como son el espacio físico, material bibliográfico y material de trabajo (libros-videos). También posee recursos técnicos intangibles como son las herramientas y técnicas propias de cada

profesional miembro de la institución, tiene además recursos financieros (20 becas) y recursos humanos caracterizado por el personal especializado en ASI.

Como se ha resaltado anteriormente A.N.A recibe demanda espontánea pero también gracias a su interacción con otras instituciones se derivan niños a través del Tribunal, de las escuelas, de la Comisaría de la Mujer y de los CEPEDEN. Esto permite comprender que no es una institución cerrada sobre sí misma y aislada de la realidad social, sino que por el contrario se relaciona y comunica con otras instituciones de la ciudad, lo que le permite trabajar en conjunto con ellas para promover una práctica profesional reparadora.

El paradigma dominante de la misma está centrado en los Derechos Humanos y en la Protección de la Niñez.

Para cumplir con el mismo se apoya en la legislación vigente en Argentina:

1. **Constitución Nacional Argentina**, la cual en su Art. 75 Inc. 22 incorpora a la **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**[6], destacándose de la misma los Arts. 3, 9, 12, 16, 19, 20, 34, 37 y 39 como algunos de los más importantes. La ya mencionada Convención apunta a: proteger el interés superior de los niños; manifiesta que estos permanecerán con su familia salvo que dicha permanencia los afecte; establece que se pueden expresar libremente y que deben ser escuchados; no pueden ser atacados en su honra; se los debe proteger contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluidos el abuso sexual; no pueden ser sometidos a tratos crueles ni torturas; quienes por su interés superior estén separados de su familia deberán ser protegidos y asistidos por el Estado. Este último, adoptará todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados. La

[6] VER ANEXO N°1.

recuperación debe llevarse a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y su dignidad.

2. **Ley Nacional N° 26.061 de Promoción Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**[7] tiene por objeto la protección integral de los derechos de los ya mencionados sujetos, que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

   Los derechos reconocidos en ella están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

   Conjuntamente la misma hace mención a las ONG´S de Niñez y Adolescencia y sus obligaciones, definiéndolas como aquellas que, con personería jurídica y que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

3. **Ley Nacional N° 25087 de Delitos contra la Integridad Sexual**[8], el objeto de la misma es realizar una serie de modificaciones al Código Penal, como es el cambio de la denominación de los delitos. A partir de la promulgación de esta Ley, ya no se hace referencia a los delitos contra la honestidad, sino que se los denomina contra la Integridad Sexual.

   Además, establece las penas de prisión para los delitos de abuso sexual, prostitución de menores y mayores de 18 años, exhibiciones de

[7] VER ANEXO N°2.
[8] VER ANEXO N°3.

niños en fotos pornográficas, como también para quien sustrajese o retuviese por la fuerza o a través de engaños a niños con intención de menoscabar su integridad sexual, incluso establece la multa para aquellas personas que se exhiben y si es delante de un niño será condenado a prisión, etc.

4. **Ley Nacional N° 26705. Modificación del Código Penal: incorporación de un párrafo al Art. 63 acerca de la extensión del plazo de prescripción de la acción penal en los casos de delitos contra la integridad sexual:** extiende los plazos de prescripción de delitos sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes. La misma fija que la prescripción del delito comienza a contarse a partir de que la víctima cumple 18 años. El abuso simple tiene una pena de seis meses a cuatro años, pero si es continuo tiene una condena de 8 a 20.
5. **Ley Provincial N° 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños**[9], con ella se da una evolución en el derecho penal, el niño deja de ser un objeto del proceso penal, peligroso y al cual se le aplicaba un régimen tutelar en caso de delito (encierro), para convertirse en un sujeto de derechos, vulnerable, donde el régimen apunta a la libertad asistida en caso de delito. Esta nueva Ley busca que haya contención en el núcleo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social. Promueve el interés superior del niño, para que este logre la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad.
6. **Ley Provincial N° 12569 sobre Violencia Familiar**[10], define a esta última en su Art. 1, como toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. En su Art. 2,

[9] VER ANEXO N°4.
[10] VER ANEXO N°5.

manifiesta que se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos. Como así también se aplicará la Ley cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho. En su Art. 5, establece que si son niños la denuncia puede elevarse directamente con el Juez o en el Tribunal y solicitar de esta manera las acciones legales correspondientes. En su Art. 7 describe todas las medidas tendientes a proteger a la víctima, como pueden ser: orden de restricción, prohibiciones de reingresar al hogar dirigidas al agresor, etc. En el Art. 15, señala que se debe brindar prevención, asistencia y tratamiento.

El presente trabajo no tiene como fin hacer un análisis de la legislación vigente, por ende se seleccionaron, transcribieron o describieron algunos de los artículos que se consideraron relevantes para la comprensión del paradigma dominante de la ONG y para mayor información se puede recurrir al anexo.

Es necesario mencionar que la organización para poder proteger a los niños fomenta la **escucha**, como Rovea y Podestá (2003) manifiestan hay que tener en cuenta a aquellos que no tienen voz, por ende, es fundamental escuchar a los niños dado que el abuso raramente deja pruebas físicas, por eso se propone romper con el mito de los niños mentirosos y promover una escucha activa.

Esto además permite que se genere un buen trato entre los niños y los profesionales. Si se lo escucha, si se cree en él, se lo reconoce como una persona, se mantiene una comunicación, se forman vínculos afectivos y se empatiza, entonces se hace posible que el joven crea en un adulto y confíe en él, de manera tal que se convierta en un referente afectivo.

Otro aspecto importante que permite la protección de los niños es tener en cuenta al **familiar protector**, por eso es que la institución apunta a que se cuente con una persona que crea en el niño y lo proteja permitiendo así que el tratamiento

sea efectivo. Junto con este individuo clave en la recuperación, también es necesario que el presunto abusador sea excluido de la vivienda (si es que vive con la víctima).

Es necesario, aclarar que hay dos conceptos a los cuales la institución no adhiere ni se identifica con ellos. Se hace esta aclaración puesto que adherir a estos sería ir contra la protección del niño, la cual es el eje central de toda intervención con estos en caso de maltrato y abuso.

El primero, es el **S.A.P (Síndrome de Alienación Parental)**, su creador fue un psiquiatra llamado Richard A. Gardner, quien lo define como un síndrome médico y trastorno infantil, tal como lo señalan los autores Escudero, Aguilar y De la Cruz (2008).

El mismo surgiría de la concurrencia de ocho síntomas presentes en el niño: 1) Una campaña de denigración dirigida al progenitor. 2) Racionalizaciones débiles, absurdas, o frívolas para la desaprobación. 3) Ausencia de ambivalencia. 4) El fenómeno del «pensador-independiente». (El niño participa activamente, no hay solo un “lavado cerebral”). 5) Apoyo reflexivo al padre alienante en el conflicto parental. 6) Ausencia de culpa sobre la crueldad y/o explotación hacia el padre alienado. 7) La presencia de escenarios prestados. 8) Extensión de la animosidad hacia los amigos y/o familia extendida del padre alienado.

Los autores anteriormente citados establecen que Gardner no incorpora definiciones que sean operativas o útiles de los síntomas, solamente hace descripciones. Estas últimas tampoco son de utilidad. Entonces esto significa que si no hay precisión o claridad para definir los conceptos claves, lo mismo sucederá al momento de querer arribar a una conclusión.

Está basado en la creencia de que si un niño rechaza al padre, es a causa de la alienación materna. Propone que se separe al niño de la madre.

Con este síndrome se intenta determinar que uno de los progenitores, 90% de las veces sería la madre, influencia a sus hijos contra su pareja a tal punto que los niños pueden acusarlo de abuso sexual.

Esta pseudo teoría es muy popular en los casos de denuncias de abuso, entonces quienes están a favor del SAP intentan desestimarlas y proponen la re-vinculación de los niños con el presunto abusador.

Como señalan Müller y López (2013) el objetivo del SAP sería silenciar el abuso, correr al niño de la situación y focalizarse en los adultos, ubicando así a la madre protectora como madre sospechosa y abusadora quedando de ésta manera el abusador como víctima.

El segundo concepto está relacionado con el anterior y es la **re-vinculación.** Puede suceder que en Tribunales se apoye el concepto de SAP, entonces al considerarse a las madres como alienadoras inmediatamente se propone re-vincular al progenitor con el niño, sin tener en cuenta lo que este último manifiesta.

Es necesario aclarar que si judicialmente la causa de abuso no prospera, esto no implica que el hecho abusivo no haya ocurrido. Por ende, la protección del niño en esta ONG va más allá del aspecto judicial, dado que una situación de abuso no puede ser analizada desde una sola dimensión.

A.N.A considera que un padre abusivo no provee al niño de las herramientas necesarias para su sano desarrollo integral.

Además es clave el concepto de **prevención**, la ONG “Save the Children” (2000) hace referencia a tres niveles de la misma los cuales se detallan a continuación:

1) **Prevención Primaria**: Toda intervención que se realiza con la población en general cuyo fin es incrementar el conocimiento y proporcionar pautas de relación positivas y de autodefensa. Esta trabaja cuando el abuso **no ha ocurrido.** Favorece la detención y de tener éxito reduciría la incidencia de los casos de ASI.

2) **Prevención Secundaria:** Se trabaja con las “poblaciones de riesgo”, personas que por sus características o circunstancias están sujetas a un mayor riesgo de sufrir abuso. Si bien todos los niños corren riesgo de ser abusados, la posibilidad aumenta en los siguientes colectivos de niños: Institucionalizados; con discapacidades físicas o psíquicas; hijos de mujeres jóvenes; en situación de

pobreza, aquellos que viven en familias donde ha habido experiencias previas de abuso, entre otros.

No se trata de tomar las categorías anteriores y establecer una relación de causa y efecto, sino que esto se refiere a probabilidades.

3) **Prevención Terciaria**: cuando **se cometió el abuso,** se promueve la protección a la víctima para que no lo vuelva a sufrir, para esto se le brindan pautas de autodefensa, además del tratamiento. En el caso de los ofensores se propone también tratamiento para evitar la reincidencia.

Por último, es necesario recalcar que todo lo anterior es acompañado por el trabajo interdisciplinario el cual permite tomar cada caso particular desde múltiples dimensiones.

Considerando todo lo mencionado hasta el momento se pueden señalar algunas potencialidades y limitaciones en la institución, las que a continuación se transcriben:

POTENCIALIDADES:	**LIMITACIONES:**
Recursos humanos provenientes de tres disciplinas diferentes.	Limitado abordaje con los familiares protectores, solo en las entrevistas de admisión o seguimiento.
Recursos materiales.	Escasos recursos económicos. (Solo 20 becas otorgadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires). Retraso en la atención psicológica por contar con lista de espera. Desequilibrio entre la demanda y las posibilidades de dar respuesta institucional.
Reconocimiento social por parte de otras instituciones, permite que se deriven a los niños a ella. Interacción	Espacio físico de reducidas dimensiones. Sólo dos consultorios.

inter-institucional.	
Capacitación constante de sus miembros.	Dedicación parcial de los profesionales por percibir bajos ingresos, lo cual implica que trabajen en otras instituciones.
Comunicación horizontal y cooperación entre los integrantes. Interacción Intra-Institucional.	
Evaluaciones semanales de los casos a ingresar y de los que están en tratamiento.	

3.2 Estadísticas

Las mismas fueron extraídas de la página oficial de la organización (http://www.ana.org.ar/) y de la práctica pre profesional:

Casos atendidos (esto implica haber realizado entrevistas únicas de orientación hasta atención psicológica individual del niño/a, atención familiar y orientación legal.):

1. Desde el año 2000 al 2006: 120.
2. Año 2007: 50.
3. Año 2009: 90.
4. Año 2010: 105.
5. Año 2011: 107.
6. Año 2012: 144.
7. Año 2013: 124.

A continuación se presentan una serie de tablas, los años no plasmados es debido a la ausencia de datos que permiten su construcción.

A partir de los datos que brindan del año 2007 se elaboraron las tablas siguientes:

EDAD DE LA VÍCTIMA:	**% DE INCIDENCIA:**
1 AÑO	0%
2 AÑOS	2%
3 AÑOS	6%
4 AÑOS	10%
5 AÑOS	6%
6 AÑOS	6%
7 AÑOS	6%
8 AÑOS	10%
9 AÑOS	8%
10 AÑOS	0%
11 AÑOS	10%
12 AÑOS	6%
13 AÑOS	2%
14 AÑOS	8%
15 AÑOS	12%
16 AÑOS	2%
17 AÑOS	6%

RELACIÓN CON LA VÍCTIMA:	**% DE INCIDENCIA:**
CUÑADO	2%.
DESCONOCIDO	6%.
DOCENTE	2%.
HERMANO	8%.
PADRE	26%.
PAREJA DE LA MADRE	36%.
PRIMO	4%.

TÍO	6%.
VECINO	10%.

TIPO DE ABUSO:	**% DE INCIDENCIA:**
INTENTO DE VIOLACIÓN	2%.
MANOSEOS	78%.
VIOLACIÓN	20%.

Con los datos obtenidos del año 2009 se construyeron las siguientes tablas:

SEXO DE LA VICTIMA:	**% DE INCIDENCIA:**
MUJERES	66,67%. (60 mujeres)
VARONES	33,33%.(30 varones)

EDAD:	**% MUJERES:**	**% VARONES**
1 AÑO	0%	0%
2 AÑOS	1,67%	3,33%
3 AÑOS	15%	13,33%
4 AÑOS	1,67%	16,67%
5 AÑOS	1,67%	10%
6 AÑOS	13,33%	10%
7 AÑOS	5%	6,67%
8 AÑOS	5%	6,67%
9 AÑOS	8,33%	0%
10 AÑOS	3,33%	6,67%
11 AÑOS	10%	10%
12 AÑOS	6,67%	3,33%

13 AÑOS	10%	6,67%
14 AÑOS	10%	3,33%
15 AÑOS	3,32%	0%
16 AÑOS	1,67%	0%
17 AÑOS	1,67%	3,33%
18 AÑOS	1,67%	0%

RELACIÓN CON LA VÍCTIMA:	**% DE INCIDENCIA:**
ABUELO	10%
AMIGO DE LA FAMILIA	5,56%
AMIGO	2,22%
CUÑADO	1,11%
DESCONOCIDO	7,78%
DOCENTE	1,11%
PADRE	16,66%
PAREJA DE LA MADRE	35,56%
PRIMO	1,11%
TATARABUELO	1,11%
TÍO	11,11%
VECINO	6,67%

TIPO DE ABUSO:	**% DE INCIDENCIA:**
ACCESO CARNAL	10%
MANOSEOS	86,67%
SEXO ORAL	3,33%

FAMILIAR QUE PROTEJE:	**% DE INCIDENCIA:**
ABUELOS	1,11%
AMBOS PADRES	6,67%
INSTITUCIÓN	2,22%

MADRE	70%
PADRE	17.78%
TÍOS	2,22%

A partir de los datos arrojados en 2011 se construyen las tablas siguientes:

SEXO DE LA VICTIMA:	**% DE INCIDENCIA:**
MUJERES	70,10%. (75 mujeres)
VARONES	29,90%.(32 varones)

EDAD:	**% MUJERES:**	**% VARONES:**
1 AÑO	0%	0%
2 AÑOS	0%	6,25%
3 AÑOS	2,66%	12,50%
4 AÑOS	8,00%	6,25%
5 AÑOS	6,67%	18,74%
6 AÑOS	5,33%	15,62%
7 AÑOS	4,00%	9,40%
8 AÑOS	9,33%	3,12%
9 AÑOS	5,33%	6,25%
10 AÑOS	6,67%	0%
11 AÑOS	12,00%	3,12%
12 AÑOS	10,67%	6,25%
13 AÑOS	8,00%	6,25%
14 AÑOS	6,67%	0%
15 AÑOS	6,67%	0%

16 AÑOS	5,33%	0%
17 AÑOS	2,67%	6,25%
18 AÑOS	0%	0%

RELACIÓN CON LA VÍCTIMA:	**% DE INCIDENCIA:**
ABUELO	5,60%
AMIGO DE LA ESCUELA	1,87%
AMIGO DE LA FAMILIA	4,67%
CUÑADO	0%
DESCONOCIDO	2,80%
DOCENTE	0%
HERMANO	0,93%
NO EXISTEN DATOS	8,41%
PADRE	26,17%
PAREJA DE LA MADRE	19,63%
PRIMO	3,73%
TÍO	11,21%
VECINO	14,95%

TIPO DE ABUSO:	**% DE INCIDENCIA:**
ACCESO CARNAL	21,50%
EXHIBISIONISMO	2,80%
MANOSEOS	63,55%
NO EXISTEN DATOS	5,61%
PORNOGRAFÍA	0,93%
SEXO ORAL	5,61%

FAMILIAR QUE PROTEJE:	**% DE INCIDENCIA:**
ABUELA DE LA ESCUELA	0,93%

ABUELOS	2,80%
AMBOS PADRES	11,22%
INSTITUCIÓN	0%
MADRE	73,83%
PADRE	8,42%
TÍOS	2,80%

CAPÍTULO 4: Proyecto "Abordaje Integral en ASI"

4.1 Modelo de Intervención de la ONG

El mismo como se ha señalado en páginas anteriores implica la asistencia a la víctima de abuso.

A partir de la entrevista de admisión se determina si los niños iniciaran o no un tratamiento psicológico, de ser así se concretarán los días y horarios de la terapia a realizar.

A.N.A. utiliza un modelo de intervención psico-social-jurídico, el cual es sometido a evaluaciones[11] periódicas. Se transcribe a continuación:

1) **Admisión:** La primera entrevista se realizará luego de haberse otorgado el turno correspondiente. Se llevará a cabo con el adulto responsable de la víctima de ASI y se recabará información general. En un primer momento se tendrán en cuenta los datos significativos en torno al hecho abusivo, también se incluyen datos filiatorios, a saber: nombre del adulto y la información necesaria para su identificación, nombre del niño, edad, fecha de nacimiento, escuela, dirección, teléfono, mail, y se completa el formulario de admisión.

[11] **MUÑIZ, Arlette Pichardo**. 1989. "Evaluación del Impacto Social. Una metodología destinada para la evaluación de proyectos". Pág. 142. Buenos Aires. Editorial de la Universidad de Costa Rica. "Evaluar es emitir un juicio de valor con una actitud de conocimiento del medio que nos rodea, para aprehender y aprender de los elementos básicos que deben orientar los procesos de toma de decisiones y valorar los resultados obtenidos, así como ir introduciendo los ajustes necesarios dictados por el criterio de realidad".

Posteriormente se recabará la información específica de la situación abusiva, el impacto que produjo sobre el niño, y su repercusión socio familiar.

Se lee y se realiza una copia de la denuncia en caso que la hubiere.

La segunda entrevista se centrará en la respuesta familiar frente al abuso y las condiciones psico físicas en que se encuentra el niño.

Se indagará respecto a las intervenciones de otras instituciones (si es que las hubo) y al estado de la causa.

2) Tratamiento: A) Psicológico: a cargo de las Licenciadas en Psicología. Tiene como eje los siguientes puntos:

- Des-culpabilización;
- Reconocimiento del hecho abusivo;
- Reparación;
- Restablecimiento de las relaciones saludables;
- Recuperación de la condición de sujeto autónomo.

Cabe aclarar que si el niño no habla o no hace referencia en torno al hecho abusivo no se presiona en ello, puesto que no es función de la institución servir de herramienta para que la Fiscalía obtenga el testimonio del niño.

Tratamiento Inconcluso:

- El paciente se niega a realizar el tratamiento.
- El paciente no desea hablar sobre ASI luego de varios meses del tratamiento.
- La familia se niega a llevar al niño al tratamiento.

Alta terapéutica: Objetivos mínimos:

- Brindar herramientas de auto cuidado;

- Revisar las pautas sociales que actúen como facilitadores de situaciones abusivas;
- Adquirir capacidad para detectar situaciones de riesgo;
- Disminuir la vulnerabilidad.

B) Familiar: a cargo de las Licenciadas en Trabajo Social: Se busca:

- Establecer el compromiso para la realización del tratamiento;
- Detectar hábitos facilitadores del abuso en otras áreas;
- Aceptación familiar de los cambios que provoque el tratamiento y la re-acomodación de los mismos;
- Brindar información de los tiempos psicológicos y legales;
- Acompañar el proceso de reparación y alta.

3) Asesoramiento Legal: a cargo del Abogado: Se informará a los familiares las características del procedimiento legal del caso y la evolución de expediente.

4) Seguimiento: Luego de realizada el alta provisoria se dejará a disponibilidad los recursos institucionales para retomar nuevos contactos. Previendo que el ASI podría dejar consecuencias en el corto y mediano plazo, o la necesidad de retomar tratamiento y/o en relación a la respuesta del sistema judicial.

4.2 Técnicas y Procedimientos utilizados

- **Entrevista:** Para Cáceres, Oblitas y Parra (2000), es una interacción a partir de una conversación entre dos o más. Tiene un propósito deliberado, que está aceptado por las partes.

  En la entrevista hay interacción y dinámica para proporcionar, recoger y devolver información. En ellas el relato se somete a un proceso de

reelaboración, yendo así, desde la descripción a la interpretación y a la explicación.

- **Observación:** Según Kisnerman y De Gómez (1987) es un procedimiento de recuperación de datos e información que consiste en utilizar los sentidos para observar hechos, relaciones, realidades, elementos, gestos, conductas y a la gente en el contexto real donde desarrolla su vida cotidiana, tratando de descubrir procesos y sus relaciones con otros procesos.

  El autor plantea ciertos requisitos que deben cumplirse en toda observación:

  - Es intencionada: está dirigida a la realidad;
  - Está inserta en un método, que incluye las operaciones de planificación, ejecución y evaluación;
  - Es controlada y efectiva;
  - Es participativa: los observadores se insertan en el trabajo de campo como variable interviniente.

- **Talleres:** Según Farias (2006) se lo entiende como una instancia o dispositivo colectivo no regular, de emergencia programada, que respeta una secuencia de tiempo y espacio, para la vivencia, la reflexión, la conceptualización, el aumento del protagonismo y compromiso con el grupo.

  Dentro de ellos se produce un aprendizaje activo y cooperativo.

"Si asumes que no existe esperanza,
Entonces garantizas que no habrá esperanza.
Si asumes que hay un instinto hacia la libertad,
Entonces existen oportunidades de cambiar las cosas"
Noam Chomsky

PARTE 3: ABUSO SEXUAL INFANTIL

CAPÍTULO 1: "Adentrándose en el mundo del ASI"

1.1 Definición y conceptos claves

Teniendo en cuenta el manual de formación para profesionales de la organización Save the Children (2001) el abuso es una tipología de maltrato infantil. Entendiendo a este último como toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad.

El ya mencionado manual incluye las siguientes categorías dentro del maltrato:

- **Maltrato Físico:** Acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad o que lo coloque en riesgo de padecerlo.
- **Negligencia y Abandono Físico:** Donde no se cubren las necesidades físicas básicas.
- **Maltrato y Abandono Emocional:** Hostilidad crónica en forma de insulto desprecio, crítica o amenaza de abandono, y bloqueo de las iniciativas de interacción infantil, desde la evitación al encierro.
- **Abuso Sexual:** Contactos e interacciones entre un niño y un adulto, donde este último utiliza al pequeño para estimularlo sexualmente, a un tercero o así mismo. También el abusador puede ser menor de edad.

Dentro de este último, hay otras categorías:

- **Abuso Sexual:** Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.
- **Agresión Sexual:** Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con violencia o intimidación y también sin consentimiento.
- **Exhibicionismo:** Abuso sexual sin contacto.
- **Explotación Sexual Infantil:** El abusador busca beneficio económico, esto engloba la prostitución, tráfico sexual, turismo sexual y pornografía infantil.

- **Otros:**

  - **Maltrato Perinatal:** Circunstancias en que la madre voluntaria o negligentemente perjudica el embarazo o el feto.
  - **Síndrome de Munchausen por Poderes:** Es un cuadro patológico en que el padre o la madre, mayoritariamente esta última, generan voluntariamente lesiones en su hijo, para hacerlo pasar constantemente por enfermo. Pueden incluso llegar a matarlos.
  - **Maltrato Institucional:** Cualquier legislación, programa o procedimiento, ya sea por acción o por omisión, procedente de los poderes Públicos o Privados y de la actuación de los profesionales, que vulnere los derechos del niño, con o sin contacto directo con el mismo. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas de protección o recursos.

La autora Bringiotti (1999) coincide con algunos de los anteriores, pero además agrega los siguientes:

- **Explotación laboral o mendicidad:** Se le asigna al niño como obligación la realización de trabajos, sean éstos domésticos o no, los cuales exceden los límites de lo habitual y deberían ser realizados por adultos. Además interfieren en las actividades diarias de ellos y son asignadas para que el adulto o la familia obtenga algún beneficio económico o similar.
- **Corrupción:** Conductas que impiden que el infante se integre, generalmente implica que desarrolle pautas de conductas antisociales asociadas a la agresividad, las drogas, el alcohol, o la sexualidad.
- **Incapacidad parental de control de la conducta del niño:** Total incapacidad por parte del adulto para controlar o manejar de manera adaptativa el comportamiento de sus hijos.
- **Abandono:** El niño es literalmente abandonado.
- En Argentina, se puede incluir debido a la última dictadura militar el **Secuestro y Sustitución de identidad:** El niño es separado de la madre al nacer, para ser entregado al personal policial o personas relacionadas con los secuestradores, negando así su identidad y la posibilidad de regresar con la familia de origen. También incluye a aquellos que fueron secuestrados junto con sus padres y entregados a sujetos no familiares.

Hay que comprender que no hay una definición universal acerca del ASI.

Teniendo en cuenta los aportes de Rovea y Podestá (2003), el abuso se da en una relación asimétrica, dado que el niño o niña son sujetos pasivos en la búsqueda de satisfacción sexual por parte del adulto.

Para Hooper (1994) implica la explotación de una relación de poder sobre los niños, para la gratificación sexual de un adulto o de otro joven significativamente mayor. Puede o no implicar una coerción explicita, puede darse

o no un contacto genital o físico, ya sea iniciada o no por el niño y exista o no una consecuencia perjudicial discernible a corto plazo.

Se consideran actos de índole sexual: exhibicionismos, manoseos, tocamientos, exposición o realización de videos o fotografías pornográficas, prostitución, hasta el coito y/o violación.

La persona abusadora puede ser femenina o masculina, no siempre es un adulto, ya que existen agresores sexuales que no han alcanzado la mayoría de edad.

Como ya se mencionó hay varias definiciones del mismo, pero lo que tienen en común todas ellas son dos variables:

- **Coerción:** El agresor utiliza la situación de poder, es decir, que el niño es un sujeto vulnerable y el adulto es quien tiene el poder en esta relación.
- **Asimetría de Edad:** El agresor es significativamente mayor que el agredido. (Lo que no implica que sea mayor de edad).

Se denomina abuso sexual infantil intrafamiliar o incesto a aquel que se origina al interior del grupo familiar. Parafraseando a Rovea y Podestá (2003), se considera que el incesto perturba el orden de la familia y modifica la organización jerárquica. A diferencia de lo que pueda pensarse es el que mayormente se produce.

El abuso es un delito, las autoras mencionadas en el párrafo anterior lo caracterizan de la siguiente manera:

1) **No deja huellas**, dado que generalmente no se utiliza la fuerza ni hay testigos del mismo.
2) **Hay complicidad**, es decir, el abusador utiliza métodos persuasivos que hacen sentir al niño culpa o vergüenza o miedo por lo cual prefieren callar.
3) **Es un delito tramposo**, difícil de desmarañar, por los artilugios

esgrimidos por el perpetrador, el cual puede incluso utilizarlo frente a jueces y funcionarios.

4) **Es complejo**, por lo cual requiere intervención interdisciplinaria.
5) **Tiene efecto multiplicador**, porque si la víctima no es atendida a futuro pueden producirse otras situaciones como las adicciones, depresiones, suicidio, etc.

Rozanski (2003), hace referencia a las características de este fenómeno, estas son:

- **Secreto:** El cual se detallará en páginas siguientes.
- **Confusión:** En los niños abusados convergen distintos sentimientos, como son la culpa, la ira, el afecto, entre otros, todo esto contribuye a generar confusión. Por ende se pueden producir revelaciones parciales, exageradas o a veces con retroceso.
- **Violencia:** Para este autor todo abuso sexual implica violencia. Los explotadores utilizan la coacción implícita o explícita, lo que sucede es que a veces ni siquiera la víctima toma conciencia de que la violencia existió.
- **Amenazas:** Se recurren a ellas para silenciar al niño, existen una amplia gama de las mismas. Estos tienden a creer que los abusadores van a concretar las amenazas.
- **Responsabilidad:** Siempre es del victimario.
- **Una cuestión Pública:** Durante siglos se consideró que lo que sucedía dentro de la familia pertenecía al ámbito privado. En la actualidad esto se modificó, considerándose como una cuestión Pública.

  Es importante, en estos casos, desacralizar la noción de familia, para actuar adecuadamente.
- **“Es lo normal”:** Los abusadores utilizan este mito y le dicen a sus víctimas que sus actos son naturales. Al actuar de esta manera no necesitan recurrir a las amenazas cuando la víctima es pequeña.

La situación se modifica cuando crecen, y esta premisa no puede sostenerse por ello se recurre a las amenazas. Esto no es una secuencia obligada, puesto que normalización y amenazas pueden darse en simultáneo.

- **Asimetría:** La relación adulto-niño es desigual, el abusador aprovecha esta desigualdad para ejercer su poder y utilizar al infante a su gusto.
- **Falta de respuesta adecuada:** El autor aclara que no es una característica exclusiva de este fenómeno, pero que es necesario tenerlo en cuenta a la hora de intervenir en estos casos para revertir la situación.

Rozansky (2003) señala que el abuso sexual infantil dentro del grupo familiar suele estar precedido por una preparación, la cual puede ser de meses e incluso años. El victimario establece códigos con su víctima. Como expone Intebi (1998) cuesta entender que el abuso sexual de una niña no siempre desemboca en una violación, sino que por el contrario la mayor parte de las veces son acercamientos sexuales que ocurren de forma reiterada, crónica y no accidental, sin que el victimario recurra a la fuerza física, aprovechándose de una relación de confianza o poder.

Es importante señalar que el autor citado en el párrafo anterior y también Teubal (2009) toman de Perrone el concepto de “hechizo”, es decir, en la relación desigual, el hechizo se caracteriza por la influencia que una persona ejerce sobre la otra, sin que esta lo sepa. La víctima queda paralizada y atrapada en una relación de alienación, donde tiene una imagen ilusoria del otro.

1.2 Mitos

Intebi (1998) menciona los mitos en torno a esta problemática, es decir, las creencias erróneas, estas son:

1. **Es un hecho excepcional:** Pero en realidad, se trata de un problema

de gran magnitud.

2. **Es un problema de pobres y borrachos**: El abuso no distingue clases sociales, si bien el alcohol desinhibe, no es una precondición el alcoholismo para la existencia del mismo.

   Además, las familias que cuentan con más recursos económicos transitan los niveles privados, donde la detección del maltrato infantil es un mal negocio: implica la pérdida de clientes en una escuela privada o de pacientes que pagan la consulta, etc.

3. **Los niños son fantasiosos:** Si bien es cierto que tienen imaginación, hay cuestiones relacionadas a la sexualidad que desconocen y no pueden inventar.

   Los más pequeños desconocen por completo la sexualidad de los mayores y por ende, elaboran teorías de cómo se hacen y de cómo nacen los bebés. Las mismas se basan en sus experiencias corporales y suelen ser universales, es decir que las comparten los pequeños de la misma edad y del mismo grupo cultural.

   Suele relacionarse con este mito que **los niños son mentirosos**, hay que aclarar que más allá de las razones por las que puedan mentir, es excepcional que sus mentiras incluyan referencias sexuales y menos que aporten detalles concretos de la sexualidad adulta.

4. **Las niñas provocan a los adultos:** Los niños victimizados suelen vestirse de manera provocativa o ser demasiado efusivo con los adultos. Si se toma conocimiento de que éste fue abusado suele encontrarse la explicación: “se lo buscó”. En realidad estas actitudes son la consecuencia y no la causa como suele creerse.

   Pueden presentar conductas hiper-sexualizadas, ellos creen que estas actitudes provocativas los pueden ayudar a conseguir lo que desean.

5. **No todas las culturas sancionan los contactos sexuales con niños o entre miembros de la misma familia**: Se refiere al tabú del incesto, pero es importante señalar que aunque una cultura lo prohíba no implica necesariamente que éste no ocurra.

6. **La iniciación sexual por parte de familiares adultos es característica de ciertas culturas:** Esta es una excusa utilizada por el abusador para justificar su conducta.
7. **El abuso sexual es un problema que debe resolver la familia:** Es un delito, por ende, debe denunciarse y es de Cuestión Pública.
8. **Este es una dificultad típica de los tiempos violentos en que vivimos:** Siempre existió, pero no era denunciado.
9. **Las madres saben que sucede y "entregan" a las hijas:** Hay casos en que saben lo que sucede y hay otros en que no. No hay que olvidar que el abuso sucede en secreto y muchas veces en ausencia de quien podría impedirlo.
10. **"Los hombres no son de fierro":** Se trata de un intento más de depositar la culpa en otro y que el abusador no se haga responsable de su conducta.

    Además, responsabilizar a los demás por las propias transgresiones utilizando argumentos que parecerían lógicos pero no lo son, es un mecanismo típico de personas que no aceptan límites y manipulan a los demás.
11. **El abuso no produce daños en los chicos:** Contrariamente a lo que se cree, si produce daño, los niños utilizan el mecanismo de defensa de disociación, que permite sobrellevar situaciones traumáticas, escinden la personalidad, por ejemplo, hay un padre de día y otro de noche. Así se garantiza que las emociones no invadan la vida de los pequeños de forma descontrolada, los recuerdos están presentes pero no desorganizan el funcionamiento de la persona.

Las autoras Rovea y Podestá (2003) agregan entre otros mitos: que la familia es un lugar seguro, que suele denunciarse de inmediato el abuso, que las víctimas al guardar el secreto consienten estos actos y que las madres en cuanto se enteran de lo sucedido lo denuncian.

Calmels y Méndez (2007) coinciden en algunos de los ya mencionados y suman creencias como que son los enfermos y delincuentes solo los que abusan.

1.3 Características del fenómeno

Ocurre en general en secreto, estando presentes en el momento solo el abusador con su víctima, por ende la posibilidad de protección depende en gran medida de que ésta decida revelar su situación. Como indica Rozanski (2003) tomando las palabras de Perrone, el silencio no solo protege al abusador, sino que a sí mismo y a su familia.

Rovea y Podestá (2003) plantean que cuando deciden hablar lo hacen con alguien de confianza, pero que si no es creído pueden a veces insistir pero otras callar para siempre.

Cuando un infante o joven decide hablar del tema, es importante que se lo escuche, puesto que si se descree de ellos es muy posible que se calle o se retracte, quedando así entrampado en una situación de abuso, además de que el delito quedaría impune.

Suelen desestimarse muchos casos y archivarse por no contar con pruebas físicas del mismo, dejando así a los chicos a merced del abusador, es fundamental escucharlos, hay que re significar los relatos de acuerdo a la edad, dado que hay situaciones que ellos no pueden imaginar.

La revelación es el momento en que todo se descubre.

Hay tres aspectos que hacen al secreto del ASI diferente a otros tipos de secretos:

- **Los actores claves interactúan dentro de la familia**, lugar donde se construye la realidad de un individuo. Hay un potencial de confusión y manipulación por parte del abusador, que muchas veces contribuye a que el abuso que se está produciendo no sea tomado como tal.
- **Surgen problemas de comunicación**, puede darse que los niños no hablen o al hacerlo que no sean escuchados.

- **No se puede clasificar claramente lo "normal" de lo "abusivo"**. Es algo que sucede en secreto, se lo invisibiliza y es difícil a veces determinar qué aspectos constituyen abuso.

El descubrimiento puede tardar años, o sobrevenir en minutos. Puede incluir a la madre y al niño o involucrar más personas. La madre puede no saber, sospechar o saber.

En cuanto a los tres aspectos antes mencionados, una madre puede **NO SABER**, esto se relaciona según Hooper (1994) con el Síndrome de Adaptación de Roland Summit.

Este último, era un psiquiatra de pequeños e investigador norteamericano que, a partir de estudios clínicos de un amplio número de jóvenes y de padres en situaciones comprobadas de abuso sexual, describió en 1984 un modelo de cinco etapas que las víctimas llevan a cabo en los casos de abuso.

Cabe aclarar que Intebi (1998), Rovea y Podestá (2003) como Rozansky (2003) también lo consideran esencial para comprender el fenómeno del abuso.

Estas etapas son:

- **Secreto:** El mismo se puede mantener por miedo, vergüenza, culpa o para que no se produzca la ruptura del hogar.

  El abusador persuade al niño para que calle, puede ser mediante el miedo o incluso con regalos. Es una precondición para que el abuso suceda.
- **Indefensión o Desprotección:** Es el sentimiento experimentado por la víctima al ser atacada por la persona que debiera protegerlo y cuidarlo. Permite que el secreto se mantenga y el sometimiento sea total.

  Los abusadores son meticulosos en sus actos y como Rozansky (2003) sostiene, esto sucede tanto en sujetos con escasa o nula instrucción y alejados de centros poblados, como en sujetos de mayor nivel de educación y que viven en las grandes ciudades. Por ende, hay

características que trascienden los aspectos económicos y socioculturales.

- **Entrampamiento y Adaptación:** La situación se torna crónica, entonces el pequeño se acomoda y queda atrapado en ella para poder sobrevivir.

  Para su supervivencia el niño utiliza diferentes mecanismo de defensa, como son la negación, la disociación, etc., y esto genera sentimientos contradictorios para con el abusador, como por ejemplo detectando un "papá bueno" de día y un "papá malo" por las noches.

  El abuso irrumpe en su vida cotidiana y este tiene que acomodarse o reintegrarse a ella como pueda.

- **Revelación demorada:** Muchas veces esto se produce en la adolescencia, por un lado porque el joven busca autonomía, pero por otro también se da en esta etapa porque es en este momento donde comprende que no necesariamente lo que le está sucediendo es "normal" o "natural" al resto de las familias.

  Revelarlo tardíamente puede aparejar la no creencia de los hechos por parte de los otros. Se define a esta etapa como tardía, conflictiva y poco convincente.

- **Retracción o retractación:** Está relacionado con el hecho del desarme de la familia, lo cual acarrea culpas por acusar a un familiar y por no cumplir con la obligación de mantener a la familia unida.

  Si al momento de revelar los hechos no cuenta con el apoyo necesario se producirá la retracción.

El otro aspecto mencionado es la **SOSPECHA**, que no es lo mismo que saber por ende comprobarla puede demorar años, generando confusión.

A veces el sexo es un tema tabú y el no hablar de este tema con los hijos puede contribuir a no advertir eficazmente sobre la posibilidad de ASI.

El no saber distinguir qué aspectos pueden ser abusivos en las relaciones entre padres e hijas también dificulta evidenciar estas situaciones e incluso la sospecha puede generar sentimientos de culpa.

Muchas mujeres a su vez prefieren dejarse llevar por las opiniones de sus familiares y amigos, los cuales no necesariamente pueden tener sospecha alguna.

Por último, podemos encontrarnos con aquellas que **SABEN**, dentro del proceso de descubrimiento es importante que estas puedan definir que es aceptable y que es abuso dentro de determinados comportamientos y relaciones. El ASI además implica una serie de conductas de las cuales hay que determinar el grado de gravedad de las mismas.

No es algo simple determinar si sabían o no, el abuso es una interacción entre individuos, que como ya se ha mencionado se produce en secreto y la complejidad de la situación hace difícil referirse al conocimiento de la madre de manera simplista.

CAPÍTULO 2: Modelo Ecológico

2.1 Definición

Fue desarrollado por Urie Bronfenbrenner (1987), en su libro “La Ecología del Desarrollo Humano”. Según Bringiotti (1999), el mismo surge porque todos los modelos precedentes a este no consideraban al maltrato desde sus múltiples factores. El autor plantea que ningún comportamiento humano puede ser comprendido o apreciado aislado del contexto donde se da.

Presenta una perspectiva teórica para estudiar a la persona en desarrollo, el ambiente y la interacción entre ambos.

La persona es un ser activo y es importante tener en cuenta como este individuo considera al contexto. El ser humano será entendido reconociendo sus características individuales y las del ambiente donde se desenvuelve. Entonces el desarrollo de la persona no se debe solo a su desarrollo individual y psicológico,

sino también a cómo percibe su entorno, al que Bronfenbrenner llama ambiente ecológico.

Los contextos no se analizan con variables lineales, sino que se lo hace en términos de sistemas. Estos últimos son dinámicos, pueden modificarse y expandirse. Los individuos y el entorno se influyen, adaptan y ajustan mutuamente.

La ecología del desarrollo humano es un modelo dentro del esquema del determinismo recíproco. La reciprocidad es el factor que produce la dinámica en los sistemas e implica que un cambio en cualquier punto del esquema puede afectar al resto y generar nuevos cambios, que por el efecto “carambola” influirán nuevamente en el punto inicial.

Además en su propuesta este autor incluye la variable: tiempo. Esto es importante para hablar de desarrollo humano, porque si se entiende a éste como un proceso, se puede determinar que no todas las conductas son posibles ni adecuadas en distintos momentos de la vida (ciclo vital). Para Bronfenbrenner el desarrollo es sinónimo de cambio.

2.2 Estructura del ambiente ecológico

El ambiente ecológico es un conjunto de estructuras seriadas o concéntricas, cada una de las cuales cabe dentro de las siguientes. Para el desarrollo humano hay que considerar los obstáculos y las oportunidades que brindan el ambiente y también la capacidad de respuesta del sujeto frente a entornos que pueden o no ser favorables.

La persona está en ellos y en medio de todos ellos, entrando y saliendo, relacionándose y modificándose. Puede con la percepción y la acción transformar el ambiente para que se den cambios en su desarrollo.

Además es importante comprender que el individuo no es una tabla rasa, sino que el contexto repercute en él, porque es una entidad creciente, dinámica, que ingresa progresivamente en su medio y lo re-estructura.

Otra característica de este modelo es que la interacción entre el hombre y el ambiente es bidireccional, o sea, recíproca.

2.3 Niveles de la estructura

Microsistema

El autor define este nivel como un patrón de actividades, roles y relaciones interpersonales que la persona en desarrollo experimenta en un entorno determinado, con características físicas y materiales particulares. Son los contextos inmediatos donde se desenvuelve el hombre.

Las **actividades** se analizan como procesos que tienen una meta.

Las **relaciones interpersonales** se establecen en una estructura diádica básica que tiene tres propiedades, las cuales definen la naturaleza de cada relación en particular: reciprocidad, equilibrio de poderes y relación afectiva.

También debe tenerse en cuenta la influencia de terceros, la cual da lugar a sistemas más amplios tipo N + 2 (significa relacionarse de manera simultánea con varias personas); esta influencia se denomina efecto de segundo orden y puede tener un fruto inhibidor o facilitador sobre el desarrollo y la conducta.

El aprendizaje y el desarrollo se facilitan cuando en una díada hay reciprocidad (Sentimientos Positivos Mutuos) y aprendizaje por observación.

El **rol** está conformado por las conductas, relaciones y expectativas que se vinculan con una determinada posición en la sociedad. Los roles funcionan como esquemas sociales determinados, de comportamiento y relación entre las personas, independientemente de las características particulares de los individuos que los ejercen.

Como esbozan Rovea y Podestá (2003) este modelo sirve para intervenir en familias donde se está dando el abuso. Se podrían considerar a las mismas con sus elementos estructurales, cómo interactúan, los roles, las historias de vida de los integrantes, las relacione sociales, el colegio, los amigos, etc.

En ellas se puede observar que forman un círculo cerrado, no se relacionan con los vecinos, salen poco, al interior hay una estructura autoritaria y verticalista. Hay una disociación entre la imagen privada (abuso) y la pública, esta disociación se mantiene con el aislamiento social o hermetismo que las caracteriza.

Pueden haber tenido historias de abuso los padres también. Suelen los hombres incorporar y adquirir como propias estas conductas que alguna vez sufrieron pasivamente, mientras que la mujer mantiene lo aprendido, conservando su rol pasivo tanto para con ella como para sus hijos.

Mesosistema

Este comprende las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona participa.

Los componentes son los mismos que en el microsistema, pero en este nivel los procesos se producen a través de los límites de los distintos contextos inmediatos, podría decirse que es un sistema de microsistemas.

Si se vincula esto con el abuso se pueden encontrar los distintos entornos donde los niños participan, la casa, la escuela, el barrio, los grupos de amigos, la iglesia, entre otros. Quienes los observan quizás puedan encontrar ciertas conductas que son propias de las víctimas de abuso.

Se espera que los procesos de intercambio entre los entornos sean birideccionales, apoyen y promuevan la confianza mutua, donde se manifieste un equilibrio de poderes favorable a la persona en desarrollo, sino no hay conexión entre los entornos o ésta es débil.

Exosistema

Es aquel o aquellos entornos donde la persona en desarrollo no participa activamente, pero en los cuales se producen hechos que afectan a lo que ocurre en su entorno, o que se ven alterados por lo que ocurre en el exosistema.

Al igual que en el mesosistema, las propiedades óptimas están definidas por la comunicación, la existencia de vínculos de apoyo y el conocimiento.

Los valores culturales no se encarnan directamente en los hombres, sino que se vehiculizan desde un entorno social más cercano como pueden ser las instituciones educativas, laborales o religiosas, las instituciones de salud, etc.

Un vehiculizador poderoso son los medios de comunicación, los cuales tienen influencia directa y multiplicadora sobre los usuarios y su familia. Cabe aclarar que los mismos también manipulan y pueden tergiversar la información y los conocimientos perversamente.

Rovea y Podestá (2003) establecen que en el ámbito comunitario en relación al abuso se pueden encontrar situaciones que contribuyen a perpetuarlo como por ejemplo programas televisivos donde se trata la temática con falta de profesionalidad o con desconocimiento, o se minimiza la problemática o se hace recaer la culpa en las víctimas por su forma de vestir, etc.

Sucede también que las instituciones donde concurren pueden no estar informadas respecto al tema o se basan en mitos, prejuicios o estereotipos, por ende las respuestas que puedan brindarles son inadecuadas o simplistas y contribuyen a re-victimizarlos. Cuando una intervención es incorrecta no solo impide el cambio sino que también contribuye a que la situación de abuso se perpetúe.

Macrosistema

Este se refiere a la coherencia que se observa en la forma y el contenido de los tres niveles anteriores dentro de una cultura o subcultura determinada. Así como también a cualquier sistema de creencias o ideologías que sustente esta coherencia.

En este caso abarca todas las creencias culturales asociadas al problema del abuso. En concordancia con las autoras Rovea y Podestá (2003), Sinclair y Martinez (2006) se considera que las mismas parten de la idea de “sociedad patriarcal”, la cual otorga un poder genérico al hombre y a la mujer. Donde el

hombre posee el poder y dirige a la familia y ésta obedece, el abuso sexual se justifica en el hecho de que es algo cultural y donde los padres tienen la disponibilidad sexual de sus propios hijos.

Procesos del ambiente ecológico

El dinamismo dentro del sistema ecológico se da en dos dimensiones en simultáneo:

- **En la dimensión de las relaciones interpersonales.** En el micro sistema con las relaciones cara a cara se producen influencias mutuas en las que se modifican los elementos del mismo. Son estos cambios los que permiten que la persona se desarrolle.
- **En la interacción entre los distintos niveles del ambiente ecológico.** En los niveles más externos puesto que no hay interacciones cara a cara las influencias son indirectas, se dan a través de la influencia de cada nivel sobre los otros.

Los sujetos que se encuentran en determinados entornos ambientales suelen ser encaminados en ciertas trayectorias de la vida, pero no a causa de las propiedades internas, sino que se da por la situación de los entornos del contexto más amplio del exo, meso y microsistema.

También la persona como entidad activa puede modificar al ambiente desde los entornos inmediatos mediante las actividades, que es el modo en cómo nos relacionamos con el medio que nos rodea.

Por un lado, en el nivel de lo interpersonal, las actividades pueden modificar las relaciones por la propiedad de reciprocidad; de esta manera, los roles pueden ser cuestionados, matizados y modificados desde la práctica. Por otro lado, también es posible que los cambios originados en el nivel micro se expandan, hacia los niveles más amplios.

CAPÍTULO 3: Factores de Riesgo y Factores Protectores

3.1 Descripción

Todos los niños por el hecho de serlo son vulnerables, pero hay algunos en riesgo, estos pueden ser “victimizados” por tener un aspecto frágil, por ser niños de la calle, o los que han sido traumatizados con anterioridad, ya sea por abuso, maltrato físico o psicológico. También entran en esta categoría aquellos que sus padres están divorciados o existe ausencia de uno de ellos o están con cuidadores irresponsables. Se pueden a su vez considerar en riesgo a los discapacitados, a los niños retraídos, tímidos o complacientes.

Los infantes que viven situaciones abusivas sienten culpa y vergüenza por lo que les está sucediendo, por eso muchas veces tienden a aislarse y a evitar jugar con sus compañeros o a entrar en contacto con otros adultos.

Rovea y Podestá (2003) hacen referencia a las familias riesgosas, es decir aquellas que pueden condicionar los abusos. Se aclara que aquellas con estas características no siempre son abusivas, sino que tienen que existir además personas predispuestas a satisfacer sus impulsos sexuales de esta manera:

- **Familias ensambladas:** Aquellos grupos donde la pareja trae consigo los hijos de relaciones anteriores, a su vez también pueden nacer hijos de la nueva unión. Pueden ser victimizados por los padrastros.
- **Familias aisladas socialmente:** Son cerradas, endogámicas y se relacionan poco con el entorno. Esto favorece que se resguarde el secreto y que los niños no puedan conocer otras nociones de familia que choque o desnaturalice la propia.
- **Familias con aislamiento geográfico y cultural:** Las mismas están aisladas, con pautas culturales primitivas y con baja o nula instrucción, además de no contar con la influencia de los medios de comunicación.
- **Familias donde la pareja no cuenta con relaciones sexuales satisfactorias:** Suele coincidir el comienzo del abuso hacía los niños

con las alteraciones sexuales de la pareja.

- **Familias con roles invertidos:** Los hijos cumplen los roles parentales y cuidan de sus hermanos y asumen las responsabilidades domésticas.
- **Discordia conyugal:** Asociada con la violencia familiar. Son relaciones autoritarias y machistas donde hay antecedentes de violencia del perpetrador hacia su pareja. El agresor tiene control absoluto.
- **Promiscuidad o modos de vida indiscriminados:** Esto impide o dificulta la individuación y el respeto por el propio cuerpo.
- **Familias con problemas de comunicación o tendencia a mantener secretos:** En estas familias la comunicación genera percepciones distorsionadas, se minimizan o justifican hechos o la culpa se la deposita en terceros, etc.

La mayor parte de los estudios sobre maltrato infantil y violencia familiar se refieren a la transmisión del problema de una generación a otra.

Algunos autores como Hooper (1994), Maida S. (2002) y Rubins y Kero (2011) se refieren al "Ciclo de abuso" el cual establece que una madre que fue abusada en su infancia tiene más probabilidades de que sus hijos sean abusados.

La autora Bringiotti (1999) se refiere a los factores de riesgo relacionándolos con el Modelo Ecológico (Ver capítulo 2), para esto hace suya las palabras de Cicchetti y Rizley cuando expresan que para comprender a los factores que hacen al maltrato infantil, no solo hay que considerar los de riesgo, sino también los aspectos compensatorios o protectores.

La conducta de los padres está determinada por el equilibrio relativo entre estos factores de riesgo (que incrementan la posibilidad de que ocurra el maltrato) y los factores de compensación (que disminuyen esa posibilidad).

A continuación se reproduce una tabla[12], la misma será de utilidad para la comprensión de lo previamente expuesto:

---

[12] **BRINGIOTTI, María Inés.** 1999. "Cap. IV. La etiología del maltrato infantil". En: "Maltrato Infantil. Factores de riesgo para el maltrato físico en la población infantil". Buenos Aires. Madrid. Editorial Miño y Dávila editores. Págs. 55 y 56.

DESARROLLO ONTOGENÉTICO	**MICROSISTEMA**	**EXOSISTEMA**	**MESOSISTEMA**
FACTORES DE RIESGO:			
- Historia de malos tratos. - Historia de desatención severa. - Rechazo emocional y falta de calor afectivo en la infancia. - Carencia de experiencia en el cuidado del niño. - Ignorancia acerca de las características evolutivas del niño. - Historia de desarmonía y ruptura familiar. - Pobre autoestima. -Bajo CI. - Pobres habilidades interpersonales. -Falta de capacidad empática. - Poca tolerancia al stress. - Problemas psicológicos.	Interacción paterno filial: - Desadaptada. - Ciclo ascendente de conflicto y agresión. - Técnicas de disciplinas conflictivas. Relaciones conyugales: - Conflicto conyugal. - Stress permanente. - Violencia y agresión. Características del niño: - Prematuro. - Bajo peso al nacer. - Poco responsivo. Apático. - Problemas de conducta. - Temperamento difícil. - Hiperactivo. - Rendimiento físico.	Trabajo: - Desempleo. - Falta de dinero. - Pérdida de Rol. - Pérdida de autoestima y poder. - Stress conyugal. - Insatisfacción laboral. - Tensión en el trabajo. Vecindario y comunidad: - Aislamiento social. - Falta de apoyo social. Clase social.	- Crisis económica. - Alta movilidad social. - Aprobación cultural del uso de la violencia. -Aceptación cultural del castigo corporal en la educación de los niños. - Actitud hacia la infancia, los niños como posesión. - Actitud hacia la familia, la mujer, la paternidad, la paternidad-maternidad.

	- Tamaño familiar. - Padre único. -Hijos no deseados.		
FACTORES DE COMPENSACIÓN:			
- CI elevado. - Reconocimiento de las experiencias de maltrato en la infancia. - Historia de relaciones positivas con un padre. - Habilidad y talentos especiales. - Habilidades interpersonales adecuadas.	- Hijos físicamente sanos. - Apoyo al cónyuge o pareja. - Seguridad económica.	- Apoyos sociales efectivos. - Escasos sucesos vitales estresantes. - Afiliación religiosa fuerte y de apoyo. - Experiencias escolares positivas y buenas relaciones con los iguales. - Intervenciones terapéuticas.	- Prosperidad económica. - Normas culturales opuestas al uso de la violencia. - Promoción del sentido de la responsabilidad compartida en el cuidado de los niños.

Deza Villanueva (2005), hace alusión también a estos factores y a su relación con el modelo ecológico, como se ha hecho anteriormente en este trabajo. Pero además agrega cuestiones referidas a los factores de protección que son necesarios de resaltar, dado que conocer esto junto con los de riesgo son los que permitirían la prevención de los abusos:

- **Factores protectores a fortalecer en los niños frente al abuso sexual:**

  - **Conocimientos sobre :**
    - Derechos y responsabilidades.
    - Límites adecuados en la relación con pares y con adultos. En particular cuando suponen presión, engaño o violencia.
    - Reconocer partes del cuerpo, incluso genitales, con sus

nombres adecuados.

- Reconocer los tipos de caricias, y donde se realizan, es decir si son partes del cuerpo visibles o privadas. Además reconocer los sentimientos que ellas provocan: vergüenza, alegría, etc.
- Normas de seguridad familiar (Conocimiento por ejemplo de la dirección y el teléfono de su casa).
- Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.
- Diferenciar entre “secretos buenos” y “secretos malos”, para reconocer que información pueden guardar y cual no.
- Concepto del abuso sexual e identificación acorde a la edad.

- **Habilidades que debe tener:**
  - Sentido de humor.
  - Promover aptitudes deportivas, musicales, artísticas, etc. Favorecen la percepción de auto-control sobre su vida y circunstancias.
  - Habilidades de resolución de problemas y estrategias de salida frente a posibles situaciones de abuso.
  - Capacidad de superación. Fijarse metas altas pero realistas, trabajando para lograrlas.
  - Cuidado del cuerpo y habilidad de expresión corporal como el juego, la danza, el teatro, etc.

- **Actitudes y sentimientos que deben tener:**
  - De aceptación incondicional de una o más personas significativas.
  - Adecuada autovaloración.
  - Conciencia de sus derechos y determinación para

defenderlos.

- Valores y creencias que den sentido a su vida.

- **La familia en el desarrollo de factores protectores:**

  - **En relación a la sexualidad los padres deben considerar:**
    - Informarse sobre la sexualidad y sus manifestaciones en la infancia.
    - Brindar a sus hijos información adecuada sobre su cuerpo, sexualidad y riesgos.
    - Aprovechar diversas oportunidades para aclarar dudas y curiosidades respecto al funcionamiento sexual, ejemplo: señora embarazada, nacimiento de un niño o mascota, noticias o escenas de televisión o periódicos.
    - Reaccionar con comprensión ante las actitudes y manifestaciones sexuales de los niños, sin censura, ni violencia, tratando de entender que están indicando con su conducta.

  - **En la familia:**
    - Promover diálogo y comunicación.
    - Incentivar actividades compartidas e intercambio de ideas y experiencias cotidianas.
    - Buscar estrategias de disciplina y normas que no se basen en castigos.
    - Expresar afecto con gestos y actitudes.
    - Enseñar que respeto no es sumisión, que pueden decir no a los adultos cuando las propuestas que les hagan no son claras, los disgusten o incluyan guardar secretos.
    - Desechar idea que lo que sucede en casa es asunto privado y no es asunto de nadie más.

- Asegurarles que siempre estarán dispuestos a ayudarlos en cualquier problema y demostrarlo con actitudes.
- Promover trato igualitario entre los sexos. No hacer diferencias respecto a: Tareas que se encomiendan; Oportunidades que se brindan; Consejos; Características que se asignan; Juegos o actividades que decimos les corresponden; Tratar que la relación de pareja sea el modelo de una relación igualitaria, respetuosa, solidaria y cariñosa.
- Revisar las actividades que pueden realizar solos y las que requieren orientación y ayuda.
- Promover relaciones armoniosas en la pareja.
- Decidir responsablemente y en pareja el número de hijos.
- Estar atentos a la conducta de sus hijos y buscar ayuda cuando sea necesario.

Se pueden enumerar y hacer unas tablas formidables respecto a estos factores, pero lo importante es comprender como señala Save the Children (2000) que el abuso es el resultado de un conjunto de factores y no de un solo factor causal. Por eso, se propone trabajar y promover los factores de protección para el cuidado de los niños y conocer los aspectos riesgosos, pero sin estigmatizar.

CAPÍTULO 4: Interacción víctima y victimario

4.1 Víctima

Tomando en cuenta los aportes de Rovea y Podestá (2003) víctima es todo aquel que padeció o sufrió un daño injusto

Las mismas son en el 75% de los casos niñas y el 25% varones. Se considera que estos últimos pueden representar un porcentaje mayor pero que es

menos denunciado por los estereotipos de la masculinidad, los que a continuación se detallan:

- La imagen tradicional del hombre implica masculinidad y éste no puede ser víctima, ni ser débil, además ellos tienen todo bajo su control o dominio, por lo cual no es posible el abuso dentro de estas afirmaciones.
- Hay ciertos mitos y creencias que se le transmiten a los varones, por ejemplo:

    - Que siempre tienen deseos sexuales, en cualquier lugar y momento.
    - Que cada contacto corporal debe tener como final un contacto sexual.
    - Que tener una erección significa deseo sexual.
    - Que es él quien debe iniciar y dirigir la relación sexual, como así también tener un buen rendimiento en el sexo.
    - Que saben todo respecto a la sexualidad.

No es posible pensar en la existencia de abusos sí se extienden estas creencias.

- Homofobia: temor que al denunciar sea estereotipado como homosexual.
- Por último, se plantea que la ayuda profesional dirigida al hombre todavía cuenta con algunas carencias, dado que los profesionales, principalmente hombres, presentan contrariedades para hablar de sexualidad, problemas sexuales, orientación sexual y abuso con otros hombres.

4.2 Victimario

En cuanto al perpetrador, no hay una característica o una descripción exacta de los mismos, puesto que a ellos nada los diferencia del resto.

Como sugiere Intebi (1998) ninguna sospecha de abuso puede invalidarse por la ocupación, la posición socioeconómica, el nivel educativo ni por el ascendente social que se posea.

Mayoritariamente es un hombre (del 90% al 95 %), pero también se han registrado abusos por partes de mujeres, sean madres, abuelas, vecinas, etc. Es mayor además el porcentaje de abusos intrafamiliares (del 80% al 85%).

Se creía que el abuso por parte de las mujeres era una rareza y fue necesario que las víctimas comenzaran a relatar lo que les sucedía para que comenzara a explorarse esta posibilidad.

Aceptar la existencia de explotadoras femeninas, en primer lugar, como propone Intebi (1998) formaría una amenaza para nuestras creencias culturales. Por un lado, se comienza a cuestionar el “instinto materno”. Por otro lado, rompe también con la afirmación de que solo los hombres pueden ser sexualmente agresivos a partir de sus necesidades fisiológicas de descarga que gobernaría su vida sexual de manera casi animal. Esta convicción se utiliza como forma de justificación de la violencia masculina.

También se produce desconcierto al pensar de qué manera puede abusar una mujer. Para comprender esto no hay que confundirlo con violación, dado que no son sinónimos como suele creerse. Cuesta imaginar a una persona que no posee pene abusando, pero se trata de entender que las conductas abusivas no requieren de éste para efectuarse.

Otro obstáculo, se relaciona con el modelo tradicional de socialización de los niños y las niñas. Así, se prepara a los hombres para ser sexualmente agresivos y para procurarse parejas más jóvenes, más inocentes y débiles. A las mujeres se las socializa para que sean receptáculos de encuentros sexuales. El hombre posee el poder y explota a las mujeres y niños. El error de ello fue considerar que estas son criadas para convertirse en víctimas y no en ofensoras.

También suelen enmascararse los acercamientos sexuales como parte de cuidados maternos y/o higiénicos propios de la crianza. Estos incidentes no se informan con facilidad ya que, por un lado, involucran relaciones incestuosas y, por el otro, se trata de acercamientos a varones, y se espera que sean fuertes y sepan defenderse. Además se supone que deben sentirse orgullosos de despertar deseos sexuales en las mujeres. El sexo para el varón es sinónimo de placer no de trauma.

Más allá de que sea cometido por un hombre o una mujer, hay que destacar que el potencial de daño es el mismo.

A su vez, los jóvenes también pueden abusar, y es posible determinar si una situación es propia de juegos sexuales infantiles o es una conducta abusiva si se considera dos factores en los acercamientos: si hubo coerción y si los niños involucrados estaban en etapas madurativas diferentes. Estas dos características pueden aparecer de manera conjunta o separada.

Es frecuente que los perpetradores busquen actividades donde puedan tener acceso a niños, por ejemplo: escuelas, colonias de vacaciones, etc.

Los ofensores los eligen y suelen seleccionar a aquellos que no se resistirán ni revelarán lo que les sucede con facilidad.

Se hace referencia a la doble fachada de los abusadores, dado que el mismo suele utilizar una personalidad al interior del hogar y otra al exterior del mismo.

La autora Hooper (1994) toma de Finkelhor un modelo que sugirió en 1984, el mismo plantea cuatro precondiciones que deben darse para que el abuso suceda. Un potencial abusador necesita:

- Tener una motivación para abusar de un niño.
- Superar sus inhibiciones internas que puedan impedirle dicha motivación.
- Superar impedimentos externos a la comisión del abuso.
- Superar las posibles resistencias de la criatura.

Los perpetradores se caracterizan por tener un tipo específico de deseo sexual dirigido hacia los niños junto con la disposición o la motivación de abusar para obtener su gratificación sexual como sostiene Intebi (1998).

Estimulan las áreas erógenas del cuerpo deliberadamente, éstas se excitan con facilidad porque cuentan con receptores nerviosos relacionados con la sensibilidad debido a que su función es preparar al cuerpo para la copula. Entonces no solo se aprovechan de las carencias emocionales que pueda tener el niño sino que también sacan partido de una disposición biológica, provocando sensaciones placenteras e incitando la curiosidad sexual.

Aunque no es habitual, si es recomendable que todos los abusadores sean derivados a terapia como elemento de prevención, más allá de la pena que le pueda corresponder por el delito cometido.

De la interacción entre estos se puede establecer un pronóstico. En cuanto a éste Rovea y Podestá (2003) exponen lo siguiente:

- **Familias de alto riesgo y pronóstico incierto:** No se percatan los familiares de la situación abusiva o no creen o culpabilizan a las víctimas. Por ende no se produce la separación de la víctima del perpetrador.

  Abuso prolongado, denuncia tardía y generalmente realizada por terceros. El perpetrador no asume su culpa sino que la atribuye a la víctima, re victimizándola.
- **Familias de bajo riesgo y buen pronóstico:** Familiares que creen en los relatos y contienen. Se interrumpe la convivencia con al abusador. La conducta abusiva se devela casi inmediatamente por confiar en su madre u otra persona, por ende no existen indicadores de deterioro.

También se puede hacer referencia a las variables mencionadas por Intebi (1998) para evaluar las consecuencias del abuso sexual, estas están ligadas a: El tiempo transcurrido desde el inicio de los acercamientos; El tipo de parentesco o

de relación; El tipo de conducta abusiva; La reacción del entorno y, el sostén familiar y social con que cuenta el menor.

Para superar estas situaciones las familias deben movilizar sus recursos económicos, psicológicos, emocionales, de autonomía, etc.

4.3 Familiares protectores

Se aclara que el familiar protector puede ser cualquier miembro no abusador de la familia, en el siguiente apartado mayormente se hará mención a las madres porque la realidad demuestra que estas son las que generalmente "toman al toro por las astas" y hacen frente a la situación para proteger.

Tanto Keeble (1993), Hooper (1994), Intebi (1998), Sicnlair y Martinez (2006), como así también Teubal (2009) y Muler y López (2013), manifiestan que en el contexto del abuso las madres son los actores adultos primordiales en la protección. Siendo la respuesta positiva de estas mujeres uno de los factores significativos para contribuir a la superación del hecho.

Las ya mencionadas autoras, también aclaran que no todas las madres responden apoyando a sus hijos, sino que existe una minoría que no contribuye a la proteger.

Magalhaes Carvalho, Gimeniz Galvao y Moreira Leitao Cardoso (2007), también expresan que es la persona más cercana a los niños, pero a su vez aclaran que no hay que generalizar sino que hay que conocer a cada familia en su particularidad y comprender la dinámica de la misma.

Hacen referencia a tres ideas principales en la temática de madres cuyos hijos fueron abusados, éstas son:

1) **Culpa arraigada por mito materno:** En la sociedad se cree que la madre es la mejor y la única capaz de cuidar debidamente.

Frente al abuso hay una necesidad por parte de ésta de culpar a alguien y generalmente se auto-inculpan por no cumplir con la protección del pequeño y no ser una "madre perfecta".

Esta creencia debe ser destruida para que comiencen a comprender que todos e incluso ellas tienen limitaciones.

2) **Dolor de lo insuperable:** Se trata de comprender lo subjetivo, lo propio de cada persona frente a estos hechos de violencia, porque este es un fenómeno que va más allá de lo sociocultural, y legal y se instala en la vida del ser que fue violentado y en su familia.

3) **Desesperación como consecuencia del sentimiento de impotencia:** Es simplista y liviano afirmar que en todos los casos hubo negligencia materna dado que generalmente quien abusa es alguien de confianza para la familia y el niño perpetrado.

El debate en torno a la culpa o connivencia de las madres es mencionado por la mayoría de los autores. En la actualidad como lo indican Hooper (1994) y Quiroz Arango y Peñaranda Correa (2009), ya no se las culpa abiertamente, sino que se lo hace sutilmente.

Una forma se relaciona con el mito de que los hombres no pueden controlar su sexualidad y entonces ésta debe ser contenida por sus mujeres. La segunda, se refiere al grado de responsabilidad atribuida a las madres en el bienestar de sus hijos, donde se espera de ellas unos cuasi “súper poderes” de protección.

Sinclair y Martinez (2006) proponen que debe superarse este Enfoque Culpabilizador, dado que lo único que logra es responsabilizarlas por acciones de terceros, descalificándolas como figura protectora y contribuyendo a la impunidad del abusador. Proponen un Enfoque de Responsabilidad para abordar esta temática.

Se transcribe el siguiente cuadro que será de utilidad para comprender lo que se viene desarrollando en páginas anteriores:

E. de Culpabilización	**E. de Responsabilidad**
Centrado en los déficits de las madres. Enfatizando lo que ésta no hizo.	Centrado en las competencias de ésta, potencia sus recursos. Enfatiza el rol de madre en la reparación.
Implica un juicio a la persona.	Supone la evaluación de acciones

	concretas, determinando que es lo que puede hacer para reducir el impacto del abuso.
Paraliza los recursos, porque limita toda posibilidad de trabajar en conjunto con ellas.	Activa recursos.
Induce a una postura resistente y defensiva.	Favorece la asociación con la madre.

Hay que mencionar que su posición es diferente al de otras víctimas secundarias[13], como lo propone Hooper (1994):

- Se considera que su pérdida es mayor sobre todo cuando el abusador es su marido o concubino, mientras que otras víctimas secundarias no tienen relación con el perpetrador.
- La pérdida se experimenta como la pérdida del YO, es decir, al destruirse las relaciones familiares por el descubrimiento del abuso esto puede ser amenazante.
- Estas mujeres pueden sentir que no cumplieron con la expectativa de protección del niño.
- Recae sobre ellas una mayor expectativa de cuidado una vez que el abuso fue revelado.

La misma autora sostiene además que la posición es contradictoria y ésta se puede dar de tres maneras:

[13] **SINCLAIR, Caroline y MARTINEZ, Josefina**. "Culpa o Responsabilidad: Terapia con Madres de Niñas y Niños que han Sufrido Abuso Sexual". Psykhe [online]. 2006, vol.15, n.2 [citado 2012-08-15], pp. 25-35. Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22282006000200003&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0718-2228. doi: 10.4067/S0718-22282006000200003. Página en castellano. Fecha de captura 02/08/2012. Las autoras señalan que: "la madre puede experimentar un trauma de características y magnitud similar al sufrido por el niño. Como parte del impacto, la madre muestra dificultades para integrar el abuso como una realidad que efectivamente ocurrió".

- Por un lado, son relativamente impotentes en relación con los hombres, dado que suele suceder que dependan económicamente de ellos y pueden estar siendo victimizadas. Por otro lado, son relativamente poderosas en relación a sus hijos, dado que la protección a los abusos posteriores están influenciados por las acciones de estas mujeres.
- A pesar del poder objetivo de las madres en relación a sus hijos, muchas expresan sentimientos subjetivos de impotencia para hacerse cargo de la situación.
- Generalmente sus recursos (emocionales, sociales y materiales) se reducen a causa del abuso. Mientras que al mismo tiempo aumentan las expectativas que se depositan en ellas por las necesidades del niño y las demandas de los profesionales.

Entonces cuando deciden creer y proteger a sus hijos, se encuentran luchando contra sus propias emociones, que son confusas y ambivalentes.

Otro aspecto al que es necesario hacer referencia es al vínculo madre-hijo, éste suele ser considerado como algo natural e instintivo. Pero no es apropiado reflexionarlo así, contrario a lo que se expresa éste vínculo es una construcción social. Si bien la maternidad puede provocar una sensación de finalidad en la mujer esto se debe a la interacción social entre la madre, el hijo y los otros. La noción de maternidad puede a sí mismo, variar de cultura en cultura.

Una de las funciones principales del familiar protector es separar al niño del abusador, esto acarrea elecciones, es decir, en el caso que éste sea el padre o padrastro debe elegir entre el niño o su pareja. Que sea excluido es muy importante para el pequeño.

Cuando el ofensor es el padre o padrastro colisionan dos creencias fuertemente arraigadas en la sociedad el “amor maternal” el cual implica el cuidado de los niños y el “sagrado matrimonio” que involucra un juramento de por vida .

Graham (1977) el cual fue citado por Hooper (1994) plantea que la probabilidad de decidir por los hijos o el matrimonio podría estar influenciada

según la significación asignada a la maternidad. Hay mujeres para las cuales es su proyecto de vida y el matrimonio o la convivencia le darían el marco institucional para ello. Otras en cambio, para quienes los hijos son el resultado del matrimonio.

Lo planteado anteriormente no implica que en todos los casos sea así, son posibilidades.

Hay que comprender que la decisión de buscar ayuda es compleja, muchos recurren a sus redes sociales, su familia y amigos.

Hooper (1994) relata que hay ciertos factores que pueden inhibir la búsqueda de ayuda como pueden ser las reacciones familiares o amigos, el horror por lo sucedido, la búsqueda de pruebas que confirmen las sospechas, el miedo de las consecuencias de buscar ayuda fuera del ámbito familiar, el temor de dañar a sus hijos, el hecho de que el ASI es algo impronunciable, la culpa, la autocensura , la ambivalencia, la falta de información, entre otros son elementos que pueden trabar la búsqueda de ayuda.

También puede suceder que si deciden buscar ayuda externa pero tal vez no reciben lo que necesitan.

Además pueden influir en las decisiones de las madres la opinión de los demás, su crianza, dado que muchas fueron criadas para “hacer lo correcto” y cuidar la institución familiar es esencial y requiere del auto-sacrificio por parte de estas mujeres.

Además, como refiere Rozansky (2003) uno de los factores que influye en la retractación se relaciona con el sustento económico, cuando el abusador es el único sostén del grupo familiar las madres pueden tener miedo y confusión, no separando a veces al abusador del niño.

Como ya se ha dicho no existe una única respuesta a estas situaciones. Rovea y Podestá (2003) establecen que el perfil de éstas varía:

- **Madres que creen desde la revelación y protegen.**
- **Madres que comienzan a proteger un tiempo después de enterarse y/o sospechar pero no se atrevían a reconocerlo.**

- **Las que saben pero no se dan por enteradas:** Se caracterizan por llegar a denunciar luego de años y generalmente suelen ser obligadas por alguna institución.
- **Las que no consiguen separarse de los agresores y prefieren pagar con sus hijos el costo de vivir en familia:** Suelen ser mujeres sumisas, pasivas, impotentes, dependientes a nivel económico. La denuncia de los hechos provocaría una "ruptura familiar" que genera sentimientos en ellas de desprotección e invalidez para actuar.
- **Las que participan y entregan a sus niños.**

Hooper (1994) manifiesta que los grupos de autoayuda pueden ser importantes, para que estas mujeres comprendan que no están solas y les da asimismo la posibilidad de corresponder la ayuda. A su vez establece que a *posteriori* del abuso el atender a las necesidades de las madres puede beneficiar de otras maneras, porque muchas veces los niños quieren hablar con ellas pero si las perciben angustiadas estos mantienen el silencio para cuidarlas.

Es importante escucharlas, hay que apoyarlas, asesorarlas, no juzgarlas, ni estereotiparlas.

Si se quiere ayudar y darles poder para que puedan enfrentar la situación es importante que reconozcan que es lo que puede hacer y cuáles son las barreras internas o externas a las que se están enfrentando, para que de esta manera pueden comprender cuál es su realidad, que es lo que pueden realizar, a quienes pueden recurrir, etc.

"Tantas veces te mataron, tantas resucitarás,
Cuantas noches pasarás desesperando y
A la hora del naufragio y de la oscuridad,
Alguien te rescatará para ir cantando.
Cantando al sol como la cigarra,
Después de un año bajo la tierra,
Igual que sobreviviente que vuelve de la guerra."
Como la Cigarra (María Elena Walsh. Disco Como la cigarra 1973).

PARTE 4- PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

CAPÍTULO 1: Grupo Protector

1.1 Fundamentación

Se adhiere a la definición de Soler (2009) cuando propone que la tesis es una propuesta sostenida por un razonamiento, por eso se tratará de establecer una alternativa que permita trabajar conjuntamente con padres que protegen.

A través del análisis institucional y la información recabada en el proceso de práctica por medio de la observación, charlas informales con profesionales, lectura de legajos donde los padres manifiestan la necesidad de contar con un espacio propio (35%), como así también por la recopilación, revisión y reflexión del material bibliográfico sobre abuso, familiares protectores y material más específico referidos a la disciplina del Trabajo Social es que se considera propicio brindar una propuesta de intervención en lo social junto a familiares protectores.

A su vez se agrega que a partir de la descripción que se viene haciendo del problema seleccionado, es decir del Abuso Sexual Infantil en menores de cinco en la ONG A.N.A desde un perspectiva social, donde se ha explicado, definido, caracterizado, analizado y reflexionado sobre la temática, tratando de describir la realidad en forma coherente y guiada por la teoría, es que se desprende la necesidad de trabajar con familiares protectores dado que son una figura esencial

para la recuperación del pequeño abusado y se cree que en la institución no se ha explotado su potencial recuperador al máximo.

Es a por todo lo dicho hasta el momento que han surgido una serie de interrogantes: ¿Qué hacer con la demanda de los padres?, ¿Qué hacer con la información obtenida por medio de charlas informales, donde los mismos profesionales sienten la necesidad de brindar más ayuda al familiar protector? ¿Qué sucede con esa familia cuyo hijo menor de cinco años no ingresó a tratamiento psicológico? O habiendo ingresado en él, ¿Qué sucede con la demanda social del familiar protector? ¿Cómo hacer una intervención social más abarcadora?

Se considera que dentro de la disciplina del Trabajo Social la conformación del grupo seria una técnica apropiada para dar respuesta a todos estos interrogantes.

1.2 Abordaje Grupal

Según Bion (1980) todo grupo se reúne para “hacer” algo, y cada miembro coopera voluntariamente en esta actividad de acuerdo con sus capacidades individuales.

Permite construir ámbitos de pertenencia e intercambio, donde se producen lazos sociales entre los sujetos y el otro se incluye como alguien que escucha, piensa y empatiza con el sufrimiento ajeno sin confundirse con él. Permite recuperar la confianza en los vínculos humanos y en su potencialidad.

Ander-Egg (1984) expresa que permiten el desarrollo de todos los individuos que forman parte de él, es posible que haya enriquecimiento mutuo y es importante que el Trabajador Social que asuma el trabajo con ellos conozca los aspectos profesionales específicos y utilice adecuadamente las técnicas.

Además se deben aceptar a los miembros, relacionarse intencionalmente tanto con el grupo como con los individuos que lo constituyen, favorecer la independencia de los integrantes, su individuación y capacitación para resolver

sus conflictos, fomentar relaciones positivas y de cooperación y contribuir al equilibrio pero permitiendo el conflicto cuando sea necesario.

Teubal y Dell´ Anno (2006) expresan que hay una confrontación permanente entre integración-desintegración. Como así también se presenta la contradicción, la solidaridad interna y los conflictos.

A su vez hay supuestos básicos como lo desarrolla Bion (1980), los mismos son estados mentales de los individuos integrantes y no pueden pensarse como estados rígidos. Los tres supuestos necesitan de un líder.

Estos son:

- **De Dependencia:** El grupo se reúne para lograr el sostén del líder. Dependen de él para nutrirse tanto material como espiritualmente y para obtener protección.
- **De Emparejamiento:** Se forman parejas, y se las percibe como un matrimonio sin importar el sexo de la misma. De la formación de ésta relación amorosa nacerá el Mesías, el cual puede ser una persona, una idea, objeto inanimado o utopía que permitirá alcanzar el propósito del grupo. El líder no ha nacido, es no existente.
- **De Ataque-Fuga:** Se reúnen para luchar por algo o fugarse de algo, entonces el líder es quien pueda alcanzar este objetivo.

Tanto en el primer como en el tercer supuesto hay un *statu-quo,* es decir, no se aceptan ideas nuevas que cambien la situación en la que se encuentran.

Además ninguno de ellos permite superar el temor o las emociones de los grupos.

Este autor toma de la física el concepto de valencia, el cuál utiliza para referirse a la capacidad que tienen la personas para combinarse entre sí de manera instantánea e involuntaria y compartir y actuar de acuerdo a un supuesto básico.

Teubal y Dell´ Anno (2006) proponen tres perspectivas a tener en cuenta:

- **Perspectiva de desarrollo Psico-Social:** Señalan que el grupo ofrece un espacio para el aprendizaje, la práctica, la estimulación activa de los rasgos que propicien la resiliencia, capacidad crítica y autocrítica, el reconocimiento y la expresión emocional, la empatía, etc. Es una oportunidad para prepararse para la vida.
- **Perspectiva intercultural:** Permiten desnaturalizar y cuestionar lo que aparece como dado en la sociedad, es decir, es un espacio de reflexión.
- **Perspectiva de ciudadanía:** Tiene una función educativa, posibilita ampliar la información y compartirla. Permite pensar juntos lo que podría transformarse en un actuar juntos.

Estas autoras señalan que hay factores que pueden contribuir al cambio y al aprendizaje. Es necesario que existan para que sea posible la transformación y no solo sea un cumplimiento de tareas, actividades y objetivos sin sentido. Estos son interdependientes y se describen a continuación:

- **Pertenencia:** Hay un código común y un lenguaje compartido con relación a las necesidades y problemas comunes. Es un lugar de identificación, identidad y creación ideológica. Permite la contención de la persona cuando ésta no puede por sí misma.
- **Provisión:** Frente a las cuestiones o aspectos devastadores del contexto éste brinda afecto.
- **Creación de la Realidad:** Puede aportar mayor discernimiento de la realidad.
- **Aprendizaje de la aceptación del otro:** permite la confrontación de lógicas de pensamiento y acción diferentes. Posibilita conocer otras visiones u opiniones de una misma situación o hecho.
- **Instilación de la esperanza:** Instilar implica introducir algo gradualmente como por goteo. La esperanza es importante tanto para el cambio personal como grupal. Cuando se observan los cambios en los

otros miembros es una fuente de esperanza que otorga vitalidad y poder a los proyectos individuales y grupales.

- **Universalismo:** Si bien es cierto que cada problema es único porque cada persona lo es, también es innegable que cuando se reúnen sujetos con problemas similares éstas no se aíslan, y así evitan potenciar los sentimientos negativos. Pueden aliviarse y sentir que están en contacto con los otros.
- **Otros:** El confrontar permite romper estereotipos. Como además permite el análisis de las contradicciones y de las diferentes representaciones sociales.

Dentro de estos es importante tener en cuenta dos aspectos teóricos-técnicos importantes como son: Por un lado, el **desciframiento** el cual involucra un repensarse, re explorar la realidad con la posibilidad de re-significarla y de visualizarla bajo otra perspectiva. Tener una aptitud y capacidad para realizar lecturas interpretativas de lo que sucede. Se relaciona con la capacidad de pensar con el otro, ser co-pensador, lo que a su vez significa encontrar una distancia óptima.

Por otro, la **distancia óptima** la misma se refiere a que el Trabajador Social pueda acercarse lo suficiente como para entender lo que sucede, obtener una visión global y de conjunto, a la vez, que contienen al grupo para poder “descifrar”. Es una cercanía afectiva. Pero, no hay que involucrarse en demasía emocionalmente porque se trata de “entrar” para comprender y luego poder “salir”.

1.3 Tentativa o Propuesta

La misma pretenderá brindar ayuda y contención para los familiares de la víctima lo cual además influirá directamente en el niño abusado.

Ander-Egg (1989), establece una serie de interrogantes desde lo operativo para programar una acción, éstas se transcriben a continuación y se tratará de dar

respuesta a las mismas para la elaboración de una propuesta de intervención. Se aclara que el siguiente procedimiento es flexible.

¿Qué se quiere hacer?

Se quiere crear un grupo operativo de familiares protectores de niños víctimas de abuso menores de cinco años. Esta propuesta no prohíbe ni suprime la posibilidad de realizar tratamientos psicológicos para los familiares e infantes.

Se establece como pre-condición para ingresar en él que la situación abusiva haya sido interrumpida y no se mantenga contacto con el ofensor sexual. Ya que la sola presencia o el mantenimiento del vínculo genera mensajes contradictorios y así se atenta con la posibilidad de trabajar en vínculos saludables.

Se selecciona al grupo operativo dado que es un espacio que permite y promueve el cambio. Según Garcia (2008) el otro no es un sujeto pasivo, es un protagonista que participa, reconoce sus potencialidades a través de distintas dinámicas que lo incentiven y está comprometido con su proceso de cambio.

Para Teubal y Dell´Anno (2006) es un lugar donde se busca fortalecer la autoestima[14], contener ansiedades, esclarecer significados, aportar información y conocimientos, ampliar la comprensión del sujeto situado en un marco más amplio, también permite la aceptación de las diferencias. Posibilita con todo esto que la identidad tanto individual como colectiva se fortalezcan

[14] **SAVE THE CHILDREN**. 2001. “Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales”. Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. ANEXO 12. Págs. 122-123. “La autoestima se refiere a la actitud de aprobación o rechazo de uno mismo, resultando de ello sentimientos favorables o desfavorables sobre la propia persona. Indica el grado en que cada persona se cree capaz, importante y valioso. Los individuos con alta autoestima se muestran felices y con baja ansiedad; están seguros en sí mismo y se aceptan como son; son optimistas; comparten las necesidades y éxitos de los otros y tienen convicciones firmes y no se dejan manipular. Las personas con baja autoestima se sienten inferiores, tristes y desalentados, son irracionalmente sensibles a la crítica y al ridículo, son indecisos y temen equivocarse, son fácilmente irritables, negativos y con tendencias depresivas”.

El grupo operativo posee un conjunto de reglas y procedimientos que ordenan y dan sentido a la acción y a la operación. Producen movimiento hacia la innovación, hacia el crecimiento enfrentando y resolviendo los obstáculos.

Se propone trabajar con familiares protectores dado que se los considera como aquellos que contienen, que **creen en el relato del niño**, y a pesar de las diferentes reacciones que puedan tener **pretenden proteger, ayudar y contribuir a la recuperación del niño.**

Se sugiere que el grupo no supere los 10 o 12 miembros para que se puedan conocer y establecer lazos de confianza, cuando este número es mayor se obstaculiza la libre participación y la dinámica interna se torna más formal, dificultándose así la eficacia y la creatividad. Además se genera un clima de confianza e intimidad, donde sus miembros se sienten protegidos e identificados con el grupo como señala Echarri (2005).

El taller se considera la técnica adecuada para esta alternativa ya que éste según García (1997), es una opción para trabajar en grupos pequeños y permite que se valore la participación de las personas en su propio aprendizaje. Además posibilita que cada miembro integre sus experiencias personales en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

La autora ya mencionada plantea que el espacio de taller debe tener una intencionalidad operativa, es decir, que los aprendizajes adquiridos en él deben influir en las acciones de sus miembros tanto durante como en prácticas *a posteriori* del mismo.

Es una experiencia social, donde interactúan en torno a una tarea específica, permite la cooperación y la democracia. Es un lugar de vínculos, donde se desarrollan distintos estilos de comunicación y por ende, permite que se produzcan objetos, hechos y conocimientos.

Estimula el aprendizaje, las intersubjetividades, la creatividad, la solidaridad, en busca de la apropiación del objeto de conocimiento.

El conocimiento que surge dentro de ellos es sinónimo de inquirir, indagar, investigar la realidad y modificarla tanto a esta como al sujeto. Propone romper con estereotipos que no permiten el crecimiento ni del hombre ni de la sociedad.

Se inicia con la presentación de un problema, el cual se de-construye y luego se elabora una nueva estructuración. Es un proceso dialéctico, que va desde la vivencia y la acción, a la reflexión y luego a una nueva conceptualización

Al trabajar con familias es importante que sea considerada la propuesta de Barg (2003) cuando indica que es necesario incluir los saberes de las familias y partir de los aspectos saludables para reforzarlos, por eso se cree trascendental entrevistar a cada familiar de forma individual para analizar si la alternativa del grupo responde a sus intereses o si será necesario otra modalidad de trabajo con esa persona en particular.

Una vez conformado el grupo con quienes se consideraría favorable trabajar es importante dedicar un encuentro o dos para dialogar y reflexionar sobre los intereses o expectativas de cada uno respecto al mismo para así reajustar si es necesario el cronograma de actividades, además es necesario que conozcan claramente los objetivos del taller.

Obviamente en cada encuentro pueden surgir aspectos, situaciones o temas no previstos que requieren ser trabajados ya sea en el mismo encuentro o planificando una actividad a futuro.

La intervención con familias también es investigación, entendiendo a ésta última en los términos propuestos por Barg (2003), es decir, como un proceso de búsqueda de conocimiento o argumentación frente a determinados interrogantes, y que consiste en la creación de mediaciones y de herramientas metodológicas que posibiliten la intervención transformadora.

Este proceso de investigación no solo permite conocer la integración de la familia, sus patrones culturales, mandatos, circuitos de daño, sus crisis y resoluciones y las tradiciones, sino que también posibilita el reconocimiento de sus rasgos de autonomía y emancipación que poseen para el cambio.

Por último, es necesario considerar al otro como sujeto activo, reflexivo y crítico para que sea posible esa autonomía y el cambio.

¿Por qué?

Porque se considera que el familiar protector es una figura importante en la recuperación del niño a través del cuidado y la protección del mismo.

Se suele hacer mención a la madre porque es la que mayormente asume este rol protector (como ya se ha hecho referencia en la Parte 3, capítulo 4, ítem 4.3), pero se aclara que cualquier persona no abusadora puede desempeñarlo.

Investigaciones como las de Keeble (1993), Durrant (1993), Hooper (1994), Echarri (2005), Sinclair y Martínez (2006), Carvalho, Gimeniz Galvao y Moreira Leitao Cardoso (2007), Teubal (2009), Magalhaes Quiroz Arango y Peñaranda Correa (2009), entre otros proponen que es el **apoyo de la madre** el que motiva a las víctimas a hablar del problema y es la **confianza** uno de los factores principales que permite establecer la comunicación.

Siendo esta figura protectora un adulto responsable que se ocupa de atender y continuar la atención reparatoria y la re-acomodación familiar e institucional.

Además Dell´Anno y Ercilia Galán (2007) señalan que estos hechos repercuten en lo personal, lo familiar y social de forma compleja y este grupo permitiría trabajar el hecho abusivo con los familiares lo cual influiría también en el niño, dado que lo trabajado en el mismo se traslada al interior de la familia.

Es importante comprender que el Trabajo Social permite conocer la realidad para objetivarla y trabajar conjuntamente con el otro involucrado para el cambio, como señala San Giácomo (2001) se tiene un conocimiento y un espacio de actuación específico, propio, es decir, que no le atañe a otras profesiones. O sea, que se propone un grupo para trabajar desde lo social los aspectos referidos al ASI.

Así mismo los Trabajadores Sociales en las instituciones no pueden ser un transmisor pasivo de sus objetivos y normas como refiere San Giácomo (2001), sino que a partir del conocimiento empírico y teórico está en condiciones de elaborar propuestas que mejoren o reformen el funcionamiento institucional; no

sólo para satisfacer necesidades sino también para contribuir al desarrollo de la persona.

El sentido del grupo es hacer, sentir, obrar, producir y trabajar dirigiendo las actividades hacia un fin.

Estas experiencias como establece García (2008) permiten romper el silencio, abandonar el aislamiento, la vergüenza, la culpa, socializar lo vivido y generar vínculos, contribuyendo a la reparación y a la transformación de las situaciones abusivas.

Por último, pero no menos importante, es menester recordar que la disciplina del Trabajo Social promueve el cambio social, la solución de problemas y el fortalecimiento de las personas para que estas puedan incrementar su bienestar. Siendo los Derechos Humanos y la Justicia Social fundamentales para lograrlo. Se cree de este modo que el grupo con familiares que protegen pueden contribuir a estos aspectos.

¿Para qué? Objetivos:

Para contribuir a la recuperación del niño y su entorno y que retomen o se propongan nuevos proyectos de vida.

Estos hechos afectan a los niños vulnerándolos, lesionando su vida sexual, su autoestima, sus afectos y emociones.

Además afectan a toda la familia y el entorno. Como expresan las autoras Sinclair y Martínez (2006), el solo hecho de brindarles a las madres un espacio propio implica un reconocimiento tácito de lo relevante de su rol. Además agregan que algunas veces los pequeños pueden sentirse culpables de causarles sufrimiento tras la revelación, y el saber que tendrán un lugar para ellas los puede aliviar y liberar de un rol de protección que suelen asumir.

Éstas también plantean que es necesario **no estigmatizar al niño** como una persona dañada por el abuso, para esto es fundamental **apoyarlo, empatizar**

con él y **comprender sus necesidades** sin abrumarlo o sobreprotegerlo permitiendo así que su desarrollo continúe.

La creación del grupo pretende dar respuesta a las dudas, contradicciones y temores que puedan presentar los padres para que logren elaborar lo sucedido y re-elaborar los vínculos con sus hijos y posibilitar la re-acomodación familiar, dado que estos hechos impactan violentamente en las relaciones familiares dejándolas incluso tambaleantes.

El abordaje es complejo y requiere compromiso y trabajo interdisciplinario para afrontarlo con seriedad y respeto por el otro.

Objetivo General:

- Generar un grupo operativo de madres de hijos menores de 5 años abusados sexualmente, donde puedan socializar con otras mujeres e intercambiar experiencias vividas.
- Asesorar, orientar, informar y trabajar conjuntamente sobre los diferentes aspectos que hacen a la problemática del abuso.

Objetivos específicos:

- Consolidar una figura de familiar protector a través de la socialización que permita la superación del hecho.
- Promover el intercambio de experiencias entre los miembros para que se fortalezcan como familiares protectores.
- Reflexionar en torno a la temática para que puedan desnaturalizarla y reconocer posibles hechos abusivos futuros.
- Contribuir a reforzar los vínculos familiares.
- Brindar material e información necesaria para que comprendan el desarrollo psicosexual de los niños.

¿Cuánto? Metas:

El grupo no debería durar más de un año, para así lograr una reparación en el entorno familiar sin que se genere una dependencia al mismo.

Igualmente esto quedará sujeto a cada caso en particular, dado que puede suceder que se disuelva antes por desinterés o cumplimiento de los objetivos o incluso les lleve algunos meses más comprender y reflexionar sobre los hechos sucedidos.

¿Dónde?

En A.N.A.

¿Cómo?

Se propone crear un grupo operativo con modalidad de taller. Si bien se propondrán algunos temas a trabajar, estos serán flexibles dado que como ya se ha manifestado se recomienda que antes de organizar el grupo se tenga una entrevista individual con quienes participarán en el mismo para conocer sus intereses y necesidades, como así también analizar grupalmente las expectativas.

Además pueden surgir temáticas o dudas a tratar en cada reunión, lo cual deberá ser analizado por los coordinadores para la posterior elaboración de actividades.

Los temas a tratar serían: Familiar protector: rol y funciones del mismo; ASI: definición, identificación de hechos abusivos, mitos, revisión de las posiciones de género, creencias y valores en relación a la sexualidad; evolución psicosexual del niño; rol materno con exigencias cuestionables; consecuencias actuales en el niño víctima y la búsqueda de soluciones alternativas, entre otros.

Si bien se propondrán una serie de técnicas para abordar las temáticas son solo una guía, estas no abarcaran todas las reuniones que se propone realizar, ni deben ser llevadas a cabo rígidamente.

Las actividades propuestas fueron creadas por quien escribe o tomadas de algunas guías de trabajo, en el último caso se menciona su autor y si fue ajustada o modificada también esto es informado.

Se aclara que no es propósito del presente trabajo elaborar o desarrollar los talleres, con esto se quiere decir que se pueden eliminar las técnicas, obviamente considerar técnicas de presentación para que los miembros se conozca u otras que afiancen las relaciones entre los miembros, como así también incluir o quitar temas a reflexionar con los familiares.

Para cumplir con los objetivos planteados es necesario trabajar con los siguientes aspectos, los cuales son resultado de la presente investigación, y surgen a partir del análisis y la reflexión de los datos obtenidos en ella (de las dudas manifiestas por los padres y que fueron logradas a partir de la lectura de los legajos). Debajo de cada ítem se hará una breve interpretación de los resultados, un comentario o razonamiento que intentará ser de utilidad para él grupo:

1. Trabajar los mitos del abuso y los prejuicios que se han creado en torno a la temática. Enfoque Culpabilizador y Enfoque de Responsabilidad.

En cuanto a los mitos que surgen alrededor de esta temática ya han sido enunciados en la Parte 3 del presente trabajo y se puede recurrir a ella para ampliar tanto éste como cualquier ítem siguiente.

Técnica: Verdadero o Falso

Materiales: Fotocopias con mitos y verdades acerca de los casos de ASI. Una por grupo. Lápices.

Duración: 15-20 minutos de reflexión grupal y otro lapso de tiempo similar para la reflexión conjunta.

Actividad: Una vez que se forman los grupos, los miembros del mismo deben dialogar y responder si las siguientes anunciaciones son verdaderas o falsas:

- El hecho abusivo es únicamente responsabilidad del abusador.
- Las niñas provocan a los adultos.
- El abuso sexual se da solo en familias de pobres.
- El abuso es una forma de maltrato infantil.
- Cuando hay abuso hay abuso de poder.
- Los niños mienten y fantasean respectos a los abusos.
- “Los hombres no son de fierro”.
- Los abusadores pueden recurrir a las amenazas para silenciar a los niños.
- El abuso no daña a los niños.
- Es muy fácil detectar los abusos.

Lo ideal es que el coordinador no brinde información en un principio para no influir en las respuestas de los participantes.

Esta actividad no solo permite romper con los mitos, sino que cuando se proponga la reflexión conjunta para conocer las respuestas es muy posible que se disparen otros temas relacionados a ellos, por ejemplo se puede desarrollar las etapas del abuso descritas por Summit para que conozcan el entrampamiento producido en el niño, o tal vez sea necesario explicar otras formas de maltrato, o informar sobre la culpa exclusiva del abusador, etc.

Es importante que el coordinador disipe todas las dudas que surjan y deje muy claro cuáles son mitos y cuáles son verdades.

Para trabajar en torno a los prejuicios que aparecen en relación al concepto del rol materno se propone lo siguiente.

Técnica: “Una mujer es…”

Materiales: Un afiche y fibrón para cada grupo formado por tres o cuatro personas.

El afiche se entregará con la siguiente frase escrita: “Una mujer es…”.

Duración: 15-20 minutos de reflexión grupal y otro lapso de tiempo similar para la reflexión conjunta.

Actividad: Una vez que se forman los grupos y se entregan los materiales se propone responder a la consiga, la cual implica el análisis respecto al rol asignado a la mujer.

Luego de la reflexión grupal se propone la reflexión conjunta donde se analizarán las funciones asignadas a las mujeres.

Se trata de trabajar para romper con el mito de que la mujer nació para ser madre como propone Pauluzzi (1999) y poder así volver visible diferentes realidades posibles y muchas veces ocultas, como son el hecho de que una mujer puede ser un sujeto de placer erótico, histórico, productivo creativo, de discurso y de poder.

Cuando se exalta a esta mujer madre se resaltan ciertos aspectos que indefectiblemente oprimen otros, es decir:

Cuando se exalta:	**Implica negar:**
El amor incondicional.	La agresividad.
La ternura.	El erotismo.
Saber por instinto.	Patologías de sobre-protección.
La madre.	El padre.
La madre.	A la mujer.

Además hay dos enfoques referidos a las madres de niños abusados, tomando a Sinclair y Martínez (2006), (desarrollados en la Parte 3) los cuales podrían agregarse a esta actividad por parte del coordinador al momento de la reflexión conjunta.

Uno es el que las culpa, remarca sus déficits, implica un juicio para con ellas donde su rol se ve cuestionado, paraliza los recursos y finalmente contribuye a que se posicione desde la resistencia y la defensiva.

Es importante romper con este Enfoque Culpabilizador, el cual es prejuicioso y crea una figura materna con roles cuasi-divinos e incluso

inalcanzables para cualquier mortal, por ende lo que se propone es repensar el rol materno en base a un Enfoque de Responsabilidad.

Desde la perspectiva de la responsabilidad lo que se intenta es determinar que se puede hacer para reducir el impacto del abuso en el niño, enfatizando su rol protector en la reparación, implica evaluar posibles acciones, activa recursos y favorece el trabajo en conjunto con ellas.

Todo esto contribuye a destruir la idea de que existe una madre perfecta que tiene determinado modo de actuar y comprender así que es una persona, y como toda persona puede o no responder a las expectativas exigidas por la sociedad.

Durrant (1993) hace mención a esto con lo que denomina “ideología del maternaje” donde se le asigna a la madre ciertas normas promedio a las que debe ajustarse y según las cuales será juzgada. Por su parte, Magalhaes Carvalho, Gimeniz Galvao y Moreira Leitao Cardoso (2007), hacen referencia al mito materno donde ella es la mejor y única capaz de cuidar debidamente de sus hijos, se entrega y asume sacrificios, es paciente, dedicada, está atenta a todas las necesidades de sus hijos y es devota por eso no alcanzar esto puede frustrarla o provocar culpa.

Para finalizar, se propone no estereotipar porque como se ha mencionado anteriormente en este trabajo las respuestas de las madres pueden ser variadas pero todas requieren contar con alguien que actúe de sostén, las comprenda, escuche y contenga.

2- Trasmitir una visión positiva de la sexualidad y sobre todo de la infantil, pudiendo explicar las etapas del desarrollo psicosexual del niño.

Hernández Morales y Jaramillo Guijarro (2003) establecen que todo sujeto, incluso los niños, son personas sexuadas, crean y expresan su sexualidad de manera subjetiva y singular a través de los lazos y vínculos que establecen.

Con esto se busca dejar de tomar a la sexualidad como un hecho sexual humano donde se trasmite conocimiento a través del miedo, donde hay

posibilidades de embarazo o trasmisión de enfermedades o como algo negativo de lo que hay que huir.

Como propone García González (2010) hay una alternativa a esta visión pesimista cuyo principal objetivo es fomentar una sexualidad positiva, sana, no reduciéndola a una mera prevención de riesgos o asociándola con las relaciones sexuales exclusivamente genitales, ni coitales, sino una sexualidad y una erótica más global y esta se llama educación afectivo-sexual. Es un intento de deshacer la dicotomía entre sexo y amor, entre afectividad y placer. Es una manera de integrar dos necesidades básicas: la necesidad de querer y ser querido, y la necesidad de satisfacción del deseo sexual.

Educar los afectos y las emociones, junto con otros mensajes, adaptados a la edad, sobre relaciones sexuales, embarazos, métodos anticonceptivos, etc., contribuye a potenciar la autonomía y responsabilidad de los niños, su propia autoestima y mejorar la confianza en sí mismo.

Como establecen Hernández Morales y Jaramillo Guijarro (2003) y Beltrán Molina en la Guía para docentes de Educación de la Sexualidad y Salud Sexual y Reproductiva del Año 2010, se comunican muchas cosas aun sin darnos cuenta. Cuando un pequeño pregunta a sus padres de dónde vienen los bebés, y recibe por respuesta un largo silencio, una mirada nerviosa y por último un “vete a jugar”, el mensaje que capta es que no debe hablar de esos temas. La idea implícita es que el origen del ser humano, incluido el suyo, es algo malo.

También aprende de su entorno a tener vergüenza de su cuerpo y a que hay partes de éste que supuestamente son “sucias”. Incluso si se evita directamente el tema de la sexualidad, perciben en la comunicación no verbal actitudes de tensión e incomodidad de los padres o adultos o por el contrario, de naturalidad y aceptación.

A veces lo no dicho tiene más influencia que lo expresado.

Es necesario que se comprenda que el sentido y el significado que niños y niñas dan a sus descubrimientos y juegos sexuales poco tienen que ver con los dados por las personas adultas como refieren Hernández Morales y Jaramillo Guijarro (2003). Estos autores establecen que son múltiples y de gran

trascendencia las cuestiones referidas a la sexualidad que están presentes desde el nacimiento y en la primera infancia. Algunas de ellas son:

- El descubrimiento del propio cuerpo y la experimentación de sensaciones a través de la autoexploración y de los contactos (caricias, besos, abrazos...) con otros cuerpos.
- Las relaciones y los vínculos afectivos con las figuras de apego y los sentimientos hacia ellas.
- La conciencia del propio sexo y de la existencia del otro y de las diferencias entre ambos.
- Las primeras nociones sobre los estereotipos y características asociadas a lo femenino y a lo masculino.
- La curiosidad por el cuerpo adulto (masculino y femenino) y por el de otros niños y niñas.
- El interés por el propio origen, la reproducción y las relaciones sexuales y amorosas entre personas adultas.

Existe curiosidad sexual en los niños y es parte del desarrollo normal de toda persona, donde busca conocer, descubrir y sentir el cuerpo, encontrando muchas veces negativas por parte de los adultos, esto hace que el niño tome su genitalidad como algo que genera culpa o vergüenza.

Durante la infancia se aprende informalmente acerca de la sexualidad, a través de mensajes verbales y no verbales, por imitación o a partir de la experiencia.

Aprenden de los adultos que los cuidan, aunque éstos no tengan conciencia alguna a veces de ello, no es posible realizar educación afectivo-sexual si el adulto no reconoce sus propios deseos, avances, dificultades, miedos, pudores, etc., y comienza a aceptarlos.

Intebi (1998) también indica que todos los niños entre cuatro y cinco años se encuentran interesados en los asuntos sexuales y hacen preguntas acerca de

las diferencias anatómicas, sobre cómo nacen los bebés y como se forman. Exploran su cuerpo y espían el de sus pares, sobre todo de sexo opuesto.

Esto es propio de un estadio del desarrollo bio-psíquico del pequeño donde tiene juegos sexuales que le permite investigar su cuerpo y sensaciones de sus zonas erógenas a través de la masturbación y el contacto con otros niños.

No es una actividad que debe preocupar a los padres, salvo que sea la actividad que más interés provoque o que más tiempo le dedica.

Hay algunos parámetros que proponen Dell´Anno y Ercilia Galán (2007), que son de utilidad para determinar si un hecho es abusivo o no, que parecen de importancia para reseñarles a los adultos del grupo:

1. ¿ASI o juego sexual normal?
    a. Características del abuso:
        i. Si es un niño mayor que el otro:
            1. Cinco años de diferencia si el más pequeño es menor de trece;
            2. Diez años si el mayor es adolescente;
            3. Diferencias etarias menores cuando la víctima tiene alteraciones cognitivas.
        ii. La actividad sexual, no se relaciona con el desarrollo mental de los participantes, por ejemplo, intento de penetración.
        iii. El niño mayor somete al menor, por medio de la fuerza, la presión emocional, secreto o tergiversación de la autoridad.
        iv. Contacto sexual arreglado por y para el placer del adulto.
        v. La víctima tiene una respuesta negativa como enojo, miedo, tristeza, etc.
        vi. Se encuentra daño físico.
    b. Características del juego sexual:

i. Ambos poseen el mismo desarrollo mental y cognitivo de sus compañeros.
ii. Están de acuerdo en llevar a cabo el juego y ocurre infrecuentemente.
iii. Se sienten culpables con su juego.
iv. No hay daño físico.

2. Espectro del comportamiento sexualmente abusivo: hay distintas modalidades del abuso que hay que conocer: Nudismo; desvestirse; exposición genital; observación de menores cuando se desvisten, defecan o se bañan; besos íntimos; caricias; masturbación del adulto frente al niño, observar cuando estos lo hacen o pedirle al niño que masturbe al adulto. Se observan al hacerlo o se masturban mutuamente; fellatio; cunnilingue; penetración digital anal; penetración digital vaginal; penetración vaginal con pene y sexo seco.
3. Situaciones de vulnerabilidad para el abuso:
    a. Si la madre: Es sumisa y carece de poder; Es maltratada o ha sido abusada.
    b. Si los adultos de alrededor: Acostumbran a dudar de lo que dice el niño; Consideran al sexo como tabú. Exageran y son precisos al describir situaciones de peligro.
    c. Si el niño/a: No recibe suficiente afecto; Está educado para obedecer y callarse frente a los adultos; Ha sido reprimido sexualmente; Tiene pobre autoestima; Está aislado/a o tiene poco contacto con otros niños o adultos; No tiene en quien confiar.

Lo que se trata de explicar es que los eventos sexuales en si no acarrean dificultades en el niño, sino que como señala Teubal (2009) el problema surge cuando las actividades sexuales son propuestas por alguien mayor que él y van más allá de sus habilidades de comprensión y emocionalmente no puedan manejar los afectos y conflictos que le generan.

Por eso, si bien el abuso ya se produjo, se trata de trabajar con el grupo aquellos aspectos que son propios de la evolución psicosexual[15] del niño para que no lo cohíban de desarrollar etapas propias a su edad y a su vez lo diferencien de una situación abusiva.

El desarrollo psicosexual es el proceso de evolución y desarrollo de la sexualidad de acuerdo con las diferentes etapas evolutivas del ser humano. Se cumple desde que el ser humano nace hasta que muere e incluso antes del nacimiento, cuando se puede identificar el sexo del feto y se inicia el modelaje de género de acuerdo con las pautas socioculturales asignadas a cada sexo. Por ende, no hay que interrumpir este desarrollo aún cuando un niño haya sido victimizado.

3 Trasmitir a los hijos distintos sentimientos positivos como pueden ser: seguridad, confianza, autoestima, reconocimiento con los adultos de confianza, entre otros.

Para esto se propone **favorecer la escucha, confianza o seguridad y autoestima** de los familiares para que luego ellos puedan trasladarlo a sus hogares, muchas veces esto sucede sin que el familiar se dé cuenta.

Se recomienda que en el grupo cuando se está llevando a cabo alguna actividad o se está dialogando se reconozcan las acciones positivas y se los estimule a continuar mejorando, dado que esto no solo es positivo para ellos sino que también lo pueden introducir en sus hogares para fortalecer los vínculos al interior del mismo.

Estos familiares tienen un papel fundamental, Echeburúa y Guerricaechevarría (2011), plantean que los primeros momentos son muy importantes por eso se trata de darles seguridad.

Algo tan simple y a la vez tan complicado como escuchar y creer en estos familiares es fundamental puesto que ellos son como expresa Intebi (1998) la única voz que tienen estos niños víctimas.

[15] VER ANEXO N°6.

Toda relación que se base en la escucha, la empatía, el reconocimiento mutuo, permiten realizar intercambios de todo tipo, como son sentimientos, opiniones, conocimientos, pensamientos, afectos, etc. De modo que ambas personas sean sujetos de intercambio y no objetos a intercambiar concordando así con Hernández Morales y Jaramillo Guijarro (2003).

Además esto promueve la escucha del familiar protector para con el niño, ya que como se ha mencionado lo aprendido en los talleres se traslada a los hogares. Al escuchar es posible avanzar y buscar la superación del hecho.

Parece de importancia adjuntar una tabla[16] que proponen las autoras Sinclair y Martínez (2006), que si bien son psicólogas lo que plantean es interesante para el apoyo de los niños luego de la revelación del hecho abusivo:

El niño necesita:	**La madre puede ayudarlo:**	**La madre no lo ayuda:**
Sentir que su denuncia es escuchada.	Acogiendo oportunamente lo que intenta comunicar.	Eludiendo el tema o no actuando frente a la revelación.
Sentir que no vuelve a ser transgredido en sus límites.	Respetando su ritmo y posibilidad de contar.	Presionando para que de detalles.
Sentir que creen en él.	Comunicándole explícitamente lo que cree.	Dudando o descalificando su relato.
Saber que el abuso no ha sido su culpa.	Comunicándole que no es responsable.	Echándole la culpa implícita o explícitamente.
Ser tranquilizado por un adulto.	Lograr mantener la calma frente al niño.	Desbordarse frente al niño.

[16] **SINCLAIR, Caroline y MARTINEZ, Josefina**. “Culpa o Responsabilidad: Terapia con Madres de Niñas y Niños que han Sufrido Abuso Sexual”. Psykhe [online]. 2006, vol.15, n.2 [citado 2012-08-15], pp. 25-35. Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22282006000200003&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0718-2228. doi: 10.4067/S0718-22282006000200003. Página en castellano. Fecha de captura 02/08/2012.
Las autoras la desdoblan en dos tablas acordes a los dos momentos de su terapia (Fase de Protección y Fase de Reparación), la autora del presente trabajo ha decidido unificarlas para que sean de mayor utilidad a los Trabajadores Sociales.

Sentirse comprendido en su sufrimiento.	Comunicarle la pena que siente por la injusticia cometida con él.	Perdiendo de vista el dolor del niño.
Sentir que hizo bien al contar.	Felicitándolo por haber contado.	Retarlo por no haber hablado antes o recriminar las consecuencias de la develación.
Sentirse seguro y protegido.	Asegurándole que tomará medidas para detener el abuso y concretarlas.	No protegerlo.
Expresar su sufrimiento.	Siendo receptiva a su dolor y conteniéndolo emocionalmente.	Reprimiendo que exprese emociones o dejándolo solo con su dolor.
Elaborar lo ocurrido.	Permitir que hable del abuso, sin presionarlo. Desculpabilizandolo, acogiendo sus temores y aclarando sus confusiones.	Intentando olvidar lo sucedido, transformando el abuso en tema tabú.
Sentirse querido.	Muestras concretas de cariño y aceptación.	Dando por sabido el cariño, sin preocuparse por demostrarlo.
Sentirse valioso y competente.	Mostrando sus cualidades, reforzando sus logros y fomentando sus intereses y talentos.	Enfatizando los errores y debilidades.
Verse a sí mismo como “normal”.	Tratándolo igual que a los demás, que no es ni especial ni diferente por lo que le sucedió.	Tratándolo como niño enfermo, incapaz o dañado.
Sentir que puede seguir	Promoviendo el juego y la	Restringiendo el juego y

siendo un niño.	interacción con otros niños.	el contacto con otros niños.
Volver a confiar en el mundo de los adultos.	Brindar apoyo.	Defraudarlo con promesas incumplidas.
Contar con vínculos de buen trato.	Tratándolo con respeto y respetando su singularidad.	Desvalorizar su modo de sentir, pensar y actuar.

Este cuadro es de utilidad para trabajar con las mamás para que comprendan que es lo que los niños necesitan de ellas y como pueden esperar que actúen.

Permite que las madres reconozcan la necesidad de fortalecer las relaciones con sus hijos y ser más comprensivas con ellos, como proponen Quiroz Arango y Peñaranda Correa (2009).

Incluso puede ser de utilidad analizarlo en alguna actividad grupal o entregarle una fotocopia a cada una para que lo conserven y reflexionen en sus casas respecto a cuales han sido sus actitudes post-develación, para que en caso de ser necesario las re-piensen.

Se agrega como lo indica Keeble (1993) que los niños que son creídos tienen menores repercusiones psicológicas del abuso, como así también que el apoyo materno reduce los efectos dañinos del incesto y es clave que este exista.

Se propone la siguiente actividad obtenida de Arredondo Ossandón (2002).

Técnica: “Identificando el cuidado y la protección”

Materiales: Afiche o pizarra, fibrón o tizas. Fotocopia con las dos situaciones a dramatizar.

Situación N°1:

María tiene 9 años. Llega de la escuela sin ganas de almorzar, la mamá la reta y le ordena comer igual, luego se encierra en su pieza y la escucha llorar y le

pregunta que le pasa y María señala que en la escuela hay unos chicos que la molestan con sobrenombres y que le contó a la maestra pero ésta no hizo nada y que encima cuando la estaban molestando ella dijo una mala palabra que la profesora escuchó, la castigó y le envió una nota en el cuaderno de comunicaciones.

Su mamá también se enoja y le dice que le va a contar todo a su papá y que no irá a la escuela a dar explicaciones de su mal comportamiento.

María grita y dice que no irá al otro día a la escuela y se encierra toda la tarde en su cuarto.

Situación N°2:

Carlos de 11 años tiene constantes problemas de conducta en la escuela. Citan a su mamá porque la maestra quiere hablar con ella.

Se hace una reunión con la profesora, la directora, la mamá y Carlos. Se le explica a la señora que están ocurriendo robos en el curso y que se sospecha de su niño por lo cual lo suspenderán por un tiempo indefinido. Ella reta a su hijo delante de las dos señoras y el niño trata de explicar que el no fue pero sabe quién es el que roba. Se le pide que diga el nombre del que está robando, pero él se niega porque lo van a acusar de “buchón”. Entonces la directora le da un *ultimátum* diciéndole que quedará suspendido hasta que diga quien fue.

En su casa su mamá le prohíbe ver la televisión y salir a la calle a jugar. El pequeño quiere explicar que él no tiene la culpa, sin embargo ella insiste en que no le cree y que hasta que no devuelva las cosas seguirá castigado.

Cuando llega su papá y se entera de lo sucedido le pega a Carlos y reafirma el castigo impuesto por su mamá.

Además se les otorga a cada grupo una copia de las ideas fuerza mencionadas al final de la actividad y de las siguientes actitudes básicas de protección: Escuchar activamente sin interrumpir; no poner en duda su relato; mantener la calma frente a situaciones de conflicto; proporcionar alternativas

frente al problema que está presentando; confirmarle que hay personas que lo protegen y quieren ayudarlo; reconocer lo importante que es contar lo que le sucede e incentivarlo a que siga haciéndolo; acogerlo afectivamente si está asustado, confundido o nervioso y no descalificarlo ni burlarse de lo que expresa.

Duración: No hay un tiempo estimado, se les debe dar el tiempo que necesitan para llevar a cabo la actuación.

Actividad: Una vez que se forman los grupos (se recomiendan dos dado que es un grupo pequeño) y se entregan los materiales, se le permite un tiempo para que se organicen.

Luego se realiza la representación delante de todos los compañeros. Cuando fueron presentadas las situaciones, el coordinador propone que identifiquen las conductas o actitudes de protección que observaron. Se pueden anotar todas las ideas que surjan en un afiche o pizarra.

El objetivo es que se vayan acercando a la comprensión de la noción de protección de los niños a partir de la realidad familiar y que además puedan reconocer las actitudes erradas que puedan llegar a tener los adultos y plantear posibles alternativas para ellas.

El coordinador puede recordar nuevamente el cuadro que está en este mismo ítem de Sinclair y Martínez (2006) para señalar que es lo que esperan los niños.

Ideas fuerza:

- Un niño al que se le cree aprende a decir la verdad.
- Un niño respetado aprende a respetar.
- Un niño que reconoce quien lo protege y lo cuida es un niño seguro de sí mismo.
- Un niño al que se le permite expresar emociones y temores a prenderá a saber qué le sucede.

Se propone otra actividad para este ítem también obtenida de Arredondo Ossandón (2002).

Técnica: "¿Quién es la víctima?"

Materiales: Copias del caso de abuso y del cuadro de respuestas adecuadas e inadecuadas.

Caso: PAMELA

Tiene 13 años, sus padres se divorciaron hace dos años. El motivo fue que en una noche de borrachera el padre de la joven trato de golpearla a ella y a su mamá. La señora hizo la denuncia y el hombre fue retirado del hogar. Desde ese entonces el padre quiere ver a Pamela, ya sea a la salida del colegio o siguiéndola camino a su casa. La joven se lo comentó a su mamá y ésta le dijo que lo ignore.

El padre solicita ante el Tribunal el derecho a las visitas y lo obtiene fin de semana por medio.

En una de esas visitas que consistía en un paseo de tres horas, Pamela llega llorando a su casa y le cuenta a su mamá que su papá la llevó a un lugar oscuro cercano a la casa e intentó tocarla y como ella se resistió la golpeó y le dijo que no se lo contará a nadie.

La mamá desesperada comienza a gritar y le cuenta a la abuela (madre de la mamá de Pamela) que vivía con ellas. Ésta le pega a la joven por haberse ido con su papá a pesar de todas sus advertencias… Pamela llora asustada y su mamá le dice que lo sucedido no se lo contarán a nadie.

Conductas adecuadas:	**Ejemplo:**
Mantenerse calmado. Creer en el niño. Poner énfasis en que hay solución. Señalar que se los protegerá. Felicitarlo por decir la verdad. Ser afectuoso.	

Evitar burlas o descalificaciones. No culparlo. Evitar exagerar en las reacciones.	
Conductas inadecuadas:	**Ejemplo:**
Perder la calma. Dudar del niño. Reaccionar exageradamente. Burlarse o criticarlo. Culparlo. Expresar rabia, retarlo o castigarlo. Silenciarlo.	

También es apropiado entregar copias de las ideas fuerzas utilizadas en la actividad anterior. Afiche y fibrón

Duración: 30 minutos aproximadamente de reflexión en los grupos pequeños y otro tiempo similar de reflexión conjunta.

Actividad: Una vez conformados dos grupos se les entrega el material necesario.

Deben leer cuidadosamente el caso y responder el cuadro de las actitudes básicas, sugiriendo situaciones concretas de actuación.

Un grupo se encarga de responder las actitudes adecuadas y el otro a las inadecuadas, el ejemplo debe ser claro, conciso y fácilmente aplicable en la realidad.

Luego cada grupo expone sus respuestas y se promueve el análisis conjunto de dichas situaciones.

El coordinador explica la importancia de las primeras actuaciones en estos casos, siendo fundamental escuchar, creer, proteger y cuidar. Y que un niño SIEMPRE ES LA VICTIMA.

Puede ser de utilidad recordar el cuadro de las páginas anteriores de Sinclair y Martínez (2006), donde ampliamente se explican estas conductas adecuadas e inadecuadas.

4- Dar a conocer los Derechos de los Niños, para que comprendan que estos deben ser escuchados.

Las sociedades patriarcales han construido la teoría de los géneros la cual define como establecen Hernández Morales y Jaramillo Guijarro (2003) el rol del hombre y el de la mujer, donde solo hay relaciones heterosexuales y los niños no tienen sexualidad y donde esta última es solo sinónimo de reproducción.

Conocer esto es necesario para poder cuestionarlo y desnaturalizarlo, se trata de comprender que el sexo y el cuerpo no son unidades aisladas la una de la otra, ni en adulto, ni en niños.

Otra cuestión a considerar es el mito que establece que los padres tienen "poder" sobre los hijos, lo cual no es verdad, coincidiéndose con Altaraz e Interlandi (2006), quienes agregan que si esto es cuestionado junto con la desnaturalización de la violencia, es posible romper la inactividad o pasividad de los sujetos.

Se pueden realizar actividades con la Convención de los Derechos de los Niños o la Ley Provincial Argentina N°13298 para que se analice y reflexione en torno al concepto de niño, y cuáles son sus derechos y responsabilidades.

5- Apoyo familiar, dado que una reacción negativa puede ser contraproducente o afectar la recuperación de los pequeños.

Para lograr este apoyo es necesario que el profesional cree buenas relaciones, con esto se quiere señalar lo que propone Barg (2003) quien a su vez toma la definición que Giddens propuso en 2001. Se entiende así a las buenas relaciones como aquellas donde todos tienen los mismos derechos y obligaciones, hay respeto y se quiere lo mejor para el otro, es posible la comunicación. La confianza se construye. Es una relación libre de poder arbitrario, coerción o violencia.

Fomentando estas buenas relaciones se contribuye así al apoyo que necesitan estas familias.

6- Socialización familiar. Evitar que la familia se encierre en un círculo vicioso donde toda la vida y las actividades de la misma gira en torno al abuso.

Se entiende por socialización secundaria [17] todo proceso posterior de un sujeto socializado que lo induce a nuevos sectores del mundo objetivo de su sociedad.

Su alcance y carácter se determinan por la complejidad de la división del trabajo y la distribución social del conocimiento. Esta socialización es la adquisición del conocimiento específico de "roles", estando éstos arraigados directa o indirectamente en la división del trabajo.

Los submundos internalizados en la socialización secundaria son generalmente realidades parciales que contrastan con el "mundo base" adquirido en la socialización primaria. Estas realidades se caracterizan por componentes normativos y afectivos a la par que cognoscitivos, y requieren de un aparato legitimador, acompañados por símbolos rituales o materiales.

La socialización secundaria, a diferencia de la primaria, puede prescindir de la identificación con carga emocional y proceder sólo con la identificación mutua que interviene en cualquier comunicación entre los seres humanos. En la secundaria, suele aprehenderse el contexto institucional. Los roles comportan un alto grado de anonimato, o sea, se pueden separar fácilmente de los individuos que los desempeñan. El mismo conocimiento que enseña un maestro puede enseñarlo otro. La formalidad y el anonimato se vinculan con el carácter afectivo de las relaciones sociales. El contenido de lo que se aprende en la socialización secundaria puede ser descartado más fácilmente.

---

[17] **BERGER, Peter; LUCKMANN, Thomas.** 1979. Cap. III. “La sociedad como realidad subjetiva”. En: “La construcción social de la realidad”. Buenos Aires. Editorial Amorrortu. En este caso se hace referencia a la socialización secundaria, puesto que la primaria es la construcción del primer mundo de la persona, se da en la familia, en la niñez, suele ser la más importante, tiene carga emocional, implica aceptar los roles de los otros e identificarse con el mundo de ellos (otros significantes), entre otras cosas, y por ende ya está internalizada. El lenguaje es un elemento fundamental en ella.
Es la primera por la cual el individuo atraviesa y es por medio de ella que el hombre se convierte en miembro de la sociedad.

El aumento de realidad del conocimiento internalizado en la socialización primaria se da automáticamente; en la socialización secundaria debe reforzarse por técnicas pedagógicas específicas, debe hacérselo sentir como algo "familiar"; lo que aparece como "natural" en la primera en la segunda, aparece como "artificial" como establecen Berger y Luckmann (1979).

En simples palabras la socialización secundaria es aquella posterior a la socialización primaria que se da al interior del hogar, implica construir sobre una realidad que nos es familiar, relacionando lo nuevo con ella, luego muy lentamente se quiebra ésta relación y se empieza así a diferenciar la realidad familiar de la realidad social.

Durrant (1993) señala la importancia de externalizar el problema del abuso, al hacer esto ellos pueden decidir continuar o no en el circulo vicioso que éste produce. Además resalta la relevancia de que socializar posibilita el cambio mientras que el aislamiento lo impide.

Cuando se externaliza el problema se propone tomar al abuso sexual como una categoría objetiva, para que pueda ser reflexionado y fácil de trabajarlo. Esto posibilita que no se piensen a ellos mismos como el problema. Para esto es necesario que se los escuche, que se les otorgue la información necesaria y que todos los interrogantes que puedan surgir sean respondidos.

También es importante que comprendan los efectos del abuso pero que “no vean todo con la lente del abuso”, es decir, que no se analicen todas las experiencias a través de éste hecho.

Contar con redes sociales de contención para muchos autores como Hooper (1994), Magalhaes Carvalho, Gimeniz Galvao y Moreira Leitao Cardoso (2007), es fundamental, por eso si no cuentan con ella se propone promover la creación de una y si cuentan con redes de apoyo se cree pertinente su fortalecimiento.

Se expone una técnica interesante tomada de la Guía de Save the Children (2000) para trabajar creativamente con los padres.

Técnica: La isla desierta

Materiales: Pizarra y tizas o afiche y fibrón. Fotocopias del plano de la isla.

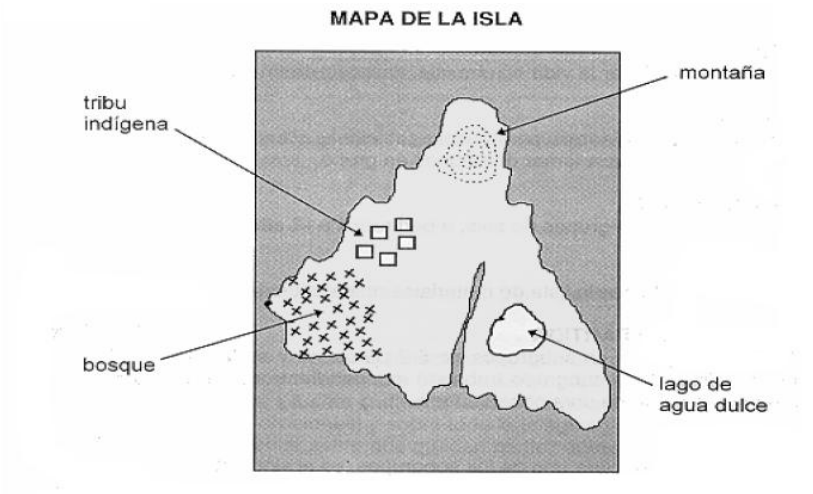

BAÚL ENCONTRADO EN LA COSTA: 2 rifles, 1 caja de municiones, 1 hacha, 1 caja de cerillas, 1 cuerda, 1 lona, 1 navaja, 1 botiquín de primeros auxilios, 6 latas de carne concentrada, 6 cajas de leche.

Duración: 30 minutos.

Actividad: Una vez que se forman dos grupos y se entregan los materiales, se trata de planificar la vida en una isla después de un naufragio trabajando en conjunto.

Los contenidos a reflexionar son el conflicto, la toma de decisiones, la búsqueda de soluciones y el trabajo en equipo.

El escenario es el siguiente: “Son los únicos que sobrevivieron a un naufragio y llegaron con la marea a una isla desierta (se les otorga unos minutos para que marquen con una cruz donde consideran que están), el agua también trajo un baúl y unas maderas”.

En el mapa también se aclara que elementos contiene el baúl.

Cada grupo tienen que planificar las próximas tres semanas: reconocimiento de la isla, búsqueda de alimentos y agua, organización del trabajo, lugar y forma de vida, respuestas ante posibles enemigos, posibilidades de rescate, etc.

Luego de 30 minutos cada grupo expone su estrategia y se pasa a evaluar. Para esta última se puede considerar: cuál fue el proceso de toma de decisiones,

los roles, como se pusieron de acuerdo, porque llegaron a esa estrategia, cuáles fueron los problemas que surgieron y como se resolvieron, etc.

Esta actividad permite utilizar la imaginación para elaborar respuestas creativas a los problemas y permite estimular la toma de decisiones grupales e individuales.

7- Promover la resiliencia.

Promover la resiliencia es para Roa y Rehnfelat (1998) reconocer la fortaleza más allá de la vulnerabilidad y detectar los factores positivos o protectores de cada situación.

Además es una capacidad humana que nace de las relaciones por eso se considera que el grupo permitiría promoverla.

La capacidad resiliente se desarrolla cuando se experimentan contextos relacionales que ofrecen una cantidad suficiente de las siguientes experiencias, que se cree que el grupo permitiría:

- Experiencias de buenos tratos.
- Participación en procesos de conversación que les han permitido tomar conciencia y conocer su realidad familiar y social, por muy dura que sea.
- Vivir experiencias de apoyo social.
- Haber participado en procesos sociales.

8- Consecuencias que pueden presentar los niños abusados para que el familiar tome los recaudos necesarios. Evitando que esto se convierta en una "cacería de brujas", es decir, si bien hay indicadores en las conductas productos del abuso no se busca que cada acción sea considerada a la luz del abuso.

Se propone la siguiente actividad obtenida de Arredondo Ossandón (2002).

Técnica: "¿Qué le sucede a un niño abusado?":

Materiales: Hojas oficio, lapiceras, una copia del cuento "La historia de Adela" para cada grupo, afiche con la definición de abuso sexual y sus subtipos (tocamientos de los genitales u otras partes del cuerpo del niño por parte de quien abusa, incitación del victimario para que el niño le toque sus genitales, distintos tipos de penetración peneana o digital, contacto buco-genital, exposición a material pornográfico o utilización del niño para elaborar este material y exhibicionismo). Para más información en la Parte 3 del presente trabajo se define y caracteriza al ASI ampliamente.

Se hicieron algunas modificaciones del siguiente cuento para que sea de fácil entendimiento.

"La historia de Adela:"

Me llamo Adela, tengo 9 años… yo vivo en una ciudad que se llama Mar del Plata… es un lugar muy lindo, en donde tengo muchos amigos. Vivo con mi papá, mi mamá, y mis hermanos, Claudia de 11 años, Viviana de 15 años y Sergio de 6 años… además vive con nosotros mi abuela Rosa… o sea la mamá de mi mamá… Yo voy a tercer grado… la verdad es que no me va muy bien en el colegio, y el año pasado repetí…y casi siempre mejoro las notas cerca de fin de año… no soy muy buena para estudiar…eso dicen todos… por eso saco malas notas.

En mi casa a la que más retan es a la Vivi porque sale y no dice a donde va… a mí también me retan pero menos…casi siempre por lo de la escuela, el que más se enoja es mi papá, si uno lo molesta en seguida nos pega… mi mamá también se enoja pero ella no nos pega… solo nos grita o dice que nos va a castigar… pero siempre se olvida y nosotros nos hacemos las tontas y salimos a la calle a jugar de vuelta.

Yo tengo muchos amigos, algunos en la escuela, como el Juan y la Denise, con ellos jugamos a la escondida, a la mancha y cambiamos cartas… mis otros

amigos son del barrio… la Rocío, el Julio, la Susi y el Pedro… a ellos los conozco de chiquita porque vivimos cerca… lo que más me gusta es jugar a la escondida… a veces nos quedamos hasta tarde jugando…

En mi casa me llevo re bien con la abuelita Rosa… a ella le cuento todo lo que hago y le digo la verdad cuando me porto mal… ella me cuenta cosas de cuando era joven y vivía todavía el abuelo Raúl... está viejita así que no puede salir sola porque se puede caer dice mi mamá… así que yo la acompaño a hacer los mandados…

Hace como un mes que me pasó algo que no se lo conté a nadie … porque me da vergüenza … hay un hombre que se llama Don Mario… que vive a dos casas de la mía, es medio amigo de mi papá y a veces juegan al fútbol, el vive con la señora Pilar que atiende un kiosco en la casa, ese hombre es medio raro, siempre que estamos con mis amigas nos dice cosas rara como: “que lindas que están” o pregunta si mis papás están en la casa… un día a la Susi le dijo que sí la acompañaba a su casa a ver unas revistas, él le iba a regalar algo que tenía para ella, la Susi se asustó y no fue…

Otro día fuimos a molestarlo cuando la señora Pilar no estaba en la casa y salíamos corriendo…

La otra tarde yo iba sola a comprar, mi papá no había llegado a casa y sólo estaba mi mamá que me mandó a comprar huevos, de vuelta me encontré con Don Mario, parecía que iba “tomado” porque hablaba raro, me dijo que lo acompañara a su casa porque mi papá estaba ahí y que después me volvía con él… yo me asusté un poco y lo acompañé a su casa… cuando llegamos mi papá no estaba y yo me quise ir pero él se enojó y me dijo que lo esperaríamos ahí… yo no dije nada… me agarró el brazo fuerte y me tiró al sillón … él se sentó al lado mío y me empezó a decir cosas “chanchas”…

Yo me asusté mucho, pensé que me iba a pegar, me subió el vestido y me empezó a tocar, yo me puse a llorar y me apretó el brazo tan fuerte que me lo dejó marcado…y me dijo que no llorará y que no tuviera miedo porque eso no era nada malo y nadie lo iba a saber… pero yo tenía miedo igual y no podía parar de llorar… así que le dije que me iba a ir, traté de levantarme del sillón y se enojó y

me pegó una cachetada, me empujó y empezó a abrazarme, a tocarme y moverse raro y no paraba de decir malas palabras y después se quedó tranquilo y me dijo que si le contaba a mi papá se iba a enojar y me iba a pegar, después me dejo ir, yo todavía lloraba…

Cuando llegué a casa dije que me había caído y había roto los huevos y que por eso estaba llorando y que no quería volver para que no me reten y que por eso llegué tarde… mi papá y mi mamá me retaron y me mandaron a acostar, yo me fui corriendo, esa noche tuve pesadillas con Don Mario…

Al otro día me hice la enferma para no ir a la escuela, tampoco quise salir a jugar, ahora ya casi ni salgo a jugar con mis amigos y les pregunto a las chicas si vieron a Don Mario… a veces cuando estoy en la casa y tocan la puerta yo me escondo por si es él… mi mamá me dice que estoy rara y que si sigo así me va a castigar…

La Susi dijo que estoy enojada con ella y por eso no salgo a jugar… pero yo no me animo a contárselo a nadie porque no me van a creer… y me van a pegar…tampoco quiero ir a la escuela porque me lo puedo cruzar en el camino…

A veces sueño que se lo cuento a mi abuelita Rosa y no me reta… pero no se lo voy a decir nunca a nadie…

Duración: 25-30 minutos de reflexión grupal y otro lapso de tiempo similar para la reflexión conjunta.

Actividad: Una vez que se forman los grupos y se entregan los materiales, se les plantean las siguientes preguntas:

- ¿Qué le pasó a Adela?
- ¿Qué es lo que siente?
- ¿Por qué siente eso?
- ¿Qué le podría pasar?

Luego de que el grupo haya respondido las preguntas, un representante de cada uno lee ante todos las conclusiones a las que llegaron. El coordinador registra en un afiche las ideas.

El objetivo de esta actividad es que los participantes traten de empatizar con los niños para comprender cuáles son sus emociones frente al hecho abusivo y el conflicto en el que se encuentran.

Como se recomienda en la mayoría de las actividades el coordinador debe despejar todas las dudas que puedan surgir y exponer las consecuencias del abuso en los aspectos emocionales, cognitivos y conductuales.

Otra actividad que tiene el mismo fin es la propuesta por la autora de la técnica anterior, la cual se describe a continuación:

Técnica: "Viendo bajo el agua"

Materiales: Hojas oficio, lapiceras, una copia de los casos de Paula y Marcelo para cada grupo. Los mismos fueron modificados para su fácil comprensión.

Caso N°1: PAULA

Paula tiene 12 años… llega al colegio un día y presenta un cambio de conducta, antes era ordenada y le gustaba estudiar.

La profesora le daba tareas para que la ayudara en clases y ahora no quiere cooperar más con ella. Ha comenzado a sacarse malas notas en la escuela.

La maestra llama a su mamá para contarle y ésta le comenta que cree que es porque está esperando un hermanito y tal vez esté celosa.

Fue castigada toda la semana sin recreos porque ha comenzado a pelearse con sus compañeros.

En la casa también comienza a ser castigada y su mamá empezó a golpearla porque no sabe que más hacer.

El otro día fue descubierta por la profesora de matemáticas tocándose en el baño con una alumna más chica. Fue llevada a dirección y suspendida por dos días.

Paula niega haber hecho eso, pero sus compañeras relatan episodios similares con niñas pequeñas.

La directora le pide a su mamá que la retire del colegio y manifiesta que el año que entrante no será aceptada nuevamente.

Caso N°2: MARCELO

Marcelo tiene 7 años, su mamá está preocupada porque comenzó a orinase nuevamente en la cama y cada vez más seguido, empezó a pegarle y le dice que ya está grande para esas cosas y que parece un bebé.

Marcelo ya no juega con los niños del barrio y no sale al recreo en la escuela como antes. Su profesora trató de comunicarse con él y el pequeño solo llora y le pide no ser castigado, por eso decidió estar más atenta a él y citar a su mamá para conversar sobre lo que sucede.

La mamá tiene una pareja nueva desde hace dos años, con el cual el niño se llevaba bien, pero desde hace un tiempo evita hablarle y no quiere acompañarlo a salir, cosa que antes si hacía. Su mamá lo reta y le dice que debe salir con él porque ahora es su papá y lo debe obedecer.

Han llevado al pequeño al médico para señalar lo que está sucediendo y éste manifiesta que son “mañas” y que a veces es necesario tratarlos con mano dura.

Duración: 25-30 minutos de reflexión grupal y otro lapso de tiempo similar para la reflexión conjunta.

Actividad: Una vez que se forman los grupos y se entregan los materiales, se les solicita que lean atentamente los casos y que respondan las siguientes preguntas:

- ¿Qué les puede suceder a los niños de las historias?
- ¿Quiénes participan en la situación descrita?
- ¿Qué hizo cada uno de los que participaron en la situación?
- ¿Cuál fue la actitud tomada?
- ¿Qué actitudes fueron correctas y cuáles no?
- ¿Qué harían ustedes?

Cada representante (se recomienda que éstos roten y no sea siempre el mismo quien tome la palabra) lee las conclusiones de su grupo.

El objetivo es al igual que el de la técnica anterior detectar los indicadores del abuso, quienes están involucrados y cuáles serían las acciones más propicias.

A continuación se exponen las consecuencias del abuso para que el coordinador tenga en cuenta en las técnicas propuestas.

CONSECUENCIAS EMOCIONALES:	**CONSECUENCIAS COGNITIVAS:**	**CONSECUENCIAS CONDUCTUALES:**
A corto plazo o en período inicial a la agresión:		
Sentimientos de tristeza y desamparo. Cambios bruscos del estado de ánimo. Irritabilidad. Rebeldía. Temores diversos. Vergüenza y culpa. Ansiedad.	Baja en el rendimiento escolar. Dificultades de atención y concentración. Desmotivación para tareas escolares. Desmotivación general.	Conductas agresivas. Rechazo a figuras adultas. Marginación. Hostilidad hacia el agresor. Temor al agresor. Embarazo precoz. Enfermedades de transmisión sexual.
A mediano plazo:		
Depresión enmascarada o manifiesta. Trastornos ansiosos.	Repitencias escolares. Trastornos del aprendizaje.	Fugas del hogar. Deserción escolar. Ingestión de drogas y alcohol.

Trastornos de sueño: como terrores nocturnos, insomnio. Trastornos alimenticios: tales como anorexia, bulimia, obesidad. Distorsión de desarrollo sexual. Temor a expresión sexual. Intentos de suicidio o ideas suicidas.		Inserción en actividades delictivas. Interés excesivo por juegos sexuales Masturbación compulsiva Embarazo precoz. Enfermedades de trasmisión sexual.
A largo plazo:		
Disfunciones sexuales. Baja autoestima y pobre auto-concepto. Estigmatización: sentirse diferente a los demás. Depresión. Trastornos emocionales diversos.	Fracaso escolar.	Prostitución. Promiscuidad sexual. Alcoholismo. Drogadicción. Delincuencia. Inadaptación Social. Relaciones familiares conflictivas.

9- El hecho es culpa solo y exclusivamente del abusador.

El grupo debe permitir que la madre comprenda y asuma que la culpa es única y exclusivamente del abusador, es importante que esto suceda porque sin esta aceptación no es posible una protección verdadera del niño, coincidiéndose así con Hooper (1994), Sinclair y Martínez (2006). Siendo necesario la verbalización clara del coordinador para que las madres comiencen a escucharlo de otros y luego paulatinamente puedan incorporarlo.

Además investigaciones como la de Teubal (2009) indican que el hecho de reconocer y comprender a las madres en su dolor y en la crisis personal y por su hijos que están atravesando es un aspecto positivo que contribuye a su recuperación, por ende, es fundamental apoyarlas, no juzgarlas, escucharlas y

contenerlas dado que estas acciones contribuyen en el fortalecimiento de ellas y redundará positivamente en los pequeños.

Esto junto al hecho de reconocer el abuso permiten proteger a la criatura como señalan Magalhaes Carvalho, Gimeniz Galvao y Moreira Leitao Cardoso (2007).

Para comprender este aspecto se puede recurrir al Síndrome de Adaptación descrito en etapas por Roland Summit en 1984 y a los tres aspectos del ASI que lo hacen diferente a cualquier otro secreto descrito por Hooper (1994). Ambos se pueden encontrar en la Parte 3 del presente trabajo.

Trabajar con lo referido en el párrafo anterior es de utilidad para que los padres protectores tomen conciencia de cómo el abusador manipuló las situaciones para abusar y que ellos tal vez ni sospecharan de lo que estaba sucediendo.

Como se ha mencionado en reiteradas oportunidades y este apartado no quedará aislado de ello, la sociedad patriarcal ha elaborado muchos mitos en torno a la familia y el matrimonio, los cuales deben cuestionarse, para contribuir a que la culpa del abuso sea solo depositada en él ofensor.

Hooper (1994) hace referencia a los siguientes mitos que surgieron de las propias madres en su investigación: “ellos (abusadores) no conseguían lo suficiente”, es decir, se auto-culpaban de no satisfacerlos sexualmente; “madres vigías”, son responsables por no cumplir con la “aptitud natural” de cuidado; eran además culpables por salir a trabajar; o eran culpables los niños, sobre todo cuando eran mujeres o cuando tenían una sobre-valoración del matrimonio.

El grupo permite cuestionar esto, conocer el relato de los otros y comprender que no están solas, que hay hombres y mujeres en similar situación.

10- Establecer lazos de confianza entre padres e hijos para que estos últimos aprendan a decir NO ante peticiones no deseadas y puedan informar inmediatamente episodios de abuso posteriores. Enseñarles respecto a su

sexualidad para que pueda distinguir demostraciones de cariño de conductas sexuales y aprendan pautas de auto-cuidado.

Como ya se ha señalado los vínculos son muy importantes por eso se propone que el grupo contribuya a reforzarlos para que los padres puedan generar lazos de confianza donde la comunicación fluya libremente.

Si bien este grupo se formaría a partir de la existencia de un hecho abusivo, igualmente se trata de fomentar en las familias enseñanzas que se trasladen al hogar para prevenir posibles hechos abusivos futuros en el niño ya victimizado o en sus otros hijos si los tuvieran.

Estas enseñanzas se refieren a las que propone Galdos Silva (1995) bajo el lema “Mi cuerpo es mi territorio”, que si bien las establece para los niños en este caso se trasladaría a los padres la noción de que el cuerpo pertenece al niño y nadie lo toca sin su permiso. Esta idea no solo es para la prevención del abuso sino también para el castigo físico.

La propuesta implica enseñar a reconocer las partes íntimas, en caso de los niños más pequeños se las puede identificar como aquellas que se cubren con los trajes de baño o las que quedan al descubierto.

Se trata de reconocer estas partes, el enseñar a decir NO a los adultos cuando traten de tocarlos o cuando la situación provoque incomodidad, el reconocer aquellas caricias que los hacen sentir incómodos y el enseñarle que hay secretos buenos y otros malos como por ejemplo que un adulto toque sus partes privadas y le dé una golosina para guardar el secreto.

En cuanto a los secretos también es importante que los padres puedan trasmitir a sus hijos que todo secreto bueno tiene que ver con aquellas que provocan felicidad y resultan divertidas, por ejemplo guardar un secreto de que se compró el regalo de cumpleaños de papá.

Mientras que un secreto malo provoca sensaciones molestas, nos hacen sentir mal y se nos pide que no se hable de lo sucedido como afirma el manual de Save the Children (2000).

El enseñarles a reconocer estas situaciones los está habilitando para evitar situaciones de abuso a futuro.

El contacto físico es uno de los medios más importantes para que el niño exprese sus sentimientos y emociones, sobre todo cuando no saben expresarse con palabras, por eso se trata de que una vez que el abuso se produjo no se dejen de mantener estos contactos, pero se contribuya a explicarles cuales son saludables y apropiados y cuáles no.

Es muy importante que los padres empaticen, interactúen con ellos para que sientan confianza de hablar o comunicar posibles abusos posteriores, reconozcan el abuso y protejan.

Se considera propicio incluir en este apartado aspectos teóricos y prácticos que le permita a los padres reconocer situaciones de abuso. Para ello se ofrece una actividad tomada de Arredondo Ossandón (2002).

Técnica: "identificando el Abuso Sexual"

Materiales: Un afiche y fibrón para cada grupo.

Duración: 15-20 minutos de reflexión grupal y otro lapso de tiempo similar para la reflexión conjunta.

Actividad: Una vez que se forman los grupos y se entregan los materiales se propone reflexionar e identificar cuáles de las siguientes situaciones constituyen Abuso Sexual y cuáles no:

- Un hombre en una plaza pública llama a un grupo de niños que están jugando y los invita a ver unas revistas de mujeres desnudas a su casa.
- Una vecina le pide a una niña en la calle que la acompañe a comprar cigarrillos al negocio de la esquina.
- Un profesor le pide a sus alumnos que se desvistan completamente enfrente de él antes de una clase de gimnasia para revisarlos si están suficientemente aseados.

- En un colectivo un hombre comienza a rozar su rodilla con la de la niña sentada a su lado.
- Un padre le pide a su hija que se bañe con él.
- Una tía le pide a su sobrina adolescente que salga con un señor que conoce porque él le compraría regalos si la joven hace lo que le pide.
- Un padre se toca los genitales frente a sus hijos señalándoles que hagan lo mismo.
- Ambos padres muestran a sus hijos películas pornográficas.
- Un hermano le pide a su hermano menor que bese su pene y que no le diga a nadie porque es un juego entre ellos.
- El conviviente de la madre se acuesta con el hijo adolescente y toca su cuerpo mientras éste duerme.
- Una profesora enseña a los niños y niñas un manual de Abuso Sexual en el cual se ven dibujos de personajes desnudos.
- La amiga de la mamá de una niña se acuesta con ella y le pide que toque sus pechos.
- Dos niños compañeros de curso se van al baño del colegio y se tocan sus penes mutuamente.
- Una pareja le pide a su hija que los vea tener relaciones sexuales.
- Una madre se desviste frente a sus hijos.
- Los padres dejan que sus hijos los vean besarse cuando están acostados.

Posteriormente cada grupo por medio de un representante expone frente al grupo general las situaciones que consideran abusivas y las que no.

El objetivo de esto es que puedan saber qué aspectos constituyen un abuso y cuáles no, se agrega que de ser necesario se puede brindar material bibliográfico y se despejen todas las dudas que puedan surgir respecto a la temática.

La siguiente dinámica también fue elaborada por Arredondo Ossandón (2002).

Técnica: “Yo enseño a cuidar…”

Materiales: Set de tarjetas y copia de Derechos Fundamentales de los niños (se transcriben a continuación). Afiche y fibrones.

1. Hay niños que mienten siempre por lo que hay que dudar de lo que dicen hasta estar bien seguros.
2. Los niños andan buscando el peligro.
3. Hay niños o niñas que les encanta provocar a los adultos.
4. Los niños que se sienten seguros y confiados es porque en su casa los cuidan bien.
5. Cuando un niño o una niña se mete en problemas hay que dejar que salga solo de él para que aprenda.
6. Cuando un niño o niña llora generalmente es por “maña”.
7. Cuando un niño o niña se porta mal generalmente es para llamar la atención.
8. Cuando un niño o niña cambia bruscamente su manera de ser es porque algo le sucede.
9. Los niños y niñas que no quieren ir al colegio es porque son flojos.
10. Hay una edad en que los niños se cuidan solos.
11. Hay que enseñarle a los niños y niñas a resolver sus problemas para que aprendan para cuando sean mayores.
12. Los niños y niñas siempre saben lo que hacen.
13. Hay que evitar hablar de los problemas de pareja delante de los hijos porque no entienden.
14. Hay que explicarle a los niños y niñas cuando hay algún problema en la casa con palabras que puedan entender.
15. Cuando los niños o niñas preguntan lo hacen solo para molestar a los adultos.
16. A los niños y niñas hay que decirles siempre que los adultos están para cuidarlos y protegerlos.

Además para ésta actividad se necesita una copia con los Derechos de los Niños y Niñas:

Los niños y niñas tienen DERECHOS, estos son:

- A la vida.
- A ser protegidos.
- A ser cuidados física y emocionalmente.
- A estudiar.
- A vivir en una casa.
- A jugar y entretenerse.
- A decir su opinión.
- A una alimentación adecuada.
- A la protección de cualquier forma de maltrato físico, emocional o sexual.

Duración: 30-35 minutos de reflexión grupal y otro lapso de tiempo similar para la reflexión conjunta.

Actividad: Se propone formar dos grupos, se les entrega a cada uno un set de tarjetas, cada miembro debe tomar una y decir si está de acuerdo o no con lo que se propone en ella. Deben separar las tarjetas en las que consensuaron de las que no llegaron a acordar. El grupo discute en relación a cada tarjeta cual es su opinión.

Cada grupo expone su trabajo.

Finalmente el coordinador explica cuales de las tarjetas permiten que el niño se forme en un marco de derechos y explica u expone los derechos de los cuales los padres recibieron una copia.

El objetivo es que los padres comprendan e identifiquen que conductas educan a los niños en su propio cuidado y protección.

Está actividad está plenamente relacionada con el ítem 4 de esta sección, referido a los Derechos de los Niños.

11- Promover autoevaluación en los familiares protectores para que estos comprendan que es lo que pueden hacer y que no, distinguiendo barreras internas y externas para que tengan poder de acción.

Con esto se quiere hacer referencia a lo que propone Durrant (1993) cuando establece que es valioso que la persona que protege al niño determine los logros alcanzados, o sea que pueda expresar o verbalizar lo que hizo por el niño para que tome conciencia de sus actos, los cuales a veces quedan opacados por el hecho abusivo.

Estas familias temen al cambio, por eso se propone alentar a que identifiquen aspectos positivos y constructivos de sus creencias y de sus relaciones.

Parece importante señalar las palabras de Durrant (1993) cuando plantea poner el acento en la solución y no en el problema, porque al hacer esto se puede comenzar con pequeños cambios sobre los cuales posteriormente se pueden construir otros mayores. Además centrarse en el problema acarrea mayor complejidad.

Lo antes mencionado apunta a que el protector sea una persona “capaz” y no “incompetente”, que pueda tener “control” y evitar el “descontrol” y así poder determinar con que recursos cuenta y cuáles fueron sus logros hasta el momento.

Keeble (1993) también señala lo importante de que reconozcan su propio potencial para actuar en la protección del pequeño. Hooper (1994) por su parte propone escucharlas, no estigmatizarlas y darles poder para que reconozcan que es lo que pueden o no hacer.

Todo lo antedicho tiene como fin apoyar a las madres porque no contar con ellas puede ser perjudicial para la superación del abuso.

Parece interesante hacer mención a las habilidades de los familiares protectores, las cuales fueron señaladas por Gil (1997). Se consideran cualidades: el sentido del humor, la tenacidad, la receptividad de ideas propuestas por terceros, la disposición de ayuda, la consideración franca y directa de los

problemas, la búsqueda de saber a través de la lectura, el contacto físico saludable, etc.

Para trabajar este aspecto se propone una actividad, la cual se tomo de García y otros (2008) y se modificó para esta temática:

Técnica: "Soy buena para…"[18]

Materiales: Tarjeta de cartulina con la frase escrita "Soy buena para…", se necesita una tarjeta y una lapicera para cada integrante. Una caja o bolsa.

Duración: 15-20 minutos para la presentación y un lapso de 30 minutos o tal vez más para la actividad de las tarjetas.

Actividad: Esta es ideal para el primer encuentro dado que la primer parte implica la presentación de los miembros.

Presentación: se propone formar un círculo y luego cada una de los integrantes para romper el hielo y el desconocimiento debe presentarse, con su nombre y sobre nombre comenzando por la coordinadora.

Se les entrega la ya mencionada tarjeta para que nuevamente mencionen su nombre, sobre nombre y escriban sus virtudes y cualidades.

Luego cada participante coloca su ficha en la caja o bolsa. Cuando todas incluso la de la coordinadora estén dentro, retiraran una tarjeta, en caso de ser la propia deberá devolverse y sacar otra. Inmediatamente de a una por vez leerán lo que el papel dice en voz alta y se la entregarán a quién crean que le corresponda.

Esta técnica no solo sirve para que se conozcan y socialicen sino que además permite que cada persona haga introspección para buscar y reconocer sus aspectos positivos.

12- Trasmitir a las madres los factores de riesgo y de protección para que puedan reconocer posibles situaciones abusivas.

[18] Nombre propuesto por quien escribe solo para asignar un título que permita su rápida identificación. La técnica fue modificada para adaptarla a los hechos de ASI.

Respecto a los factores de vulnerabilidad puede ampliarse con la información que ya se ha brindado abundantemente en la Parte 3 sobre ASI del presente trabajo, en el capítulo referido a Factores de Riesgo y Protección.

Técnicas: Factores de Riesgo y Protección

Luego de brindar información respecto a dicha temática se propone armar grupos compuestos de tres o cuatro personas.

Materiales: Por equipo se entregará un afiche, un fibrón y recortes donde en cada uno de ellos haya un factor de Riesgo o Protección[19] tomado del cuadro de Bringiotti (1999). Para que la actividad no se vuelva muy extensa se propone seleccionar cinco o seis de cada uno, los cuales pueden ser para todos los grupos iguales o no.

Duración: 20-25 min.

Actividad: Dividir el afiche en dos (Riesgo y Protección) y los miembros del grupo a partir de la reflexión conjunta deberán ordenarlos.

Por último, cada grupo leerá su afiche y conjuntamente se reflexionará al respecto.

Esta actividad posibilita que los familiares conozcan aquellos aspectos que permiten la protección de los niños y asimismo detectar futuras situaciones de abuso o maltrato para con los pequeños o hacia ellos. Además como son padres de niños victimizados les permitirá reconocer si están actuando de manera protectora o no, e incluso podrían re-pensar sus actuaciones.

13- Contención sin sobreprotección.

Como propone Barg (2003), lo que se quiere con esto es contener al niño pero evitar convertirlo en un pequeño sin libertad.

---

[19] Tomado de BRINGIOTTI, María Inés. 1999. “Cap. IV. La etiología del maltrato infantil”. En: “Maltrato Infantil. Factores de riesgo para el maltrato físico en la población infantil”. Buenos Aires. Madrid. Editorial Miño y Dávila editores. Págs. 55 y 56. Este cuadro puede encontrarse en el presente trabajo en el capítulo de Factores de Riesgo y Protección en la Parte 3 de ASI.

Para lograr que los ítems anteriores sean alcanzados, es necesario brindar información a los adultos involucrados y reflexionar con ellos respecto a la misma.

¿Cuándo?

La siguiente propuesta sería evaluada por los profesionales de la institución quienes en última instancia son los que decidirán la puesta en marcha del mismo o no.

Si se llevara a cabo la propuesta se recomienda una frecuencia de un encuentro cada quince días (dos por mes), de dos horas aproximadamente para poder desarrollar las actividades y tratar de cerrar cada encuentro con una reflexión de las mismas.

¿Quiénes?

Dado que apunta a la atención desde lo social para la recuperación familiar, debería ser un Trabajador Social capacitado en la temática quien lleve a cabo el rol de coordinador, mientras que el observador puede pertenecer a otra disciplina para tener una mirada interdisciplinaria.

Rol de coordinador: si bien lo ubica en una relación asimétrica, debe ejercerlo democráticamente, facilitar la comunicación y propiciar la resolución de problemas u obstáculos. Trabaja junto al grupo.

Interviene desde la comunicación, es el que lee los procesos intersubjetivos, detecta los obstáculos que evitan la producción grupal, alienta y estimula la capacidad creativa y promueve condiciones favorables para que se aborde el objeto de conocimiento. Define claramente las metas, se identifica con el grupo y sus metas, facilita la participación, posee criterio y capacidad de innovar, ejerce mediación, es responsable, ejercita la capacidad autocrítica, mantiene el comportamiento ético, promueve el aprendizaje donde todos participen activamente, etc.

Mantiene el encuadre, el cual se define como aquellos factores constantes y regulares que permiten que se dé la tarea. Estos son:

- **Espaciales y temporales**: se refieren al lugar, la duración del encuentro, la frecuencia, etc.
- **Personales**: Ciertas invariancias de la personalidad de cada uno.
- **Vinculares**: Pautan y regulan el vínculo con la tarea, indican qué y cuánto harán para alcanzar los objetivos.
- **Fácticas**: Todos los fenómenos presentes de hecho al realizar la tarea, por ejemplo, el ruido, la luz, etc.

El coordinador puede:

- **Interrogar**: Realiza preguntas abiertas para obtener datos precisos, ampliaciones o aclaraciones.
- **Suministrar información**: Para aclarar errores conceptuales.
- **Señalar**: Establece relaciones entre hechos que el grupo no pudo relacionar.
- **Interpretar**: Efectúa lectura de aspectos latentes. No debe abusar de esto, requiere entrenamiento técnico y teórico como también de cuidado y respeto por el otro.

Rol observador: Es quien explora todo lo relevante (considerando los cinco sentidos) en función del objetivo. Se lleva a cabo creativa y flexiblemente. No solo se registran datos, sino también las interpretaciones de los mismos.

Es importante considerar que en los casos de violencia o abuso, el grupo permite que los integrantes del mismo se reconozcan en el relato y la experiencia de vida del otro.

Es posible que se piensen los hechos de violencia en conjunto y puedan a partir de la reflexión desnaturalizarlos, reconocer relaciones abusivas y no sentirse culpables o responsables de las mismas.

Pueden reconstruir sus historias y experiencias personales y junto a la coordinadora analizarlas críticamente para reestructurar su subjetividad, encarar o retomar proyectos de vida.

¿Con qué?- Recursos materiales y financieros

El grupo se llevaría a cabo en las instalaciones de A.N.A, donde los recursos materiales serían simplemente los que corresponden a las técnicas propuestas y a las que deseen incorporar.

En cuanto al sueldo a otorgar a los profesionales es algo que deben discutir los miembros de la institución.

Evaluación

Toda acción debe ser valorada, se recomienda que se realice una evaluación con los miembros del grupo al finalizar cada encuentro para determinar cómo se sienten al momento de llevar a cabo las actividades y para conocer si hay aspectos que desean trabajar que no hayan sido considerados por los profesionales.

Sería productivo la evaluación realizada por el profesional al finalizar cada encuentro para determinar si es necesario rectificar las actividades, para conocer si se está trabajando para alcanzar los objetivos o no, si el grupo funciona o si se afianza, analizar su desempeño, los roles (si se distribuyen, se ejecutan arbitrariamente, etc.), considerando sus potencialidades y debilidades, si hay conflicto y como se resuelve, etc.

Al finalizar **todos** los encuentros también debe hacerse una evaluación para establecer que alcanzó el grupo de lo propuesto. Esta debe ser realizada escuchando a los participantes contar su experiencia de pasar por un grupo, que aspectos le gustaron y cuáles no, que enseñanzas se llevan, si pudieron trasladar alguna al interior de su hogar, etc. Conjuntamente se deberá realizar la evaluación profesional respecto a la totalidad de los talleres.

Algunos aspectos que se sugieren tener en cuenta son: asistencia de los miembros, disponibilidad para hablar, silencios, predisposición para llevar a cabo las actividades, traslado de lo aprendido al hogar, consultas o interrogantes respecto a los temas tratados, interés por solicitar material bibliográfico de las temáticas abordadas, introducción de temas no considerados por el coordinador, participación activa: escucha, diálogo, discusión, entre otros.

CONCLUSIÓN

La presente tesis exploratoria-descriptiva no pretendió más que hacer frente al problema de ASI de los niños menores de cinco años que recurrieron a A.N.A en el período de Abril a Noviembre del 2011.

A partir de todo lo planteado en la misma se considera al abuso una temática compleja que afecta a los niños víctimas como así también a su entorno cercano en sus distintos ámbitos.

Por su ya mencionada complejidad es importante que el problema sea trabajado o elaborado desde las distintas disciplinas para abordar los diversos aspectos de la misma, como así también es necesaria la capacitación constante de los intervinientes para evitar re-victimizar a los niños o familias vulneradas.

Se trata de comprender que es un hecho aberrante, que paraliza incluso a los profesionales, pero el desafío se encuentra en poder actuar y poder abordarlo para contribuir a su superación.

También es de importancia que se promueva información y conocimiento en distintos ámbitos como pueden ser las escuelas, los jardines de infantes, la universidad, etc., para que de ésta forma las personas tomen contacto con una situación de ASI puedan actuar en base a dicho conocimiento.

El universo de estudio fueron los padres de los niños víctimas, dado que puede verse dificultado el trabajo desde lo social con niños tan pequeños.

Siendo estas personas claves en su recuperación se generó una propuesta a partir de la demanda de los mismos obtenida por medio de los legajos de la organización que hicieron de sus “voces” y a su vez con ella se trata de dar respuesta a los interrogantes de ellos, de la autora (propios de su práctica) y a las manifestaciones de los profesionales de la institución.

Al dirigir parte de la acción hacia los padres, mayoritariamente madres, se trata de romper con los mitos y estereotipos que se generan a su alrededor. La realidad es compleja, y por eso no se puede hacer referencia a una sola reacción por parte del familiar protector. A diferencia de lo que se cree, las reacciones son múltiples y complejas y muchas veces para trabajar con ellos es necesario tomar

mitos como el “instinto materno” o “maternaje” u otros y cuestionarlos conjuntamente para poder trabajar rompiendo las “cadenas” o “grilletes” que los tienen inmovilizados.

Se buscó reflexionar y describir aspectos esenciales del Trabajo Social, de A.N.A, del ASI y de los familiares protectores y así converger en una alternativa factible e interesante para hacer frente al problema planteado y no quedar en meras descripciones del mismo.

Todo el material obtenido y problematizado se trata de llevarlo a la acción o por lo menos a la posibilidad de acción y que no sea un estudio bibliográfico más.

Si se analizan los objetivos específicos del presente trabajo se considera que fueron alcanzados, dado que en las páginas precedentes fue posible analizar a la organización, determinar su paradigma dominante de protección a la infancia y se identificó la demanda de los que concurrieron a ella, orientando esto hacia una propuesta, articulándola con los aspectos claves del Trabajo Social.

Esta propuesta queda planteada en términos de una posibilidad que deberá ser analizada y considerada por los profesionales de la institución. Si se llevará a cabo la misma será un precedente más para la temática de los familiares protectores, la cual no ha sido ampliamente estudiada hasta el momento y puede ser aplicada no solo en los familiares que hicieron de universo de estudio sino también en aquellos que sean padres de niños menores de cinco años que concurran al establecimiento.

Para finalizar se cree necesario recordar que el Trabajador Social debe problematizar y cuestionar todo aquello que se presenta como natural, en este caso se propone reflexionar y concientizarse respecto al abuso de los niños para trabajar con sus familiares y no minimizar las consecuencias del mismo.

En el presente trabajo no solo fue posible desnaturalizar la temática a través del análisis de los mitos que la rodean, o rompiendo con estereotipos sociales como la “familia perfecta” sino que además se trata de establecer una propuesta que pueda ser de utilidad para la institución en la cual se llevaron a cabo las prácticas.

ANEXOS:

N° 1- LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989

Se incluye la explicación de la misma brindada en la guía de Save the Children (2000) dado que en ella se describen y analizan los aspectos más importantes de la Convención.

Es importante reivindicar la figura del niño y niña como persona, como ser humano, con los mismos derechos, deberes y necesidades que un adulto.

La Convención sobre los Derechos del Niño que aprobó la Asamblea de Naciones Unidas en 1989, les proporciona por primera vez en la historia “estatuto” de personas.

Fue en el siglo XVIII cuando se reconoció por primera vez al niño como alguien con personalidad propia y necesidades específicas, pero tuvieron que pasar casi dos siglos para que se elaborara un documento de obligado cumplimiento jurídico para aquellos países que lo ratificaran. Desde esa perspectiva se puede considerar al siglo XX como el siglo de la infancia.

Pero la Convención no deja de ser un documento político si los adultos no respetan los derechos recogidos en la Convención, y no proporcionan a los niños y niñas los cauces necesarios para poder defenderlos y promocionarlos.

Ésa es la diferencia básica entre un adulto y un niño cuando se trata de Derechos Humanos. Un adulto puede, la mayoría de las veces, defender sus derechos, porque tiene la autonomía y los cauces necesarios para ello. Cuando no es así, su condición se equipara a la del niño, que está indefenso y depende de otros para hacer realidad algo que, por el simple hecho de existir como persona, debería corresponderle.

Pero hay otro factor: los niños y niñas tienen una serie de necesidades evolutivas cuya satisfacción condiciona su desarrollo como personas. La indefensión los hace depender de los adultos para lograr un desarrollo armónico.

Pero para respetar algo hay que conocerlo.

¿Qué implicación legal tiene la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas para los países que la ratifican? La misma que cualquiera de sus legislaciones nacionales.

¿A quién se refiere la Convención cuando habla de "niño o niña"? Se refiere a cualquier persona -niña, niña y joven- menor de 18 años, viva en el país del mundo que viva (Art. 1).

¿Cuáles son los principios básicos de la Convención? La no discriminación: los derechos recogidos en la Convención conciernen igualmente a todos los niños y niñas, independientemente de su raza, sexo, religión, lengua, discapacidad, opinión o antecedentes familiares. Es el principio de la protección universal. El interés superior del niño: cuando los adultos, las instituciones, administraciones, tribunales u organizaciones tomen decisiones que los afecten, han de tener en consideración como factor principal aquello que sea mejor para ellos.

El principio de subsidiariedad: El Estado está obligado a asumir las funciones protectoras o asistenciales cuando los padres, tutores u otras personas directamente responsables de la crianza y desarrollo de los niños no sean capaces de cubrirlas.

El respeto y consideración al punto de vista del niño: Los niños tienen derecho a decir lo que piensan sobre todo aquello que les afecte. Lo que digan ha de ser escuchado con atención. Cuando los tribunales u otros organismos oficiales tomen decisiones que les puedan afectar, han de tener en cuenta lo que sienten o desean.

El principio de vigilancia, evaluación y exigencia de responsabilidades y sanciones contra aquellos países que, habiendo ratificado la Convención, atenten contra alguno de los derechos de la infancia recogidos en ella.

¿Qué derechos otorga la Convención a los niños y niñas?

Derechos a la supervivencia: Derecho a la vida, a su supervivencia y desarrollo (Art. 6). A la integridad física y a tener cubiertas las necesidades fundamentales (Art. 6). A un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico,

mental, espiritual, moral y social (Art. 27). Al albergue (Art. 27). A la nutrición (Art. 27). A la salud (Art. 24). A los servicios médicos, haciendo especial hincapié en los cuidados preventivos y la atención primaria (Art. 24). A la Seguridad Social (Art. 26). Al bienestar. A una identidad: a un nombre, a una nacionalidad y a unos vínculos familiares (Arts. 7, 8 y 9).

Derechos al desarrollo: Derecho a la educación: primaria obligatoria y gratuita, fomento de la secundaria, facilitación del acceso a la superior, información regular y garantizar su asistencia a la escuela (Art. 28). Al juego y esparcimiento (Art. 31). Al ocio (Art. 31). A participar en actividades culturales; a tener su propia vida cultural en caso de pertenecer a una minoría, con su idioma y su religión (Art. 30). Al acceso a la información adecuada (Art. 17). A la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Los Estados respetarán los derechos y deberes de guiar al niño en el ejercicio de su derecho según la evolución de sus capacidades (Art. 14). A que el Estado brinde la asistencia necesaria a sus padres para desempeñar sus responsabilidades adecuadamente respecto a la crianza de sus hijos (Art. 18). A la recuperación y reintegración social en caso de haber sido víctima de tortura, violencia, conflicto armado o cualquier otro abuso o explotación que así lo exija (Art. 39).

Derechos a la protección: A ser protegidos de toda forma de abuso y explotación (Art. 36). A no sufrir prisión perpetua ni pena capital y a no ser privado de su libertad arbitrariamente (Art. 37). A ser protegido de todo tipo de violencia: abuso físico, mental, sexual, descuido, malos tratos, torturas o abusos del sistema de justicia criminal (Art. 19). A ser excluido de los conflictos armados si es menor de 15 años (Art. 38). A ser protegido contra injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio, su correspondencia (Art. 16). A que se le garanticen sus derechos y las garantías de un procedimiento legal justo, así como de asistencia adecuada para ello, en caso de haber infringido la Ley (Art. 40). A ser protegido de la retención ilícita del niño en el extranjero por uno de los padres o terceras personas (Art. 11). A la reunificación familiar en caso de separación por el motivo que fuere (Art. 10). A asistencia y cuidado si ha de ser separado de sus padres por su interés superior (Art. 20). A que el Estado asegure las garantías mínimas en los

procesos de adopción (Art. 21). Derecho de protección y asistencia en caso de tener o solicitar el estatuto de niño refugiado (Art. 22). A que se le posibilite la autosuficiencia y la integración social a los niños mental o físicamente impedidos, con educación y adiestramiento especiales (Art. 23). A ser protegido de ataques ilegales contra su honra y reputación (Art. 16). A ser protegido de la explotación laboral y económica, fijando una edad mínima para trabajar y unas condiciones determinadas para este trabajo (Art. 32). A ser protegido del consumo de drogas (Art. 33). A ser protegido de la explotación sexual (Art. 34). A ser protegido del secuestro, venta y trata de niños (Art. 35).

Derechos a la participación: A asumir un papel activo en sus comunidades y naciones (Art.15). A la libertad de expresión: buscar, recibir y difundir información en cualquier medio y país (Art.13). A ser oído sobre los asuntos que afectan a la propia vida, ya sea en procedimientos judiciales o administrativos, bien por sí mismos, bien por un representante legal, en función de su edad y madurez (Art. 12). Derecho de asociación y reunión con fines pacíficos (Art. 15).

N° 2- LEY NACIONAL 26061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Objeto. Principios, Derechos y Garantías. Sistema de protección Integral. Órganos administrativos. Financiamiento

Código Civil. Código Procesal Civil y Comercial. Modificación: sanción 28/09/2005; promulgación 21/10/2005; publicación 26/10/2005.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:

TÍTULO I: Disposiciones Generales

Art. 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de

la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

Art. 2. Aplicación obligatoria. La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Las Niñas, Niños o Adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos.

Los derechos y las garantías de los sujetos de esta Ley son de orden público, irrenunciable, interdependiente, indivisible e intransmisible.

Art. 3. Interés superior. A los efectos de la presente Ley se entiende por interés superior de la Niña, Niño y Adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta Ley.

Debiéndose respetar: a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las Niñas, Niños y Adolescentes y las exigencias del bien común; f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las Niñas, Niños y Adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del Niño, la Niña o el

Adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse.

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las Niñas, Niños y Adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Art. 4. Políticas Públicas. Las Políticas Públicas de la Niñez y Adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas: a) Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; b) Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia; c) Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente; d) Promoción de redes intersectoriales locales; e) Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 5. Responsabilidad Gubernamental. Los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las Políticas Públicas con carácter federal.

En la formulación y ejecución de Políticas Públicas y su prestación, es prioritario para los organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta Ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Las Políticas Públicas de los organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La prioridad absoluta implica: 1. Protección y auxilio en cualquier circunstancia; 2. Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas; 3. Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las

Políticas Públicas; 4. Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice; 5. Preferencia de atención en los servicios esenciales.

Art. 6. Participación comunitaria. La comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 7. Responsabilidad familiar. La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las Niñas, Niños y Adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

Los organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

TÍTULO II: Principios, Derechos y Garantías

Art. 8. Derecho a la vida. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

Art. 9. Derecho a la dignidad y a la integridad personal. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un Niño, Niña o

Adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente Ley.

Los organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 10. Derecho a la vida privada e intimidad familiar. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

Art. 11. Derecho a la identidad. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la Ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los Arts. 327 y 328 del Código Civil.

Los organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las Niñas, Niños y Adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que consagra la Ley.

En toda situación de institucionalización de los padres, los organismos del Estado deben garantizar a las Niñas, Niños y Adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño.

Sólo en los casos en que ello sea imposible y en forma excepcional tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la Ley.

Art. 12. Garantía estatal de identificación. Inscripción en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas. Los organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley 24540.

Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, los organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tenida especialmente en cuenta por la reglamentación de esta Ley.

Debe facilitar la adopción de medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente.

Art. 13. Derecho a la documentación. Las Niñas, Niños, Adolescentes y madres indocumentadas, tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la normativa vigente y en los términos que establece el procedimiento previsto en la Ley 24540.

Art. 14. Derecho a la salud. Los organismos del Estado deben garantizar: a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad; b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración; c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia; d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social.

Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a las Niñas, Niños y Adolescentes y mujeres embarazadas.

Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Art. 15. Derecho a la educación. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los Derechos Humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento.

Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente.

Las Niñas, Niños y Adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta Ley, además de los inherentes a su condición específica.

Los organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

Art. 16. Gratuidad de la educación. La educación pública será gratuita en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 17. Prohibición de discriminar por estado de embarazo, maternidad y paternidad. Prohíbase a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las Niñas, Niños y Adolescentes.

Los organismos del Estado deben desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y la finalización de los estudios de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo y el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza

adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la comunicación con su familia a efectos de propiciar su integración a ella.

Art. 18. Medidas de protección de la maternidad y paternidad. Las medidas que conforman la protección integral se extenderán a la madre y al padre durante el embarazo, el parto y al período de lactancia, garantizando condiciones dignas y equitativas para el adecuado desarrollo de su embarazo y la crianza de su hijo.

Art. 19. Derecho a la libertad. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la libertad. Este derecho comprende: a) Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos; b) Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela; c) Expresar su opinión como usuarios de todos los servicios públicos y, con las limitaciones de la Ley, en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos.

Las personas sujetos de esta Ley tienen derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente.

La privación de libertad personal, entendida como ubicación de la Niña, Niño o Adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad, debe realizarse de conformidad con la normativa vigente.

Art. 20. Derecho al deporte y juego recreativo. Los organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las Niñas, Niños y Adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales.

Art. 21. Derecho al medio ambiente. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje.

Art. 22. Derecho a la dignidad. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.

Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta Ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las Niñas, Niños y Adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

Art. 23. Derecho de libre asociación. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho de asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad a la legislación vigente. Este derecho comprende, especialmente, el derecho a: a) Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos; b) Promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por Niñas, Niños, Adolescentes o ambos, de conformidad con la Ley.

Art. 24. Derecho a opinar y a ser oído. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a: a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés; b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las Niñas, Niños y Adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

Art. 25. Derecho al trabajo de los adolescentes. Los organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Este derecho podrá limitarse solamente cuando la actividad laboral importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental o emocional de los adolescentes.

Los organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo.

Art. 26. Derecho a la seguridad social. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a obtener los beneficios de la seguridad social.

Los organismos del Estado deberán establecer políticas y programas de inclusión para las Niñas, Niños y Adolescentes, que consideren los recursos y la situación de los mismos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

Art. 27. Garantías mínimas de procedimiento. Garantías en los procedimientos judiciales o administrativos. Los organismos del Estado deberán garantizar a las Niñas, Niños y Adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las Leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: a) A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la Niña, Niño o Adolescente; b) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte; c) A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine; d) A participar activamente en todo el procedimiento; e) A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte.

Art. 28. Principio de igualdad y no discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplicarán por igual a todos las Niñas, Niños y Adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma,

religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, capacidades especiales, salud, apariencia física o impedimento físico, de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres o de sus representantes legales.

Art. 29. Principio de efectividad. Los organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta Ley.

Art. 30. Deber de comunicar. Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las Niñas, Niños o Adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

Art. 31. Deber del funcionario de recepcionar denuncias. El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta Ley, ya sea por la misma Niña, Niño o Adolescente, o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes del funcionario público.

TÍTULO III: Sistema De Protección Integral De los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Art. 32. Conformación. El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño , demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

La Política de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe contar con los siguientes medios: a) Políticas, planes y programas de protección de derechos; b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; c) Recursos económicos; d) Procedimientos; e) Medidas de protección de derechos; f) Medidas de protección excepcional de derechos.

Art. 33. Medidas de protección integral de derechos. Son aquéllas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias Niñas, Niños o Adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales, o responsables, o de la propia conducta de la Niña, Niño o Adolescente.

La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las Niñas, Niños y Adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización.

Art. 34. Finalidad. Las medidas de protección de derechos tienen como finalidad la preservación o restitución a las Niñas, Niños o Adolescentes, del

disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Art. 35. Aplicación. Se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a las Niñas, Niños y Adolescentes. Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares.

Art. 36. Prohibición. En ningún caso las medidas a que se refiere el Art. 33 de esta Ley podrán consistir en privación de la libertad conforme lo establecido en el Art. 19.

Art. 37. Medidas de protección. Comprobada la amenaza o violación de derechos, deben adoptarse, entre otras, las siguientes medidas: a) Aquellas tendientes a que las Niñas, Niños o Adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar; b) Solicitud de becas de estudio o para jardines maternales o de infantes, e inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar; c) Asistencia integral a la embarazada; d) Inclusión de la Niña, Niño, Adolescente y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar; e) Cuidado de la Niña, Niño y Adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y de la Niña, Niño o Adolescente a través de un programa; f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la Niña, Niño o Adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes; g) Asistencia económica.

La presente enunciación no es taxativa.

Art. 38. Extinción. Las medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas en cualquier momento por acto de la autoridad competente que las haya dispuesto y cuando las circunstancias que las causaron varíen o cesen.

Art. 39. Medidas excepcionales. Son aquellas que se adoptan cuando las Niñas, Niños y Adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio.

Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

Art. 40. Procedencia de las medidas excepcionales. Sólo serán procedentes cuando, previamente, se hayan cumplimentado debidamente las medidas dispuestas en el Art. 33.

Declarada procedente esta excepción, será la autoridad local de aplicación quien decida y establezca el procedimiento a seguir, acto que deberá estar jurídicamente fundado, debiendo notificar fehacientemente dentro del plazo de veinticuatro horas, la medida adoptada a la autoridad judicial competente en materia de familia de cada jurisdicción.

El funcionario que no dé efectivo cumplimiento a esta disposición, será pasible de las sanciones previstas en el Cap. IV del Código Penal de la Nación.

La autoridad competente de cada jurisdicción, en protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes dentro del plazo de setenta y dos horas de notificado, con citación y audiencia de los representantes legales, deberá resolver la legalidad de la medida; resuelta ésta, la autoridad judicial competente deberá derivar el caso a la autoridad local competente de aplicación para que ésta implemente las medidas pertinentes.

Art. 41. Aplicación. Las medidas establecidas en el Art. 39, se aplicarán conforme a los siguientes criterios: a) Permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos. Las medidas consisten en la búsqueda e individualización de personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de las Niñas, Niños y Adolescentes; b) Sólo en forma excepcional,

subsidiaria y por el más breve lapso posible puede recurrirse a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las Niñas, Niños y Adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario. Al considerar las soluciones se prestará especial atención a la continuidad en la educación de las Niñas, Niños y Adolescentes, y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Estas medidas deberán ser supervisadas por el organismo administrativo local competente y judicial interviniente; c) Las medidas se implementarán bajo formas de intervención no sustitutivas del grupo familiar de origen, con el objeto de preservar la identidad familiar de las Niñas, Niños y Adolescentes; d) Las medidas de protección excepcional que se tomen con relación a grupos de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos; e) En ningún caso, las medidas de protección excepcionales pueden consistir en privación de la libertad; f) No podrá ser fundamento para la aplicación de una medida excepcional, la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo.

TÍTULO IV: Órganos administrativos de protección de derechos

Art. 42. Sistema de protección integral. Niveles. El sistema de protección integral se conforma por los siguientes niveles: a) Nacional: Es el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional; b) Federal: Es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de Políticas Públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina; c) Provincial: Es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes.

Las provincias podrán celebrar convenios dentro del marco jurídico vigente para municipios y comunas en las jurisdicciones provinciales, como asimismo implementar un organismo de seguimiento de programas de protección integral de

los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en coordinación articulada con las organizaciones no gubernamentales de niñez, adolescencia y familia.

CAPÍTULO I: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Art. 43. Secretaría nacional. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia, la que funcionará con representación interministerial y de las organizaciones de la sociedad civil.

La misma será presidida por un secretario de Estado designado por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 44. Funciones. Son funciones de la secretaría: a) Garantizar el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales; b) Elaborar con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un plan nacional de acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en esta Ley; c) Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación; d) Ejercer la representación del Estado Nacional en las áreas de su competencia; e) Participar en forma conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a la materia de su competencia; f) Realizar los informes previstos en el Art. 44. y ejercer la representación del Estado Nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen; g) Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia; h) Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta Ley; i)

Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la prevención de su institucionalización; j) Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias; k) Coordinar acciones consensuadas con los poderes del Estado, Organismos Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales, fomentando la participación activa de las Niñas, Niños y Adolescentes; l) Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional; m) Gestionar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia; n) Efectivizar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los estados provinciales para la financiación de dichas políticas; o) Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia; p) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de Niñas, Niños y Adolescentes como sujetos activos de derechos; q) Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias; r) Asignar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el plan nacional de acción; s) Establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO II: Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia

Art. 45. Créase el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el que estará integrado por quien ejerza la titularidad de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, quien lo presidirá y por los representantes de los órganos de protección de derechos de niñez, adolescencia y familia existentes o a crearse en cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia dictará su propio reglamento de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado en la primera reunión.

Art. 46. Funciones. El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia tendrá funciones deliberativas, consultivas, de formulación de propuestas y de políticas de concertación, cuyo alcance y contenido se fijará en el acta constitutiva.

Tendrá las siguientes funciones: a) Concertar y efectivizar políticas de protección integral de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias; b) Participar en la elaboración en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de un plan nacional de acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente Ley; c) Proponer e impulsar reformas legislativas e institucionales destinadas a la concreción de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; d) Fomentar espacios de participación activa de los organismos de la sociedad civil de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconocidas por su especialidad e idoneidad en la materia, favoreciendo su conformación en redes comunitarias; e) Promover la supervisión y control de las instituciones privadas de asistencia y protección de derechos; f) Gestionar en forma conjunta y coordinada con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia; g) Efectivizar juntamente con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los estados provinciales para la financiación de dichas políticas; h) Gestionar la distribución de los fondos presupuestariamente asignados para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el plan nacional de acción; i) Promover en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, mecanismos de

seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO III: Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Art. 47. Creación. Créase la figura del defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Leyes nacionales.

Art. 48. Control. La defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes ante las instituciones públicas y privadas y la supervisión y auditoria de la aplicación del sistema de protección integral se realizará en dos niveles: a) Nacional: A través del defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; b) Provincial: Respetando la autonomía de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las instituciones preexistentes.

Las legislaturas podrán designar defensores en cada una de las jurisdicciones, cuya financiación y funciones serán determinadas por los respectivos cuerpos legislativos.

Art. 49. Designación. El defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes será propuesto, designado y removido por el Congreso Nacional, quien designará una comisión bicameral que estará integrada por diez miembros, cinco de cada cámara respetando la proporción en la representación política, quienes tendrán a su cargo la evaluación de la designación que se llevará a cabo mediante un concurso público de antecedentes y oposición.

Las decisiones de esta comisión se adoptarán por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

El defensor deberá ser designado dentro de los noventa días de sancionada esta Ley y asumirá sus funciones ante el Senado de la Nación, prestando juramento de desempeñar fielmente su cargo.

Art. 50. Requisitos para su elección. El defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser argentino; b) Haber cumplido treinta años de edad; c) Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y familia.

Art. 51. Duración en el cargo. El defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Art. 52. Incompatibilidad. El cargo de defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, estándole vedada, asimismo, la actividad política partidaria.

Dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, el defensor debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, bajo apercibimiento de remoción del cargo.

Son de aplicación al defensor, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 53. De la remuneración. El defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes percibirá la remuneración que establezca el Congreso de la Nación, por resolución de los presidentes de ambas cámaras.

Art. 54. Presupuesto. El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida presupuestaria para solventar los gastos del funcionamiento administrativo del defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 55. Funciones. Son sus funciones: a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las Niñas, Niños y Adolescentes; b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal; c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las Niñas, Niños y Adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente

con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las Niñas, Niños y Adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación; d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando correspondiera; e) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las Niñas, Niños o Adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las Niñas, los Niños o los Adolescentes; f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos-asistenciales y educativos, sean públicos o privados; g) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las Niñas, Niños y Adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada; h) Asesorar a las niñas, niños, adolescentes y a sus familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios, donde puedan recurrir para la solución de su problemática; i) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación; j) Recibir todo tipo de reclamo formulado por los Niños, Niñas o Adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las Niñas, Niños y Adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.

Art. 56. Informe anual. El defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta anualmente al Congreso de la Nación, de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de mayo de cada año.

Dentro de los sesenta días de iniciadas las sesiones ordinarias de cada año, el defensor deberá rendir dicho informe en forma verbal ante la Comisión Bicameral a que se refiere el Art. 49.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe especial.

Los informes anuales y especiales serán publicados en el Boletín Oficial, en los Diarios de Sesiones y en Internet.

El defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en forma personal, deberá concurrir trimestralmente en forma alternativa a las comisiones permanentes especializadas en la materia de cada una de las cámaras del Congreso Nacional a brindar los informes que se le requieran, o en cualquier momento cuando la comisión así lo requiera.

Art. 57. Contenido del informe. El defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta en su informe anual, de las denuncias presentadas y del resultado de las investigaciones. En el informe no deberán constar los datos personales que permitan la pública identificación de los denunciantes, como así tampoco de las Niñas, Niños y Adolescentes involucrados.

El informe contendrá un anexo en el que se hará constar la rendición de cuentas del presupuesto del organismo en el período que corresponda.

Art. 58. Gratuidad. El defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes determinará en forma exclusiva los casos a que dará curso; las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

Art. 59. Cese. Causales. El defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas: a) Por renuncia; b) Por vencimiento del plazo de su mandato; c) Por incapacidad sobreviviente o muerte; d) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso; e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista por esta Ley.

Art. 60. Cese y formas. En los supuestos previstos por los incisos a), c) y d) del artículo anterior, el cese será dispuesto por los presidentes de ambas cámaras. En el caso del inc. c), la incapacidad sobreviviente deberá acreditarse de modo fehaciente. En los supuestos previstos por el inc. e) del mismo artículo, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Comisión, previo debate y audiencia del interesado.

En caso de muerte del defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se procederá a reemplazarlo en forma provisoria según el procedimiento establecido en el artículo siguiente, promoviéndose en el más breve plazo la designación del titular en la forma establecida en el Art. 56.

Art. 61. Adjuntos. A propuesta del defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y conforme el procedimiento establecido en el Art. 56. Podrán designarse dos adjuntos que auxiliarán a aquél en el ejercicio de sus funciones, pudiendo además, reemplazarlo en caso de cese, muerte, suspensión o imposibilidad temporal, en el orden en que fuesen designados.

Art. 62. Obligación de colaborar. Todas las entidades, organismos y personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, y las personas físicas están obligadas a prestar colaboración a los requerimientos del defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con carácter preferente y expedito.

Art. 63. Obstaculización. Todo aquel que desobedezca u obstaculice el ejercicio de las funciones previstas en los artículos precedentes incurrirá en el delito previsto en el Art. 239. del Código Penal. El defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe dar traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes. Puede requerir la intervención de la justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiera sido negada por cualquier organismo, ente, persona o sus agentes.

Art. 64. Deberes. Comprobada la veracidad de la denuncia o reclamo, el defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá: a) Promover y proteger los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes, a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos; b) Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes quienes tienen la obligación de comunicar al defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el resultado de las investigaciones realizadas; c) Formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de su requerimiento; d) Informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del

resultado de las investigaciones y acciones realizadas. A tal efecto deberá establecerse un espacio en los medios masivos de comunicación.

CAPÍTULO IV: De las Organizaciones No Gubernamentales

Art. 65. Objeto. A los fines de la presente Ley se consideran Organizaciones No Gubernamentales de Niñez y Adolescencia a aquellas que, con personería jurídica y que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 66. Obligaciones. Las Organizaciones No Gubernamentales mencionadas en esta Ley deben cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados internacionales sobre los de Derechos Humanos en los que la República Argentina sea parte, y observar los siguientes principios y obligaciones: a) Respetar y preservar la identidad de las Niñas, Niños y Adolescentes y ofrecerles un ambiente de respeto, dignidad y no discriminación; b) Respetar y preservar los vínculos familiares o de crianza de las Niñas, Niños y Adolescentes y velar por su permanencia en el seno familiar; c) No separar grupos de hermanos; d) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por una decisión judicial; e) Garantizar el derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta en todos los asuntos que les conciernan como sujetos de derechos; f) Mantener constantemente informado a la Niña, Niño o Adolescente sobre su situación legal, en caso de que exista alguna causa judicial donde se pueda tomar una decisión que afecte sus intereses, y notificarle, en forma personal y a través de su representante legal, toda novedad que se produzca en forma comprensible cada vez que la Niña, el Niño o el Adolescente lo requiera; g) Brindar a las Niñas, Niños y Adolescentes atención personalizada y en pequeños grupos; h) Ofrecer instalaciones debidamente habilitadas y controladas por la autoridad de aplicación respecto de las condiciones edilicias, salubridad, higiene, seguridad y confort; i) Rendir cuentas en forma anual ante la autoridad de

aplicación, de los gastos realizados clasificados según su naturaleza; de las actividades desarrolladas descriptas en detalle; de las actividades programadas para el siguiente ejercicio descriptas en detalle, su presupuesto, los gastos administrativos y los recursos con que será cubierto. Se dará cuenta también de las actividades programadas para el ejercicio vencido que no hubieran sido cumplidas, y las causas que motivaron este incumplimiento.

Art. 67. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones a que se hallan sujetas las organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia mencionadas por esta Ley, la autoridad local de aplicación promoverá ante los organismos competentes, la implementación de las medidas que correspondan.

Art. 68. Registro de las organizaciones. Créase en el ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería Jurídica que desarrollen programas o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán implementar un sistema de registro de las Organizaciones No Gubernamentales con personería jurídica con el objeto de controlar y velar en cada jurisdicción por el fiel cumplimiento de los principios que establece esta Ley, con comunicación a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia con miras a la creación del registro nacional de estas organizaciones.

TÍTULO V: Financiamiento

Art. 69. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia deberán en forma conjunta y coordinada garantizar la distribución justa y equitativa de las partidas presupuestarias y de todos los recursos nacionales o internacionales destinados a la efectivización de los objetivos de esta Ley.

Art. 70. Transferencias. El Gobierno Nacional acordará con los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transferencia necesaria de los servicios de atención directa y sus recursos, a las respectivas jurisdicciones en las que actualmente estén prestando servicios y se estén ejecutando.

Esta Ley será aplicable a las situaciones jurídicas pendientes o en curso de ejecución.

Art. 71. Transitoriedad. En un plazo máximo de ciento ochenta días corridos prorrogables por igual plazo y por única vez, el Poder Ejecutivo nacional arbitrará las medidas necesarias incluidas las afectaciones presupuestarias y edilicias, que garanticen la contención y protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, comprendidos dentro del marco de la Ley 10903 que se deroga.

Art. 72. Fondos. El Presupuesto General de la Nación preverá las partidas necesarias para el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, el defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y todas las que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley, atendiendo lo previsto en el Art. 70.

La previsión presupuestaria en ningún caso podrá ser inferior a la mayor previsión o ejecución de ejercicios anteriores. Dispóngase la intangibilidad de los fondos destinados a la infancia, adolescencia y familia establecidos en el presupuesto nacional.

Para el ejercicio presupuestario del corriente año, el jefe de Gabinete reasignará las partidas correspondientes.

TÍTULO VI: Disposiciones Complementarias

Art. 73. Sustitúyase el Art. 310 del Código Civil, por el siguiente: Art. 310.- Si uno de los progenitores fuera privado o suspendido en el ejercicio de la patria potestad, continuará ejerciéndola el otro. En su defecto, y no dándose el caso de tutela legal por pariente consanguíneo idóneo, en orden de grado excluyente, el juez proveerá a la tutela de las personas menores de edad.

Art. 74. Modifíquese el Art. 234 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma: Art. 234.- Podrá decretarse la guarda: 1. De incapaces mayores de dieciocho años de edad abandonados o sin representantes legales o cuando éstos estuvieren impedidos de ejercer sus funciones; 2. De los incapaces mayores de dieciocho años de edad que están en pleito con sus representantes legales, en el que se controvierta su curatela.

Art. 75. Modifíquese el Art. 236 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma: Art. 236.- En los casos previstos en el Art. 234, la petición podrá ser deducida por cualquier persona, y formulada verbalmente ante el asesor de menores e incapaces, en cuyo caso se labrará acta con las menciones pertinentes, la que será remitida al juzgado que corresponda.

Art. 76. Derogase la Ley 10903, los decretos nacionales: 1606/1990 y sus modificatorias, 1631/1996 y 295/2001.

Art. 77. Esta Ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la sanción de la presente.

Art. 78. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

N° 3- LEY NACIONAL 25.087. Delitos contra la Integridad Sexual Código Penal. Modificación

Art. 1- 1. Sustitúyase la rúbrica del Título III del Libro Segundo del Código Penal “Delitos contra la honestidad” por el de “Delitos contra la Integridad Sexual”. Deróguese las rúbricas de los capítulos II, III, IV y V del Título III del Libro Segundo del Código Penal.

Art. 2. Sustitúyase el Art. 119 del Código Penal, por el siguiente texto: “Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando, ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una

relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por cualquier vía.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho a veinte años de reclusión o prisión si: a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima; b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda; c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio; d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas; e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones; f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f).”

Art. 3. Sustitúyase el Art. 120 del Código Penal, por el siguiente texto: “Será reprimido con prisión o reclusión de tres a seis años el que realizare algunas de las acciones previstas en el segundo o en el tercer párrafo del Art. 119 con una persona menor de dieciséis años, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima, u otra circunstancia equivalente, siempre que no resultare un delito más severamente penado.

La pena será de prisión o reclusión de seis a diez años si mediare alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), e) o f) del cuarto párrafo del Art. 119.”

Art. 4. Derogase los Arts. 121, 122 y 123 del Código Penal.

Art. 5.- Sustitúyase el Art. 125 del Código Penal, por el siguiente texto: “El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.”

Art. 6. Incorpórese como Art. 125 bis del Código Penal, el siguiente texto: “El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también, si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.”

Art. 7. Sustitúyase el Art. 126 del Código Penal, por el siguiente texto: “Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años, el que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos promoviere o facilitare la prostitución de mayores de dieciocho años de edad mediando engaño, abuso de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.”

Art. 8. Sustitúyase el Art. 127 del Código Penal, por el siguiente texto: “Será reprimido con prisión de tres a seis años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, mediando engaño, abuso coactivo o

intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.”

Art. 9. Sustitúyase el Art. 128 del Código Penal, por el siguiente texto: “Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años el que produjere o publicare imágenes pornográficas en que se exhibieran menores de dieciocho años, al igual que el que organizare espectáculos en vivo con escenas pornográficas en que participaren dichos menores.

En la misma pena incurrirá el que distribuyere imágenes pornográficas cuyas características externas hiciere manifiesto que en ellas se ha grabado o fotografiado la exhibición de menores de dieciocho años de edad al momento de la creación de la imagen.

Será reprimido con prisión de un mes a tres años quien facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce años.”

Art. 10. Sustitúyase el Art. 129 del Código Penal, por el siguiente texto: “Será reprimido con multa de mil a quince mil pesos el que ejecutare o hiciese ejecutar por otros actos de exhibiciones obscenas expuestas a ser vistas involuntariamente por terceros.

Si los afectados fueren menores de dieciocho años la pena será de prisión de seis meses a cuatro años. Lo mismo valdrá, con independencia de la voluntad del afectado, cuando se tratare de un menor de trece años.”

Art. 11. Sustitúyase el Art. 130 del Código Penal, por el siguiente texto: “Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que sustrajere o retuviere a una persona por medio de la fuerza, intimidación o fraude, con la intención de menoscabar su integridad sexual.

La pena será de seis meses a dos años, si se tratare de una persona menor de dieciséis años, con su consentimiento.

La pena será de dos a seis años si se sustrajere o retuviere mediante fuerza, intimidación o fraude a una persona menor de trece años, con el mismo fin.”

Art. 12. Deróguese el Art. 131 del Código Penal.

Art. 13. Sustitúyase el Art. 133 del Código Penal, por el siguiente texto: “Los ascendientes, descendientes, cónyuges, convivientes, afines en línea recta, hermanos, tutores, curadores y cualesquiera persona que, con abuso de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, de confianza o encargo, cooperaren a la perpetración de los delitos comprendidos en este título serán reprimidos con la pena de los autores.”

Art. 14. Sustitúyase el Art. 72 del Código Penal, por el siguiente texto: “Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los siguientes delitos: 1º) Los previstos en los Arts. 119, 120 y 130 del Código Penal cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el Art. 91. 2º) Lesiones leves, sean dolosas o culposas. Sin embargo, en los casos de este inciso se procederá de oficio cuando mediaren razones de seguridad o interés público. 3º) Impedimento de contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes. En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado, de su tutor, guardador o representantes legales. Sin embargo, se procederá de oficio cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni guardador, o que lo fuere por uno de sus ascendientes, tutor o guardador.

Cuando existieren intereses gravemente contrapuestos entre algunos de éstos y el menor, el Fiscal podrá actuar de oficio cuando así resultare más conveniente para el interés superior de aquél.”

Art. 15. Sustitúyase al Art. 132 del Código Penal, por el siguiente texto: “En los delitos previstos en los Arts. 119: 1º, 2º, 3º párrafos, 120: 1º párrafo y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas. Si ella fuere mayor de dieciséis años podrá proponer un avenimiento con el imputado. El Tribunal podrá excepcionalmente aceptar la propuesta que haya sido libremente formulada y en condiciones de plena igualdad, cuando, en consideración a la especial y comprobada relación afectiva preexistente, considere que es un modo más equitativo de armonizar el conflicto con mejor resguardo del interés de la víctima. En tal caso la acción penal quedará

extinguida; o en el mismo supuesto también podrá disponer la aplicación al caso de lo dispuesto por los Arts. 76 *ter* y 76 *quáter* del Código Penal."

Art. 16. Sustitúyase el Art. 127 bis por el siguiente: "Art. 127 bis. El que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de menores de 18 años para que ejerzan la prostitución, será reprimido con reclusión o prisión de 4 a 10 años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuere menor de trece años. Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de prisión o reclusión de 10 a 15 años cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargado de su educación o guarda."

Art. 17. Incorpórese el Art. 127 *ter*.: "El que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de una persona mayor de 18 años para que ejerza la prostitución mediando engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, será reprimido con reclusión o prisión de tres a seis años."

Art. 18.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sanción.- 14 de abril de 1999. Promulgación.- 7 de mayo de 1999

N°4- LEY PROVINCIAL 13298. De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños

Promulgación: Decreto 66/05 DEL 14/1/05 (CON OBSERVACIONES). Publicación: DEL 27/1/05 Boletín Oficial Nº 25090.

TITULO I: Principios Generales. Capítulo Único. Objeto y Finalidad.

Art. 1. La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, y demás leyes que en su consecuencia se dicten.

Art. 2. Quedan comprendidas en esta Ley las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, conforme lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cuando se menciona a los niños quedan comprendidos, en todos los casos, las Niñas, las Adolescentes y los Adolescentes.

Art. 3. La política respecto de todos los niños tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social.

Art. 4. Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad. Para determinar el interés superior del niño, en una situación concreta, se debe apreciar: a. La condición específica de los niños como sujetos de derecho. b. La opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico. c. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y sus deberes. d. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y las exigencias de una sociedad justa y democrática.

En aplicación del principio del interés superior del niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de todos los niños, frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Art. 5. La Provincia promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y su efectiva participación en la comunidad.

Art. 6. Es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna.

Art. 7. La garantía de prioridad a cargo del Estado comprende: Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños. Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez. Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas. Preferencia de atención en los servicios esenciales. Promoción de la formación de redes sociales que

contribuyan a optimizar los recursos existentes. Prevalencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas.

Art. 8. El Estado garantiza los medios para facilitar la búsqueda e identificación de niños a quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad, asegurando el funcionamiento de los organismos estatales que realicen pruebas para determinar la filiación, y de los organismos encargados de resguardar dicha información.

Art. 9. La ausencia o carencia de recursos materiales del padre, madre, tutor o guardador, sea circunstancial, transitoria o permanente, no constituye causa para la exclusión del niño de su grupo familiar, o su institucionalización.

Art. 10. Se consideran principios interpretativos de la presente Ley, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Resolución Nro. 40/33 de la Asamblea General; las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Resolución Nro. 45/113 de la Asamblea General, y las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices del RIAD), Resolución 45/112.

Art. 11. Los derechos y garantías de todos los niños consagrados en esta Ley son de carácter enunciativo. Se les reconocen, por lo tanto, todos los derechos y garantías inherentes a la persona humana, aun cuando no se establezcan expresamente en esta Ley.

Art. 12. Los derechos y garantías de todos los niños reconocidos y consagrados en esta Ley, son inherentes a la persona humana, en consecuencia son: a. De orden público; b. Irrenunciables; c. Interdependientes entre sí; d. Indivisibles.

Art. 13. Los derechos y garantías de todos los niños, reconocidos y consagrados en esta Ley, sólo podrán ser limitados o restringidos mediante Ley, de forma compatible con su naturaleza, los principios de una sociedad democrática, y para la protección de los derechos de las demás personas.

TITULO II: CAPITULO I. Del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos

Art.14. El Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.

El Sistema funciona a través de acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o desconcentrado, y por entes del sector privado.

Para el logro de sus objetivos el sistema de promoción y protección integral de los derechos de los niños debe contar con los siguientes medios: 1. Políticas y programas de promoción y protección de derechos; 2. Organismos administrativos y judiciales; 3. Recursos económicos; 4. Procedimiento; 5. Medidas de protección de derechos.

Art.15. Las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños, son el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público dictadas por los órganos competentes, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los derechos y garantías de los niños.

Las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños se implementarán mediante una concertación de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños.

A tal fin se invita a los municipios a promover la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito

municipal, con participación activa de las Organizaciones No Gubernamentales de atención a la niñez.

CAPITULO II. De los Órganos Administrativos

Art. 16. El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación del Sistema de Promoción y Protección de los derechos del niño, que tendrá a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a la niñez.

La Autoridad de Aplicación deberá: 1. Diseñar los programas y servicios requeridos para implementar la política de promoción y protección de derechos del niño. 2. Ejecutar y/o desconcentrar la ejecución de los programas, planes y servicios de protección de los derechos en los municipios que adhieran mediante convenio. 3. Implementar estudios e investigaciones que permitan contar con información actualizada acerca de la problemática de la niñez y familia de la Provincia de Buenos Aires. Con ese fin estará autorizado a suscribir convenios y ejecutar actividades con otros organismos e instituciones públicas y privadas en el orden municipal, provincial, nacional e internacional, para el conocimiento de los indicadores sociales de los que surjan urgencias y prioridades para la concreción de soluciones adecuadas. En particular, podrá coordinar con Universidades e instituciones académicas acciones de investigación, planificación y capacitación, y centralizará la información acerca de la niñez y su familia de la Provincia de Buenos Aires. 4. Diseñar y aplicar un sistema de evaluación de la gestión de los programas y acciones que se ejecuten. 5. Implementar un Registro Unificado de todos los destinatarios que sean atendidos por el Estado Provincial, los municipios y las Organizaciones No Gubernamentales en el territorio provincial. Dicho Registro contendrá todas las acciones realizadas con cada niño y su familia, y servirá de base de datos para la planificación y seguimiento de las intervenciones que sean requeridas de cada instancia gubernamental y comunitaria. 6. Crear el Registro Único de Entidades No Gubernamentales dedicadas a la prevención, asistencia, atención, protección y restablecimiento de los derechos de los niños. 7.

Promover la formación de organizaciones comunitarias que favorezcan la integración social, la solidaridad y el compromiso social en la protección de la familia, así como en el respeto y protección de los derechos de los niños, orientándolas y asesorándolas por sí o a través de las municipalidades. 8. Desarrollar tareas de capacitación y formación permanente dirigidas a profesionales, técnicos y empleados del Estado Provincial y de los municipios, de las áreas relacionadas con la niñez, como así también del personal y directivos de Organizaciones No Gubernamentales inscriptas en el Registro a que se refiere el Art. 25º de la presente. 9. Fijar las pautas de funcionamiento y de supervisión de los establecimientos y/o instituciones públicos y/o privados y/o personas físicas que realicen acciones de prevención, asistencia, protección y restablecimiento de los derechos de los niños. 10. Atender y controlar el estado y condiciones de detención del niño en conflicto con la Ley penal en territorio provincial que se encontraran alojados en establecimientos de su dependencia. 11. Implementar programas de conocimiento y difusión de derechos. 12. Crear, establecer y sostener delegaciones u otros mecanismos de desconcentración apropiados para el cumplimiento de sus fines. 13. Queda autorizada, en las condiciones que establezca la reglamentación, a efectuar préstamos o comodatos de inmuebles y entrega de materiales, insumos, semovientes o máquinas para el desarrollo de emprendimientos productivos o de servicios a niños en el marco de los objetivos de la presente Ley, a través de sus representantes legales.

El producto de los emprendimientos se imputará a la implementación del peculio de los niños.

Art. 17. Para atender los fines de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la ejecución de una partida específica, representada por un porcentaje del Presupuesto General de la Provincia de carácter intangible.

Servicios Locales de Protección de Derechos

Art. 18. En cada municipio la Autoridad de Aplicación debe establecer órganos desconcentrados denominados Servicios Locales de Protección de

Derechos. Serán unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. En los casos en que la problemática presentada admita una solución rápida, y que se pueda efectivizar con recursos propios, la ayuda se podrá efectuar en forma directa. Les corresponderá a estos servicios buscar la alternativa que evite la separación del niño de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal, aportando directamente las soluciones apropiadas para superar la situación que amenaza con provocar la separación.

Art. 19. Los Servicios Locales de Protección de los derechos del niño tendrán las siguientes funciones: a. Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño. b. Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño. c. Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención.

Art. 20. Los Servicios Locales de Protección de derechos contarán con un equipo técnico-profesional con especialización en la temática, integrado como mínimo por: 1.- Un psicólogo; 2.- Un abogado; 3.- Un trabajador social; 4.- Un médico.

La selección de los aspirantes debe realizarse mediante concurso de antecedentes y oposición. Los aspirantes deberán acreditar como mínimo tres años de ejercicio profesional, y experiencia en tareas relacionadas con la familia y los niños.

Se deberá garantizar la atención durante las 24 horas.

Art. 21. La Autoridad de Aplicación debe proceder al dictado de la reglamentación para el funcionamiento de los Servicios de Protección de Derechos en el ámbito de la Provincia.

Art. 22. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la desconcentración de sus funciones en los municipios, mediante la celebración de convenio suscripto

con el Intendente Municipal, que entrará en vigencia una vez ratificado por Ordenanza.

Los Municipios asumirán las obligaciones estatuidas por la presente Ley en forma gradual en la medida que se le asignen los recursos económicos y financieros provenientes de las distintas áreas de gobierno. Los recursos económicos, materiales y humanos que se le asignarán a cada municipio, se determinarán al suscribir el convenio.

Comisión de Coordinación y Optimización de Recursos

Art. 23. Créase una Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, la que tendrá como misión la coordinación de las políticas y optimización de los recursos del Estado provincial, para asegurar el goce pleno de los derechos del niño, que funcionará a convocatoria del Presidente.

La Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño estará presidida por la Autoridad de Aplicación, e integrada por los Ministerios de Desarrollo Humano, Gobierno, Justicia, Seguridad, Producción, Salud, Trabajo, Dirección General de Cultura y Educación, así como las Secretarías de Derechos Humanos y de Deportes y Turismo.

Los titulares de las jurisdicciones que se mencionan precedentemente, podrán delegar su participación en los funcionarios de las respectivas áreas del niño, o de las que se correspondan por su temática, con rango no inferior a Subsecretario.

Observatorio Social

Art. 24. La Autoridad de Aplicación convocará a la formación de un cuerpo integrado por representantes de la sociedad civil, la Iglesia Católica y otras Iglesias que cuenten con instituciones de promoción y protección de la niñez y la familia. Sus miembros se desempeñarán "Ad honorem".

El Observatorio Social tiene como función el monitoreo y evaluación de los programas y acciones de la promoción y protección de los derechos del niño, y especialmente: a. Con relación a la evaluación de los indicadores para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en la presente Ley. b. Con relación a los programas que asignen financiamiento para servicios de atención directa a los niños, respecto de su implementación y resultados. c. Mediante la propuesta de modificaciones y nuevas medidas para una mejor efectivización de las políticas públicas de la niñez. d. El Observatorio Social presentará un informe trimestral sobre el seguimiento y control de las políticas públicas.

Del Registro de Organizaciones

Art. 25. Créase el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas directa o indirectamente a los derechos de los niños.

Art. 26. La inscripción en el Registro es condición ineludible para la celebración de convenios con la Autoridad de Aplicación, o municipios en los cuales se hubiera desconcentrado funciones.

Art. 27. Las organizaciones al momento de su inscripción deberán acompañar copia de los estatutos, nómina de los directivos que la integran, detalle de la infraestructura que poseen, y antecedentes de capacitación de los recursos humanos que la integran. La reglamentación determinará la periodicidad de las actualizaciones de estos datos.

Art. 28. En caso de inobservancia de la presente Ley, o cuando se incurra en amenaza o violación de los derechos de los niños, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones: a. Advertencia; b. Suspensión total o parcial de las transferencias de los fondos públicos; c. Suspensión del programa; d. Intervención del establecimiento; e. Cancelación de la inscripción en el Registro.

CAPITULO III: De los Programas de Promoción y Protección de Derechos

Art. 29. La Autoridad de Aplicación debe diseñar, subsidiar y ejecutar programas de promoción y protección de los derechos de los niños.

Art. 30. Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos deben disponer, entre otros, de los siguientes programas de promoción: a. Programas de identificación. b. Programas de defensa de Derechos. c. Programas de formación y capacitación. d. Programas recreativos y culturales. e. Programas de becas y subsidios.

Art. 31. Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos deben disponer, entre otros, de los siguientes programas de protección: a. Programas de asistencia técnico jurídica. b. Programas de localización. c. Programas de orientación y apoyo. d. Programas socio-educativos para la ejecución de las sanciones no privativas de la libertad. e. Programas de becas. f. Programas de asistencia directa, cuidado y rehabilitación.

CAPITULO IV: Medidas de protección integral de Derechos

Art. 31. Las medidas de protección son aquellas que disponen los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos cuando se produce, en perjuicio de uno o varios niños, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo, puede provenir de la acción u omisión de personas físicas o jurídicas.

Art. 33. Las medidas de protección de derechos son limitadas en el tiempo, se mantienen mientras persistan las causas que dieron origen a la amenaza o violación de derechos o garantías, y deben ser revisadas periódicamente de acuerdo a su naturaleza. En ningún caso las medidas podrán consistir en privación de la libertad.

Art. 34. Se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a todos los niños.

Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares.

Art. 35. Comprobada la amenaza o violación de derechos podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas: a. Apoyo para que los niños permanezcan conviviendo con su grupo familiar. b. Solicitud de becas de estudio o para guardería y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar. c. Asistencia integral a la embarazada. d. Inclusión del niño y la familia en programas de asistencia familiar. e. Cuidado del niño en el propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño a través de un programa. f. Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del niño o de alguno de sus padres, responsables o representantes. g. Asistencia económica. h. Permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o de salud, con comunicación de lo resuelto al Asesor de Incapaces. Esta medida es de carácter excepcional y provisional. Cuando la medida no sea consensuada por el niño y quienes ejerzan su representación legal, será dispuesta por la autoridad judicial competente.

Art. 36. El incumplimiento de las medidas de protección por parte del niño no podrá irrogarle consecuencia perjudicial alguna.

CAPITULO V: Del Procedimiento

Art. 37. Cuando un niño sufra amenaza o violación de sus derechos y/o sea víctima de delito, sus familiares, responsables, allegados, o terceros que tengan conocimiento de tal situación, solicitarán ante los Servicios Locales de Promoción

y Protección de Derechos el resguardo o restablecimiento de los derechos afectados.

En el supuesto que se formule denuncia por ante la autoridad policial, ésta deberá ponerla de inmediato en conocimiento del Servicio de Promoción y Protección Local.

Art. 38. Una vez que el Servicio de Promoción y Protección de Derechos tome conocimiento de la petición, debe citar al niño y familiares, responsables y/o allegados involucrados a una audiencia con el equipo técnico del Servicio.

En dicha audiencia se debe poner en conocimiento de los mismos la petición efectuada, la forma de funcionamiento del Sistema de Protección y Promoción de Derechos, los programas existentes para solucionar la petición y su forma de ejecución, las consecuencias esperadas, los derechos de los que goza el niño, el plan de seguimiento y el carácter consensuado de la decisión que se adopte.

Art. 39. Una vez concluidas las deliberaciones y propuesta la solución, debe confeccionarse un acta que contenga lugar y fecha, motivo de la petición, datos identificatorios de las personas intervinientes, un resumen de lo tratado en la audiencia, la solución propuesta, el plan a aplicar y la forma de seguimiento del caso particular.

El acta debe ser firmada por todos los intervinientes y se les entregará copia de la misma.

PARTE SEGUNDA: Órganos y Competencias Judiciales

CAPITULO I: Del Fuero del Niño

Art. 40. La organización y procedimiento relativos al Fuero del Niño se instrumentará mediante una Ley especial que dictará la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires dentro del año calendario de entrada en vigencia de la presente.

La Ley de organización del Fuero del Niño contemplará: 1. Los principios que se establecen en el Capítulo II. 2. La organización bajo el principio de la

especialización. 3. La transformación de los Tribunales de Familia creados por Ley 11.453 en Juzgados unipersonales de Niñez y Familia. 4. La regulación bajo los principios del proceso acusatorio de la competencia en materia de niños en conflicto con la Ley penal.

Art. 41. Créase la Comisión para la Elaboración de la Propuesta de Proyecto de Ley de organización y procedimiento del Fuero del Niño que será convocada por los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, y que estará integrada por: 1. Un representante del Poder Ejecutivo. 2. Un Juez de la Suprema Corte de Justicia. 3. El Procurador de la Suprema Corte de Justicia. 4. Un representante del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. 5. Un representante del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente al Fuero del Niño. Dicha Comisión contará con un plazo de 180 días para expedirse.

CAPITULO II: Principios Generales del Procedimiento

Art. 42. Las audiencias y las vistas de causa serán orales bajo pena de nulidad.

Art. 43. El niño al que se alegue haber infringido las Leyes penales, o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas Leyes deben ser tratados de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Art. 44. Todo proceso que tramite ante el Fuero del Niño tendrá carácter reservado, salvo para el niño, sus representantes legales, funcionarios judiciales, y abogados de la matrícula.

Art. 45. Queda prohibida la difusión de la identidad de los niños sujetos a actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea su carácter y con motivo de dichas actuaciones, en informaciones periodísticas y de toda índole. Se

consideran como informaciones referidas a la identidad el nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma que permita su individualización. El incumplimiento de lo prescripto será considerado falta grave.

Art. 46. La internación y cualquier otra medida que signifique el alojamiento del niño en una institución pública, semi-pública o privada, cualquiera sea el nombre que se le asigne a tal medida, y aún cuando sea provisional, tendrá carácter excepcional y será aplicada como medida de último recurso, por el tiempo más breve posible, y debidamente fundada. El incumplimiento del presente precepto por parte de los Magistrados y Funcionarios será considerado falta grave.

CAPITULO III: Competencia Civil

Art. 47. Modificase el Art. 827º de la Decreto-Ley 7.425/68 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 827°: Competencia. Los Tribunales de Familia tendrán competencia exclusiva con excepción de los casos previstos en los Arts. 3284 y 3285 del Código Civil y la atribuida a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Juzgados de Paz, en las siguientes materias: a. Separación personal y divorcio. b. Inexistencia y nulidad del matrimonio. c. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, excepto por causa de muerte. d. Reclamación e impugnación de filiación y lo atinente a la problemática que origine la inseminación artificial u otro medio de fecundación o gestación de seres humanos. e. Suspensión, privación y restitución de la patria potestad y lo referente a su ejercicio. f. Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a la tutela. g. Tenencia y régimen de visitas. h. Adopción, nulidad y revocación de ella. i. Autorización para contraer matrimonio, supletoria o por disenso y dispensa judicial del Art. 167 del Código Civil. j. Autorización supletoria del Art. 1.277 del Código Civil. k. Emancipación y habilitación de menores y sus revocaciones. l. Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces. m. Alimentos y litis expensas. n. Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus

rehabilitaciones y curatela. o. Guarda de personas. p. Internaciones del Art. 482 del Código Civil. q. Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres, estado civil y sus registraciones. r. Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos. s. Actas de exposiciones sobre cuestiones familiares, a este solo efecto. t. *Exequátur*, siempre relacionado con la competencia del Tribunal. u. En los supuestos comprendidos en la Sección VIII del Capítulo III Título IV del Libro I de la presente. v. Violencia Familiar (Ley 12.569). w. Permanencia temporal de niños en ámbitos familiares alternativos o en entidades de atención social y/o de salud en caso de oposición de los representantes legales del niño. x. Aquellas situaciones que impliquen la violación de intereses difusos reconocidos constitucionalmente y en los que se encuentren involucrados niños. y. Cualquier otra cuestión principal, conexa o accesoria, referida al derecho de familia y del niño con excepción de las relativas al Derecho Sucesorio."

Art. 48. Modificase el Art. 50 de la Ley 5.827 (T.O. Dec. 3702/92) que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 50.- Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ejercerán su jurisdicción en todas las causas de las materias civil, comercial y rural de orden voluntario o contradictorio, con excepción de la que corresponde a los Tribunales de Familia y Juzgados de Paz".

Art. 49. Incorpórese como inciso g) del apartado 1, parágrafo I del Art. 61º de la Ley 5.827 (T.O. Decreto nº 3702/92) el siguiente: "g) la competencia atribuida por el Art. 827 del Decreto-Ley 7425/68 Código Procesal Civil y Comercial."

Art. 50. Deróguense los incisos a); c); e); i) del apartado 2, parágrafo I; el apartado 3 del parágrafo I, y los incisos a); b), c), d); e); ll) del parágrafo II del Art. 61º de la Ley 5.827 (T.O. Decreto nº 3702/92).

Art. 51. Modifíquese el inciso 4º del Art. 23 de la Ley 12.061, el que quedará redactado de la siguiente manera: "4) Intervenir ante los órganos competentes en materia civil del niño."

Art. 52. La Suprema Corte de Justicia dispondrá la reubicación de los funcionarios y personal de los Tribunales de Menores en los Tribunales de Familia,

Juzgados Civiles y Comerciales, y/o Juzgados de Paz, atendiendo a los indicadores estadísticos de densidad poblacional, causas asistenciales en trámite y recursos humanos existentes en los órganos a los cuales se les atribuye la nueva competencia.

CAPITULO IV: Procedimiento Penal

Art. 53. Hasta tanto se ponga en funcionamiento el Fuero del Niño y se establezca un procedimiento especial, las causas que se sustancien por aplicación del Régimen Penal de la Minoridad tramitarán por el procedimiento establecido por la Ley 11.922 y sus modificatorias, con excepción de los órganos de juzgamiento y ejecución, y las normas especiales previstas en la presente Ley.

Art. 54. A los efectos del Artículo precedente se establece el procedimiento penal acusatorio, en el que el niño gozará de todas las garantías del debido proceso.

Art. 55. El órgano de juzgamiento y de ejecución será el Tribunal de Menores. El Ministerio Público de la Defensa del Niño, será ejercido por el Asesor de Incapaces, salvo cuando intervenga un defensor particular.

El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires procederá a la asignación de las competencias previstas en la presente, a los Agentes Fiscales y Asesores de Incapaces, pudiendo limitar o ampliar en cada caso las funciones que actualmente desempeñan.

Art. 56. Contra las resoluciones del Tribunal de Menores procederá el recurso de apelación previsto por el Art. 439°, siguientes y concordantes de las Ley 11.922 y sus modificatorias, ante la Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, sin perjuicio de los demás recursos previstos.

Art. 57. La aplicación del procedimiento establecido por la Ley 11.922 y sus modificatorias no importará la limitación de institutos o medidas más favorables al niño que se encuentren previstas por el ordenamiento jurídico, especialmente el derecho a ser oído en cualquier etapa del proceso, a peticionar, a expresar sus

opiniones, y a que éstas se tengan en cuenta, considerando su desarrollo psicofísico, en las decisiones que afecten o hagan a sus derechos.

Art. 58. Los derechos que esta Ley acuerda al niño podrán ser también ejercidos por su padre, madre o responsable, quienes serán notificados de toda decisión que afecte a aquél, excepto que el interés superior del niño indique lo contrario.

Art. 59. La edad del niño se comprobará con los títulos de estado correspondientes. Ante la falta de éstos, se estimará en base al dictamen pericial efectuado por un médico forense, o por dos médicos en ejercicio de su profesión. El dictamen deberá realizarse y remitirse en un plazo que no exceda de cuarenta y ocho horas de ordenada la pericia.

Art. 60. Los niños en conflicto con la Ley Penal, al momento de ser aprehendidos, deberán ser conducidos inmediatamente ante el Agente Fiscal de turno, con notificación a su defensor, debiendo permanecer en establecimientos especiales hasta el momento de comparecer ante el funcionario judicial competente.

No podrá ordenarse la medida de incomunicación prevista por el Art. 152° de la Ley 11.922 y sus modificatorias.

El Agente Fiscal deberá resolver en dicho acto si solicitará la detención del menor, en cuyo caso el Juez de Garantías resolverá inmediatamente.

Art. 61. La privación de la libertad constituye una medida que el Juez ordenará excepcionalmente. Deberá ser cumplida en establecimientos exclusivos y especializados para niños.

Art. 62. Será competente en materia de ejecución penal el órgano judicial que haya impuesto la medida. Éste deberá ejercer el permanente control de la etapa de ejecución, interviniendo directamente para decidir toda cuestión que afecte los derechos del niño.

Será de aplicación subsidiaria la legislación provincial sobre ejecución de penas o de medidas impuestas a los procesados, en la medida que no restrinja los derechos reconocidos por la presente Ley.

Art. 63. En las causas seguidas a niños inimputables en conflicto con la Ley Penal, sin perjuicio de la continuación del proceso, el Tribunal de Menores podrá imponer las medidas de Protección Integral de Derechos previstas por la presente Ley que estime correspondan, con intervención del Servicio Local y notificación al Defensor Oficial o defensor particular del niño.

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Art. 64. Las disposiciones relacionadas con la constitución y funcionamiento de los Servicios de Protección de Derechos entrarán en vigencia, en forma gradual, conforme a la determinación de prioridades que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 65. Las disposiciones sobre competencia y procedimiento penal establecidas en la presente Ley, entrarán en vigencia a los noventa días de su promulgación, a fin de posibilitar las adecuaciones previstas en el Art. 66 de la misma.

Durante ese lapso, los Tribunales de Menores mantendrán las actuales competencias y procedimientos, limitando su intervención a la situación de los niños en conflicto con la Ley Penal y lo relativo a las causas asistenciales de menores internados.

En el plazo de noventa días de la promulgación de la presente Ley, los Tribunales de Menores deberán concluir las causas asistenciales que tramiten actualmente referidas a dichos niños, y remitirlas a la Autoridad de Aplicación.

Art. 66. El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires procederá a la asignación de las competencias previstas en el Art. 55º de la presente en el plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente Ley.

Art. 67. Deróguense el Decreto-Ley 10.067/83 y la Ley 12.607, así como toda norma que se oponga a la presente.

Art. 68. El Poder Ejecutivo proveerá los recursos que demande el cumplimiento de la presente.

Art. 69. Autorícese al Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y la Procuración de la Suprema Corte a efectuar las adecuaciones, reasignaciones presupuestarias y transferencias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente Ley.

Art. 70. El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente dentro de los sesenta días contados a partir de su promulgación.

Art. 71. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Decreto N°66: La Plata, 14 de enero de 2005. Visto: Lo actuado en el expediente 2100-14/05, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura en fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual se instituye el Régimen de Promoción y Protección integral de los Derechos de los Niños, y considerando: Que este Poder Ejecutivo comparte plenamente los lineamientos que informan la iniciativa propiciada, toda vez que la misma tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, quedando comprendidas todas las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, sin distinción alguna de sexos;

Que sin perjuicio de lo expuesto, se torna observable el segundo párrafo del Art. 22 en cuanto dispone que los Municipios asumirán las obligaciones estatuidas por la Ley en forma gradual y en la medida que se le asignen los recursos económicos y financieros provenientes de las distintas áreas del gobierno, con lo cual debe inferirse que sólo corresponde a la Provincia la financiación en el marco de los convenios que suscriban con los mismos;

Que es dable advertir que el inciso d) del Art. 28, al disponer que la Autoridad de Aplicación podrá aplicar como sanción la intervención del establecimiento, invade prerrogativas propias y exclusivas de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en su función de contralor de las asociaciones civiles y fundaciones, en el marco de la competencia otorgada por los Decretos Leyes 8.671/76 y 2.84/77;

Que asimismo, deviene necesario observar el segundo párrafo del Art. 40 con sus apartados y la totalidad del Art. 41 de la propuesta en tratamiento, habida cuenta que la determinación de los cursos de acción en materia de política judicial, como asimismo, el arbitrio de los procedimientos para la participación de los distintos sectores en el trazado de aquéllos, constituyen competencias asignadas al Ministerio de Justicia;

Que tampoco resulta viable la nueva atribución de competencias otorgadas a los Juzgados de Paz, a tenor de los Arts. 49 y 50 del proyecto en análisis, ya que éstas traerán, de manera indefectible, una sobrecarga de las funciones y tareas de dichos órganos, repercutiendo negativamente en el desempeño del personal asignado a los mismos, con afectación directa para el justiciable, a lo que se suma la reciente atribución asignada reducidamente en materia penal;

Que al respecto, también debe decirse que la actuación de los Asesores de Incapaces por ante cada Juzgado de Paz acarrearía una situación de representación deficiente o prácticamente nula de los intereses y derechos de los menores;

Que a los efectos de compatibilizar y dar coherencia a la observación propiciada en los dos considerandos precedentes, es menester utilizar idéntica prerrogativa constitucional respecto de la inclusión de los Juzgados de Paz en la enumeración consignada en el Art. 52 del texto sub-exánime, toda vez que si se excluye su asignación, pierde totalmente sentido direccionar a éstos, recursos humanos provenientes de los Tribunales de Menores;

Que, por último, respecto del Art. 63, se debe sostener que el precepto contraviene los principios del procedimiento penal acusatorio, debiendo advertirse que las causas que se sustancien por aplicación del régimen penal de la minoridad, a tenor del Art. 53, tramitarán por el procedimiento de la Ley 11.922 y sus modificatorias, por lo cual el Tribunal de Menores sólo entenderá en aquellas causas en las que haya imputación criminal válida por parte del Ministerio Público Fiscal, circunstancia que no podría darse en el marco de procesos seguidos a niños inimputables en conflicto con la Ley Penal;

Que sobre el particular, se han expedido los Ministerios de Economía, Justicia y de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires;

Que cuadra exponer que las observaciones propiciadas en el marco de las facultades consagradas por los Arts. 108 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, no alteran la aplicabilidad, ni van en detrimento de la unidad de texto de la ley;

Por ello, e**l Gobierno de la Provincia de Buenos Aires decreta:** Art. 1. Obsérvese en el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 29 de diciembre de 2004, al que hace referencia el Visto del presente, lo siguiente: a. el segundo párrafo del Art. 22. b. el inciso d) del Art. 28. c. el Art. 40 -segundo párrafo-, con sus apartados 1.2.3. y 4. d. el Art. 41. e. el Art. 49. f. el Art. 50. g. la expresión "y/o Juzgados de Paz" contenida en el Art. 52. h. el Art. 63.

Art. 2. Promúlguese el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en el Art. 1º del presente Decreto.

Art. 3. Comuníquese a la Honorable Legislatura.

Art. 4. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 5. Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

N°5- LEY PROVINCIAL N°12569. Violencia Familiar

CAPITULO I

Art. 1. A los efectos de la aplicación de la presente Ley se entenderá por VIOLENCIA FAMILIAR, toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito.

Art. 2. Se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos.

La presente Ley también se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja, o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.

Art. 3. Las personas legitimadas para denunciar judicialmente son las enunciadas en los Arts. 1 y 2 de la presente Ley, sin necesidad del requisito de la convivencia constante, y toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia. La denuncia podrá realizarse en forma verbal o escrita.

Art. 4. Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, estarán obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia, y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir.

La denuncia deberá formularse inmediatamente.

En caso de que las personas mencionadas precedentemente incumplan con la obligación establecida, el juez o tribunal interviniente deberá citarlos de oficio a la causa, además podrá imponerles una multa y, en caso de corresponder, remitirá los antecedentes al fuero penal.

De igual modo procederá respecto del tercero o superior jerárquico que por cualquier medio, obstaculizara o impidiera la denuncia.

Art. 5. Los menores de edad y/o incapaces víctimas de violencia familiar, podrán directamente poner en conocimiento de los hechos al juez o tribunal, al Ministerio Público o la autoridad pública con competencia en la materia, a los fines de requerir la interposición de las acciones legales correspondientes.

Art. 6. Corresponde a los Tribunales de Familia, a los Jueces de Menores, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y a los Jueces de Paz, del domicilio de la víctima, la competencia para conocer en las denuncias a que se refieren los artículos precedentes.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos de acción pública o se encuentren afectados menores de edad, el juez que haya prevenido

lo pondrá en conocimiento del juez competente y del Ministerio Público, sin perjuicio de tomar las medidas urgentes contempladas en la presente Ley tendientes a hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación. Se guardará reserva de identidad del denunciante cuando éste así lo requiriese.

Art. 7. El juez o tribunal deberá ordenar con el fin de evitar la repetición de los actos de violencia, algunas de las siguientes medidas conexas al hecho denunciado: a) Ordenar la exclusión del presunto autor de la vivienda donde habita el grupo familiar. b) Prohibir el acceso del presunto autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo, estudio o esparcimiento del afectado, y/o del progenitor o representante legal cuando la víctima fuere menor o incapaz; como así también fijar un perímetro de exclusión para circular o permanecer por determinada zona. Asimismo arbitrará los medios necesarios para que el agresor cese con todo acto de perturbación o intimidación contra la o las víctimas. c) Ordenar a petición de quien ha debido salir del domicilio por razones de seguridad personal su reintegro al mismo, previa exclusión del presunto autor. d) La restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos por hechos de violencia familiar. e) Proveer las medidas conducentes a fin de brindar al agresor y al grupo familiar, asistencia legal, médica y psicológica a través de los organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima. f) En caso de que la víctima fuere menor o incapaz, puede otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. La guarda se otorgará prioritariamente a integrantes del grupo familiar, o de la comunidad de residencia de la víctima. g) Fijar en forma provisoria cuota alimentaria y tenencia. h) Toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima.

Desde el conocimiento del hecho hasta la adopción de las medidas no podrá exceder el término de las cuarenta y ocho horas.

En caso de no dar cumplimiento a las medidas impuestas por el juez o tribunal, se dará inmediatamente cuenta a éstos, quienes podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar su cumplimiento.

Art. 8. El juez o tribunal requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y/o psíquicos sufridos por la víctima, la situación del peligro, y medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.

Este requerimiento del juez o tribunal, de acuerdo a la gravedad del caso, no podrá exceder de las 48 horas desde que tuvo conocimiento de la denuncia.

En caso de que la denuncia esté acompañada por un diagnóstico producido por profesionales o instituciones públicas o privadas idóneas en la materia, el juez o tribunal podrá prescindir del requerimiento anteriormente mencionado.

Art. 9. El juez o tribunal interviniente, en caso de que lo considere necesario, requerirá un informe al lugar de trabajo y/o lugares donde tenga actividad la parte denunciada, a los efectos de tener un mayor conocimiento de la situación planteada.

Asimismo deberá solicitar los antecedentes judiciales y/o policiales de la persona denunciada con la finalidad de conocer su conducta.

Art. 10. La resolución referida en el artículo anterior será apelable con efecto devolutivo y la apelación se otorgará en relación.

Art. 11. Adoptadas las medidas enunciadas en el Art. 7, el juez o tribunal interviniente citará a las partes, en días y horas distintos, y en su caso al Ministerio Público, a audiencias separadas, contando con los informes requeridos en los Arts. 8 y 9. En las mismas, de considerarlo necesario, el juez o tribunal deberá instar al grupo familiar o a las partes involucradas a asistir a programas terapéuticos. En caso de aceptar tal asistencia, será responsabilidad de las partes acreditar periódicamente la concurrencia a los mismos.

Art. 12. El juez o tribunal deberá establecer el término de duración de la medida conforme a los antecedentes que obren en el expediente, pudiendo disponer su prórroga cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen.

Art. 13. El juez o tribunal deberá comunicar la medida cautelar decretada a las instituciones y/u organismos públicos o privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso, como así también a aquellos cuyos intereses pudieren resultar afectados por la naturaleza de los hechos.

Art. 14. Ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Ley, o la reiteración de hechos de violencia por parte del agresor, el juez o tribunal interviniente podrá –bajo resolución fundada- ordenar la realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen.

Dicha resolución será recurrible conforme a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial concediéndose el recurso al solo efecto suspensivo.

Art. 15. El Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda instrumentará programas específicos de prevención, asistencia y tratamiento de la violencia familiar y coordinará los que elaboren los distintos organismos públicos y privados, incluyendo el desarrollo de campañas de prevención en la materia, y de difusión de las finalidades de la presente Ley.

Art. 16. De las denuncias que se presenten se dará participación al Consejo de la Familia y Desarrollo Humano a fin de que brinde a las familias afectadas la asistencia legal, médica y psicológica que requieran, por sí o a través de otros organismos públicos y de Entidades No Gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima.

Art. 17. Créase en el ámbito del Consejo de la Familia y Desarrollo Humano, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales Especializadas, en el que se podrán inscribir aquellas que cuenten con el equipo interdisciplinario para el diagnóstico y tratamiento de violencia familiar.

Art. 18. El Poder Judicial llevará un Registro de Denuncias de Violencia Familiar en el que se dejará constancia del resultado de las actuaciones, resguardándose debidamente el derecho a la intimidad de las personas incluidas.

Art. 19. La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, realizará todas las acciones tendientes a capacitar

sobre el tema “Violencia Familiar” a las actuales Fiscalías Departamentales, dictando los reglamentos e instrucciones que resulten necesarios.

Art. 20. El Poder Ejecutivo arbitrará los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de los siguientes objetivos: 1. Articulación de las políticas de prevención, atención y tratamiento de las víctimas de violencia familiar. 2. Desarrollar programas de capacitación de docentes y directivos de todos los niveles de enseñanza, orientados a la detección temprana, orientación a padres y derivación asistencial de casos de abuso o violencia, así como a la formación preventiva de los alumnos. 3. Crear en todos los centros de salud dependientes de la Provincia, equipos multidisciplinarios de atención de niños y adolescentes víctimas y sus familias, compuestos por un médico infantil, un psicólogo y un Asistente Social con formación especializada en este tipo de problemáticas. Invitar a los municipios a generar equipos semejantes en los efectores de salud de su dependencia. 4. Incentivar grupos de autoayuda familiar, con asistencia de profesionales expertos en el tema. 5. Capacitar en todo el ámbito de la Provincia, a los agentes de salud. 6. Destinar en las comisarías personal especializado en la materia (equipos interdisciplinarios: abogados, psicólogos, asistentes sociales, médicos) y establecer un lugar privilegiado a las víctimas. 7. Capacitar al personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires sobre los contenidos de la presente Ley, a los fines de hacer efectiva la denuncia. Crear un programa de Promoción familiar destinado a sostener en forma temporaria a aquellos padres o madres que queden solos a cargo de sus hijos a consecuencia de episodios de violencia o abuso, y enfrenten la obligación de reorganizar su vida familiar. 8. Generar con los municipios y las entidades comunitarias casas de hospedajes en cada comuna, que brinden albergue temporario a los niños, adolescentes o grupos familiares que hayan sido víctimas. 9. Desarrollar en todos los municipios servicios de recepción telefónica de denuncias, dotados de equipos móviles capaces de tomar contacto rápido con las familias afectadas y realizar las derivaciones correspondientes, haciendo un seguimiento de cada caso.

CAPITULO II

Art. 21. Las normas procesales establecidas en esta Ley serán de aplicación, en lo pertinente, a los casos contemplados en el Art. 1, aún cuando surja la posible comisión de un delito de acción pública o dependiente de instancia privada.

Cuando las víctimas fueren menores o incapaces, se estará a lo dispuesto en el Art. 4 de la presente.

Art. 22. Para el caso de que existiesen víctimas menores de edad se deberá requerir al Tribunal de Menores y en forma inmediata, la remisión de los antecedentes pertinentes.

Art. 23. El magistrado interviniente estará facultado para dictar las medidas cautelares a que se refiere el Art. 7, inc. a), b), c), d), e), sin perjuicio de lo dispuesto por el juez con competencia en la materia.

Las resoluciones serán apelables con efecto devolutivo y la apelación se otorgará en relación. Las resoluciones que denieguen las medidas, deberán ser fundadas.

CAPITULO III

Art. 24. El incumplimiento de los plazos establecidos en la presente Ley, será considerado falta grave.

Art. 25. Incorpórese como inciso U) del Art. 827 del Decreto-Ley 7.425/68 - Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires- texto según Ley 11.453-, el siguiente: “U) Protección contra la violencia familiar”

Art. 26. Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente.

Art. 27. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata a los seis días del mes de diciembre del año dos mil. Publicación B.O.- 2 de enero de 2001

N° 6- Desarrollo Psicosexual

Tomado de Beltrán Molina en la Guía para docentes de Educación de la Sexualidad y Salud Sexual y Reproductiva del Año 2010.

Desarrollo Psicosexual durante la infancia: El desarrollo es un proceso evolutivo que pasa por diversas etapas y cada una de ellas tiene sus necesidades y posibilidades como indica la guía de Save the Children (2000)

Se agregan los aspectos esenciales del mismo señalados por la antes mencionada guía:

- **Desarrollo bio-psico-social:** Implica que no solo son importantes los alimentos y el agua, sino que también lo son el amor, la protección y un ambiente rico en estímulos y relaciones. Si falla alguno de estos tres ámbitos los otros se resentirán.
- **Marco ecológico de desarrollo:** La persona se desarrolla dentro de distintos entornos, el primero y principal es la familia, pero a su vez son importantes los grupos de pares, la escuela, los medios de comunicación o la sociedad, entre otros.
- **Proceso de intercambio:** se genera desde las relaciones afectivas y a través de éstas. Se aclara que un niño se relaciona con muchas personas pero se vincula afectivamente con pocas y cuando lo hace participa activamente de esa relación.

El desarrollo psicosexual durante la infancia (0 a 9 años) se aprecia sólo en el plano psicológico, ya que no es sino hasta la adolescencia cuando se experimentan modificaciones de naturaleza biológica. Los cambios durante la infancia se expresarán a través de ciertas conductas que resultan características para cada grupo de edad.

De manera sucinta se presentan a continuación las características que más resaltan para cada grupo etario:

Fases del desarrollo psicosexual infantil

Desde el nacimiento hasta los 18 meses: Sin conciencia de sí mismo ni diferenciación de su yo. // Inicialmente la percepción del mundo es pasiva y se va haciendo cada vez más activa y compleja a medida que transcurren los meses. // Se inicia la formación del esquema corporal. // Se descubren fuentes de sensaciones gratas a través de juegos exploratorios (masturbación). // Aparecen la succión y el chupeteo como primera manifestación de la sexualidad infantil.

De los 18 meses a los 3 años: Adquiere conciencia de su cuerpo y de sus órganos sexuales como parte de él o ella. // Interés por posturas para orinar y por explorar al adulto (curiosidad). // Existe conocimiento de las diferencias sexuales, con conciencia del cuerpo de los otros/as. // Continúan los juegos masturbatorios, los que se mantendrán a lo largo del desarrollo psico-evolutivo. // Siente curiosidad por la intimidad de los padres, el nacimiento de los niños/as y la mujer embarazada. // Se produce el control de esfínteres. // Por lo general se descubre el rol y la identidad de género.

De los 3 a los 6 años: El niño y/o la niña se identifican como varón y/o como mujer. // Manifiestan interés por los hábitos de eliminación (evacuación y micción) y lo que se hace en el baño. // Se interesan por el matrimonio. // Suelen hacer distinciones de sexo para el juego. // El niño/a es amoroso/a, posesivo/a, capaz de dar y recibir afecto. // Se observa manipulación de su cuerpo y de sus genitales ante situaciones de angustia. // Se hacen preguntas acerca de las diferencias físicas. // Aumenta el interés por los/las recién nacidos/as, se formulan preguntas sobre el origen de los/las niñas y el parto. // Pueden aceptar la idea del o la bebé en la barriga de la madre.

De los 6 a los 9 años: Diferenciación entre los sexos a nivel cognitivo. // Hacen uso frecuente de groserías. // Aumenta el interés por el origen de su propia existencia. // Generalmente se producen los primeros enamoramientos (amores

platónicos). // Aparecen sentimientos de malestar por su conducta. // Tienden a excluir al otro género de sus juegos.

De los 9 a los 10 años: Poca claridad con respecto al concepto de la reproducción humana. // Suelen interesarse por los propios órganos sexuales. // Tienden a buscar información sexual. // Se comienza a producir la masturbación en grupo, especialmente entre varones. // Surge el enamoramiento entre compañeros de la misma edad y hacia adultos. // Continúan separándose por sexo.

Conviene destacar que durante el desarrollo psico-sexual infantil: Los rangos de edad para cada etapa son flexibles, no son estáticos ni aplicables de manera uniforme en diferentes contextos socioculturales y se manifiestan sólo en el área psicológica; La forma de exploración y los intereses varían según la edad; Los juegos de los niños constituyen la búsqueda de situaciones gratas y placenteras, sin connotación sexual; Los juegos masturbatorios constituyen una conducta normal dentro de su proceso evolutivo.

Desarrollo Psicosexual durante la adolescencia: La adolescencia es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el "período en el cual el individuo progresa desde la aparición de los caracteres sexuales secundarios hasta la madurez sexual", considerando los 10 y 19 años como las edades entre las cuales se enmarca. Para fines epidemiológicos se establecen tres subgrupos: adolescencia temprana de 10 a 14 años, adolescencia media de 15 a 17 años y adolescencia tardía, de 18 a 19 años.

Adolescencia temprana (10-14 años): Se inicia con la aparición del vello púbico y la menarquía en la mujer y los sueños húmedos en el hombre, como expresión del comienzo de la maduración sexual y la aparición de los caracteres sexuales secundarios. Se caracteriza por comportamientos de extrema curiosidad

por su cuerpo, fantasías sexuales, exploración del cuerpo, coquetería, amores platónicos.

Adolescencia media (15-17 años): Se produce el crecimiento de los órganos genitales y la maduración sexual. Hay manifestación de alta energía sexual con énfasis en el contacto físico y en la conducta sexual exploratoria expresada en la masturbación. Pueden presentarse experiencias sexuales con personas del mismo o del otro sexo, sin que puedan ser asumidas como homosexualidad, ya que ésta no podrá establecerse antes de haber alcanzado la identidad sexual, al finalizar la adolescencia. Las relaciones con sus pares (personas del mismo grupo de edad) son intensas y breves.

Adolescencia tardía (18-19 años): Se caracteriza por la completa maduración física y el alcance de la mayoría de edad en el aspecto legal. Logros definitivos en la maduración psicológica, conducta sexual más estable, alcance de la identidad sexual y personal.

BIBLIOGRAFIA:

1. ALDEAS INFANTILES. http://www.aldeasinfantiles.org.ar/pages/default.aspx. Página en castellano. Fecha de captura: 01/08/ 2013.
2. ALTARAZ, Gabriela; INTERLANDI, Verónica. 2006. "Intervención en situaciones de Abuso Sexual. Una propuesta de abordaje interdisciplinario e institucional". Trabajo presentado en: Jornada Anual "Sexualidad y Abuso". Organizado por: Programa de Salud Mental, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Municipio de Moreno. MARZO de 2006. Disponible en: www.elarca.org.ar. Página en castellano. Fecha de captura 02/08/2013.
3. ANDER-EGG, Ezequiel. 1984. ¿Qué es el Trabajo Social? Buenos Aires. Editorial Humanitas.
4. AQUIN, Nora. "El Trabajo Social y la identidad profesional". Trabajo presentado en XII Congreso Colombiano de Trabajo Social realizado en Manizales del 19 al 22 de Agosto 2003. Revista Prospectiva/Universidad del Valle/2003/N°8. Disponible en: http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10893/1183/Prospectiva%208,p.99-110,2003.pdf?sequence=1. Página en castellano. Fecha de captura 25/05/2013.
5. ARREDONDO OSSANDÓN, Valeria. 2002. "Guía básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil". Valparaíso. Editado por ONG Paicabí. Registro de Propiedad intelectual N° 127.003. Elaborado por la Corporación de Promoción y Apoyo a la infancia ONG Paicabí en el marco del Programa Regional de Prevención del Maltrato Infantil del Servicio Nacional de Menores, SENAME V Región, y con el aporte financiero del Gobierno Regional de Valparaíso a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
6. AYESTARAN ETXEBERRÍA, Sabino. (Coordinador). 1996. "El grupo como construcción social". Barcelona. Editorial Plural.

7. BARG, Liliana. 2003. “Cap. III. La intervención con familia”. En “Los vínculos familiares. Reflexiones desde la práctica profesional”. Buenos Aires. Editorial Espacio. Págs. 91-179.
8. BARG, Liliana. 2009. “Las tramas familiares en el campo de lo social”. Buenos Aires. Editorial Espacio.
9. BECCARIA, Luis; LÓPEZ, Néstor. 1995. “Cap. III. El debilitamiento de los mecanismos de integración social”. En: BECCARIA, Luis; LÓPEZ, Néstor. (Compilador) “Sin trabajo: las características del desempleo en el contexto de América Latina”. Buenos Aires. Editado por UNICEF/LOSADA. Págs. 83-108.
10. BELTRÁN MOLINA, Luz. (Textos y Coordinación General del Proyecto). 2010. “Educación de la sexualidad y salud sexual y reproductiva”. Guía para docentes. Venezuela. UNFPA-Fondo de Población de Naciones Unidas, 2010. Versión preliminar. Disponible en: http://venezuela.unfpa.org/doumentos/Educacion%20SSR%20Guia%20Docentes.pdf. Página en castellano. Fecha de captura: 03/04/2013.
11. BERGER, Peter; LUCKMANN, Thomas. 1979. “Cap. I. Los fundamentos del conocimiento en la vida cotidiana”. En: “La construcción social de la realidad”. Buenos Aires. Editorial Amorrortu. Págs. 36-65.
12. ---------- “Cap. III. La sociedad como realidad subjetiva”. En: “La construcción social de la realidad”. Buenos Aires. Editorial Amorrortu. Págs.164-234.
13. BION, Wilfred. 1980. “Revisión. Dinámica de grupo”. En: “Experiencias en grupos”. Barcelona. Editorial Paidós. Págs. 115-153.
14. BRINGIOTTI, María Inés. 1999. “Maltrato Infantil. Factores de riesgo para el maltrato físico en la población infantil”. Madrid-Buenos Aires. Editorial Miño y Dávila editores.
15. BRINGIOTTI, María Inés; RAFFO, Pablo Ernesto. “Abuso Sexual Infanto-Juvenil. Prevalencia y características en estudiantes universitarios de la ciudad de Buenos Aires”. En: Revista Derecho de Familia Nro. 46,

Julio/Agosto 2010. Ed. Abeledo Perrot. ISSN 1851-1201. Págs. 293/305. Buenos Aires. Agosto 2010.

16. BROFENBRENNER, Urie. 1987. “La ecología del desarrollo humano. Experimentos en entornos naturales y diseñados”. Barcelona. Editorial Paidós.
17. CÁCERES C., Leticia; OBLITAS B., Beatriz; PARRA P., Lucila. 2000. “Cap. III. La Entrevista en Trabajo Social”. En: “La Entrevista en Trabajo Social”. Buenos Aires. Editorial Espacio. Págs. 33-37.
18. CALMELS, Julieta; MÉNDEZ, María Laura. (Editoras). 2007. “El incesto: un síntoma social. Una perspectiva interdisciplinaria”. Buenos Aires. Editorial Biblos.
19. CARBALLEDA, Alfredo J. M. 2002. “Cap. IV. La intervención”. En: “La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios”. Buenos Aires. Barcelona. México. Editorial Paidós. Págs. 91-111.
20. ----------. 2006. “La intervención en lo Social, las problemáticas Sociales Complejas y las Políticas Públicas”. Disponible en: http://trabajosocialtemuco.wordpress.com/la-intervencion-en-lo-social-las-problematicas-sociales-complejas-y-las-politicas-publicas/. Página en castellano. Fecha de captura 25/05/2013.
21. CARDARELLI, Graciela; ROSENFELD, Mónica. 1998. “Cap. II. La participación entre las tensiones de fin de siglo”. En: “Las participaciones de la pobreza. Programas y proyectos sociales”. Buenos Aires. Barcelona. Méjico. Editorial Paidós- Tramas Sociales. Págs. 69-108.
22. CONSTITUCIÓN DE A NACIÓN ARGENTINA. 1994. Paraná. Editorial Artes Gráficas Buschi S.A.
23. CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1989.
24. DELL´ANNO, Amelia; ERCILIA GALÁN, Silvia. (Compiladoras). 2007. “Abuso Sexual, Victimología y Sociedad. Una aproximación desde el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires”. Buenos Aires. Editorial Espacio.

25. DELL´ANNO, Amelia; TEUBAL, Ruth. (Compiladoras). 2006. “Cap. I Trabajo Social y proceso grupal. Hacia una cultura de la solidaridad”. En: “Resignificando lo grupal en el Trabajo Social”. Buenos Aires. Editorial Espacio. Págs. 19-49.
26. ---------- “Cap. II. Complejizando la mirada sobre lo grupal. Factores de cambio y aportes teórico-técnicos para la intervención”. En “Resignificando lo grupal en el Trabajo Social”. Buenos Aires. Editorial Espacio. Págs. 51-73.
27. DEZA VILLANUEVA, Sabina. 2005. “Algunas consideraciones sobre la prevención del Abuso Sexual Infantil”. Revista online de UNIFÉ. Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Facultad de Psicología y Humanidades de Perú. Disponible en: http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/ninez.html. Página en castellano. Fecha de captura: 23/08/2013.
28. ---------- “Factores protectores en la prevención del abuso sexual infantil”. Liberabit. Revista de Psicología [on line] 2005. Disponible en: http://www.redalyc.org/Art..oa?id=68601103. ISSN 1729-4827. Página en castellano. Fecha de captura: 23/08/2013.
29. DI CARLO, Enrique; DARTIZIO, Rosana; IBAÑEZ, Viviana. 2004. “Cap. III. Familia como contexto social de desarrollo Humano”. En: “La construcción social de la Familia”. Mar del Plata. Editado por Grupo EIEM. Págs. 31-53. Segunda edición.
30. ----------. 2004. “Cap. IV. Las Representaciones Sociales. Conceptos”. En: “La construcción social de la Familia”. Mar del Plata. Grupo Editado por Grupo EIEM. Págs. 55-72. Segunda edición.
31. DIEGUEZ, Alberto; SUÁREZ María Cristina. 1995. “Guía de análisis institucional y de organizaciones comunitarias”. En: “Gestión Social en la Comunidad: Guía de estudios y análisis”. Buenos Aires. Editorial Espacio. Págs. 59-66.
32. DURRANT, Michael; WHITE, Cheryl. 1993. “Terapia de Abuso Sexual”. Traducción Bixio Alcira. Barcelona. Editorial Gedisa.

33. ECHARRI, Alicia. 2005. "Una experiencia de intervención social con familiares de víctimas de abuso" Disponible en: http://www.ana.org.ar/pdf/aporte%20bibliogr%C3%A1fico/Una%20experiencia%20de%20intervencion%20social%20con%20familiares%20de%20victimas%20de%20abuso.pdf. Página en castellano. Fecha de captura 20/11/2012.
34. ECHARRI, Alicia G.; GARCÍA, Nilda B.; SOLIS, Sonia; "Víctimas de abuso… ¿Víctimas Sociales?. Disponible en: http://www.ana.org.ar/pdf/aporte%20bibliogr%C3%A1fico/Victimas%20de%20abuso.pdf . Página en castellano. Fecha de captura 20/11/2012.
35. ECHEBURÚA, Enrique; GUERRICAECHEVARRÍA, Cristina. "Tratamiento psicológico de las víctimas de abuso sexual infantil intrafamiliar: un enfoque integrador". Behavioral Psychology / Psicología Conductual: Revista internacional de psicología clínica y de salud. ISSN 1132-9483. Vol. 19, Nº 2. 2011. Págs. 469-486.
36. ESCUDRO, Antonio; AGUILAR, Lola; DE LA CRUZ, Julia. 2008. "La lógica del Síndrome de Alienación Parental e Gardner (SAP): "Terapia de la Amenaza". Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq, VolXXVIII, N°102, pp. 283-305, SSN 0211-5735. [online]. Disponible en: http://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/v28n2/v28n2a04.pdf Página en castellano. Captura: 13/08/2013.
37. ETKIN, Jorge. 2000. "Cap.11. Componentes culturales en la organización". En: "Política, gobierno y gerencia de las organizaciones. Acuerdos, dualidades y divergencias". Buenos Aires. Editado por Pearson Educación y Prentice Hall. Págs. 221-228.
38. ETZIONI, Amitai. 1975. "Cap. I. Racionalidad y felicidad: El dilema de la Organización". En: "Organizaciones Modernas". Buenos Aires. 2° impresión. Editorial UTHEA (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Págs. 1-7.

39. ----------. 1975. “Cap. II. El fin de la organización”. En: “Organizaciones Modernas”. Buenos Aires. 2° impresión. Editorial UTHEA (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Págs. 8-45.
40. FARIAS, Alberto. 2006. “Cap. V. El Taller”. En: “Personalidad, Prevención y Taller. Factor y recurso humano en el Trabajo Social Organizacional y comunitario”. Mar del Plata. Editorial Martin. Colección Temas de Psicología. Págs. 113-132.
41. FERNÁNDEZ SANTOS, Osvaldo. “Protocolos y buenas prácticas en el diagnóstico del abuso sexual infantil y el incesto”. Disponible en: http://www.ana.org.ar/pdf/aporte%20bibliogr%C3%A1fico/PROTOCOLOS%20Y%20BUENAS%20PR%C3%81CTICAS%20EN%20EL%20%20DIAGN%C3%93STICO%20%20DEL%20ABUSO%20SEXUAL%20INFANTIL%20Y%20DEL%20INCESTO..pdf. Página en castellano. Fecha de captura 20/11/2012.
42. FREIRE, Paulo. 1987. “Educación y cambio”. México. Siglo veintiuno editores. Traducción de Ronzoni Lilién.
43. GALDOS SILVA, Susana. 1995. “Mi cuerpo es mi territorio. Pautas de Prevención del Abuso Sexual hacia Niños y Niñas”. Perú. Movimiento Manuela Ramos.
44. GANDUGLIA, Alicia H. 2007. “Niñas y Niños. Padres y Madres. De víctimas primarias y secundarias”. El texto es la versión escrita de una presentación realizada el 26 de junio del 2006 en el Curso Anual del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, CABA. Disponible en: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer/observatorio_genero/pdf/Devictimasprimarias.pdf. Buenosairesmujer. Investigaciones y publicaciones. Observatorio de equidad de género. Dirección General de la Mujer, Subsecretaría de Promoción Social, Ministerio de Desarrollo Social. Página en castellano. Fecha de captura: 22/11/2013.
45. GARCIA, Dora. 1997. “El grupo, Métodos y Técnicas Participativas”. Buenos Aires. Editorial Espacio.

46. GARCIA, Dora; ROBLES, Claudio; ROJAS, Verónica y otros. 2008. “El trabajo con grupos. Aportes teóricos e instrumentales”. Buenos Aires. Editorial Espacio.
47. GARCIA DELGADO, Daniel R. 1994. “Cap. V. De la movilización de las masas a los nuevos movimientos sociales”. En: “Estado & Sociedad. La nueva relación a partir del cambio estructural”. Buenos Aires. Editado por FLACSO, Sociales, Tesis Grupo editorial Norma. Págs. 177-210.
48. GARCÍA GONZÁLEZ, Lorena. 2010. ¿Educación sexual o educación afectivo-sexual?. Revista digit@l Eduinnova. ISSN 1989-1520 Nº 25– OCTUBRE 2010. Disponible en: http://www.eduinnova.es/oct2010/oct01.pdf. Página en castellano. Fecha de captura: 05/07/2013.
49. GARZÓN MUÑOZ, Rubén Darío. 2009. “Trabajo Social Forense y Maltrato Infantil”. Calí. Diseño y Diagramación Anzuelo Ético. Segunda Edición.
50. GIL, Eliana. 1997. “Tratamiento sistémico de la familia que abusa”. Buenos Aires. Editorial Granica. Traducción de Leal Aníbal.
51. HERNÁNDEZ MORALES, Graciela; JARAMILLO GUIJARRO, Concepción. 2003. “La educación sexual de la primera infancia. Guía para madres, padres y profesorado de educación Infantil”. Impreso en España. Secretaría General de Educación y Formación Profesional. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
52. HERNANDEZ SAMPIERI, R.; FERNANDEZ COLLADO, C.; BAPTISTA L. 1997. “Metodología de la Investigación”. México. Editorial Mc Graw Hill.
53. HOPPER, Carol-Ann. 1994. “Madres sobrevivientes al abuso sexual”. Traducción de Pons Horacio. Buenos Aires. Ediciones Nueva visión. Colección “Alternativas en Salud Mental”.
54. INTEBI, Irene V. 1998. “Abuso sexual infantil. En las mejores familias”. Barcelona. Editorial Granica.

55. KISNERMAN, Natalio; DE GOMEZ, María I.G. 1987. “El Método: Investigación”. Tomo II. Buenos Aires. Editorial Humanitas. Colección teoría y práctica del Trabajo Social.
56. KISNERMAN, Natalio. 1967. “Cap. VII. Proceso de grupo”. En: “Servicio Social de grupo. Una respuesta a nuestro tiempo”. Buenos Aires. Editorial Humanitas. Séptima Edición. Págs. 119-136.
57. KISNERMAN, Natalio y Colaboradores. 1984. “Primera Parte. Los Recursos”. En: “Colección Teoría y Práctica del Trabajo Social”. Tomo 4. Buenos Aires. Editorial Humanitas. Págs. 15-38.
58. ----------. 1984. “Segunda Parte. Los Recursos Humanos”. En: “Colección Teoría y Práctica del Trabajo Social”. Tomo 4. Buenos Aires. Editorial Humanitas. Págs. 39-69.
59. KEEBLE, Pam; Protective Services Branch. 1993. “Abuso Sexual Infantil-Madres Protectoras”. Disponible en: http://www.asampi.org.ar/publicaciones/art%C3%ADculos/art%C3%ADculo.asp?id=611. Página en castellano. Fecha de captura 20/11/2012.
60. LEY NACIONAL N° 25087. “De los delitos contra la Integridad Sexual”. Año 1999.
61. LEY NACIONAL N° 26061. “De Promoción Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”. Año 2005.
62. LEY NACIONAL 26705 NACIONAL. Modificación del Código Penal; incorporación de un párrafo al Art. 63 acerca de la extensión del plazo de prescripción de la acción penal en los casos de delitos contra la Integridad Sexual. Sanción: 07/09/2011.
63. LEY PROVINCIAL N° 12569. “Sobre violencia familiar” Año 2000.
64. LEY PROVINCIAL N° 13298. “De la Promoción y protección de los Derechos de los Niños”. Promulgación: Decreto 66/05 del 14/01/2005. (Con observaciones). Publicación del 27/01/2005 BO N° 25090.
65. LLOBET, Valeria. 2005. “La promoción de la resiliencia con niños y adolescentes: entre la vulnerabilidad y la exclusión. Herramientas para la transformación”. Buenos aires-México. Ediciones Novedades Educativas.

66. MAGALHAES CARVALHO, Quitéria Clarice; GIMENIZ GALVAO Marli Teresinha; MOREIRA LEITAO CARDOSO, Maria Vera Lúcia. “Abuso Sexual Infantil: percepción de las madres frente al abuso sexual de sus hijas”. Rev. Latino-am Enfermagem 2009 julho-agosto; 17(4). [online]. Disponible en http://ead.eerp.usp.br/rlae/. Página en castellano. Fecha de captura 02/08/2012.
67. MAIDA S., Ana Margarita; MOLINA P. María Elisa; BASUALTO R. Carolina; otros. “La experiencia de abuso en las madres: Es un predictor de abuso sexual de sus hijos. Rev. Chil. Pediatr. [online]. 2005, vol 76, n.1. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41067005000100005&lng=es&nrm=iso.%20ISSN%200370-4106.DOI:10.4067/s0370-41062005000100005. Página en castellano. Fecha de captura 02/08/2012.
68. MAYNTZ, Renate. 1980. “Cap. IV. Las organizaciones y sus objetivos”. En: “Sociología de la Organización”. Madrid. Editorial Alianza. Págs. 75-79.
69. MELILLO, Aldo; SUÁREZ OJEDA, Elbio N. (Compiladores). 2001. “Resiliencia. Descubriendo las propias fortalezas”. Buenos Aires-Barcelona-México. Editorial Paidós.
70. MULLER, María Beatriz; LÓPEZ, María Cecilia. 2013. “Madres de Hierro. Las madres en el abuso sexual infantil”. Buenos Aires. Editorial Maipue.
71. MUÑIZ, Arlette Pichardo. 1989. “Evaluación del Impacto Social. Una metodología destinada para la evaluación de proyectos”. Buenos Aires. Editorial de la Universidad de Costa Rica. Pág. 142.
72. PAULUZZI, Liliana. 1999. “Violencia Familiar. Comprender y Prevenir”. Rosario. Editorial Indeso-Mujer.
73. PODESTÁ, Marta del Carmen; ROVEA, Ofelia Laura. 2003. “Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar. Un abordaje desde el Trabajo Social”. Buenos Aires. Editorial Espacio.
74. POGGIESE, Héctor; REDÍN, Ma. Elena y ALÍ, Patricia. 1999. “Cap. VI. El papel de las redes en el desarrollo local como prácticas asociadas entre el Estado y Sociedad”. En: Filmus Daniel compilador. “Los noventa. Política,

Sociedad y Cultura en América Latina y Argentina de fin de siglo". Buenos Aires. Editado por FLACSO (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica Argentina) y EUDEBA (Universidad de Buenos Aires). Págs. 151-175.

75. QUIROZ ARANGO, Margarita Inés; PEÑARANDA CORREA, Fernando. "Significados y respuestas de las madres al abuso sexual de sus hijas(os)". Rev. latinoam.cienc.soc.niñez juv 7(2): 1027-1053, 2009. Disponible en http://revistaumanizales.cinde.org.co/index.php/Revista-latinoamericana/article/view/210. Página en castellano. Fecha de captura 02/08/2013.
76. ROA, Angélica; REHNFELAT, Margarita. 1998. "Manual para la intervención en casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes". Asunción. BECA/BICE.
77. RODRÍGUEZ CELY, Leonardo Alberto. "Intervención interdisciplinaria en casos de abuso sexual infantil". Universitas Psychologica [en linea] 2003, 2 (enero-junio). Disponible en: http://www.redalyc.org/Art..oa?id=64720108. ISSN 1657-9267. Página en castellano Fecha de captura: 22/11/2013.
78. ROMERO, Roberto. 1987. "Cap. III. El grupo como objeto teórico". En: "Grupos, Objeto y Teoría". Volumen I. Buenos Aires. Editorial Lugar Editorial. Págs. 89-108.
79. ROZAS PAGAZA, Margarita. 1998. "Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social". Buenos Aires. Editorial Espacio.
80. RUBINS, Claudia; KERO, Carolina. 2011. "Madres de niños víctimas de Abuso Sexual: Sus antecedentes infantiles". Disponible en: http://psicologiajuridica.org/archives/644. Página en castellano. Fecha de captura: 23/08/2013.
81. SAN GIACOMO PARODI, Osvaldo. 2001. "Trabajo Social y Conocimiento Objetivo". Mar del Plata. Impreso en Departamento de servicios Gráficos de la UNMDP (Universidad Nacional de Mar del Plata).
82. SAVE THE CHILDREN. 2001. "Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales". Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

83. SINCLAIR, Caroline y MARTINEZ, Josefina. “Culpa o Responsabilidad: Terapia con Madres de Niñas y Niños que han Sufrido Abuso Sexual”. Psykhe [online]. 2006, vol.15, n.2 [citado 2012-08-15], pp. 25-35. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22282006000200003&lng=es&nrm=iso. ISSN 0718-2228. Página en castellano. Fecha de captura 02/08/2012.

84. SOLER, César Eduardo. 2009. “Ideas para Investigar. Proyectos y elaboración de tesis y otros trabajos de Investigación en Ciencias Naturales y Sociales. Rosario. Editorial Homosapiens.

85. TEUBAL, Ruth. 2009. “Las madres frente al abuso sexual infantil intrafamiliar de sus hijos ¿Son víctimas?”. Disponible en: http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/revistraso/article/viewFile/5280/4641. Buenos Aires, Art. aprobado 25/01/2012. UBA (Universidad de Buenos Aires). Página en castellano. Fecha de captura 02/08/2012.

86. VELEZ RESTREPO, Olga. 2003. “Cap. II. La cuestión metodológica: convergencias operativas o especificidad funcional”. En: “Reconfigurando el Trabajo Social”. Buenos Aires. Editorial Espacio. Págs. 53-92.

87. VOLNOVICH, Jorge R. (Compilador). 2007. “Abuso Sexual en la infancia 2. Campo de análisis e intervención”. Buenos Aires-Méjico. Grupo Editorial Lumen Hvmanitas.